

4.1.4. Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo (PT), mediante el oficio núm.PT/INFORMES CAMPAÑA/001/2015 del 7 de mayo de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización 183 Informes de Ingresos y Gastos de candidatos registrados por el principio de mayoría relativa al cargo de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numeral 7, inciso a); y 243, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Acuerdo INE/CG73/2015 por el que se establecieron las disposiciones para el registro de las operaciones que debieron cumplir los partidos políticos; así como la aplicación informática para el proceso de campaña federal 2014-2015.

Los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña abarcan dos cortes convencionales divididos en dos periodos; el primero comprendido del 5 de abril al 4 de mayo de 2015, y el segundo comprendido del 5 de mayo de 2015 al 3 de junio de 2015. Adicionalmente se abrió un tercer periodo del 4 al 6 de junio de 2015, correspondiente al registro de egresos para reconocer los gastos de la jornada electoral de conformidad con las disposiciones para el registro de las operaciones establecido en el Acuerdo INE/CG299/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del veinte de mayo de dos mil quince.

Inicio de los Trabajos de Revisión

Por su parte, la Unidad Técnica de Fiscalización nombró con el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9217/15 del 30 de abril de 2015, a los CC. Luis Fernando Flores y Cano, Martha Alejandra Mondragón, Paola Ariadna Piña Figueroa y José Pérez Amaro, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 8 de mayo de 2015.

a. Informes

Con base en el listado de candidatos registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del Instituto Nacional Electoral para el cargo de Diputados Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, el PT presentó durante el primer y segundo periodo de operaciones, los formatos "IC" Informes de Campaña mediante físico (SIF) como sigue:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEO	OMISOS
199	0	1	200	0	0

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por PT cumplió con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de los siguientes:

- ◆ *De la revisión a 200 Informes de Campaña reportados por el Partido del Trabajo en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se observó que 193 Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA, carecen de la firma del Responsable del Órganos de Finanzas del PT, así como con la firma de los Candidatos Federales.*

Cabe destacar, que el Responsable del Órganos de Finanzas del PT es responsable del cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los informes y comprobación de ingresos y gastos reportados por lo candidatos; siendo también responsables solidarios los candidatos federales al cargo de Diputado Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos:

79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II, de la Ley General de Partidos Políticos.

"1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

b) Informes de Campaña:

- I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato haya realizado en el ámbito territorial correspondiente;*
- II. El candidato es responsable solidario del cumplimiento de los informes de gastos que se refieren en el inciso anterior.*

Y 244, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

“El responsable de finanzas al que hace referencia el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos junto con el candidato, serán responsables del cumplimiento de la presentación de los informes y comprobación de ingresos y gastos reportados, en términos de lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley de Partidos.”

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II; 80, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numeral 1 y 3, inciso c); 243, numerales 1, inciso c), 2 y 3; 244, numerales 2 y 5; y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Es conveniente señalar, que el PT (junto con el PRD) fue integrante de la Coalición de Izquierda Progresista en el referido proceso electoral, por lo que contendió por el cargo de elección popular de Diputado Federal en 100 distritos electorales en coalición.

Revisión de Gabinete

De la revisión efectuada a los Informes de Campaña, se determinó que la documentación presentada por el PT cumplió con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se señala en los apartados subsecuentes.

Resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante oficios núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 y INE/UTF/DA-F/16523/15 del 17 de mayo de 2015 y 16 de junio del mismo año, se solicitó al PT una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes al presente dictamen.

- ◆ *Del análisis a los Informes de Campaña correspondientes a los candidatos a Diputados Federales del Partido del Trabajo visibles en el SIF, se observó que presentan el estatus “Generado, pendiente de firma”. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15.*

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse mediante la aplicación informática, y para tal efecto, se deberán llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlos, firmarlos, digitalizarlos y enviarlos con

los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Es importante mencionar que el artículo 79 de la Ley General de Partidos Políticos, en el numeral 1, inciso a), fracción II, establece lo siguiente:

“1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

a) Informes de precampaña:

(...)

II. Los candidatos y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran;”

Así como el artículo 44, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece lo siguiente:

“El responsable de finanzas al que hace referencia el artículo 43, numeral, 1 inciso c) de la Ley de Partidos, junto con el candidato, serán responsables del cumplimiento de la presentación de los informes y comprobación de ingresos y gastos reportados, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley de Partidos.”

En consecuencia, se solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- Los Informes de Campaña debidamente corregidos y firmados por el responsable de finanzas del PT, así como por el candidato, las cifras reportadas deberán coincidir con el soporte documental.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, numeral 1, inciso c), 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II, 80, numeral

1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 44, numeral 5, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 243, numeral 1, 244, numeral 1 y 2, 245, 291, numeral 3 y 296, numeral 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j), del Acuerdo INE/CG73/2015.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Atendiendo a su observación, se integró (sic) al SIF los informes a que hace referencia, con la totalidad de los requisitos señalados.”

De la revisión a la información reportada en el SIF, se detectó que en el periodo de ajuste uno, el PT cargó al sistema 123 informes de campaña, los cuales se señalan con (1), del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, **Anexo 1** del presente dictamen, los cuales fueron firmados por el responsable del Órgano de Finanzas del partido, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Por lo que corresponde a los 60 informes de campaña señalados con (2) en la columna REFERENCIA del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, **Anexo 1** del presente dictamen del cuadro que antecede, se observó que en el periodo de ajuste uno, los informes de campaña continúan con estatus *“Sin presentar, pendiente de firma”*; sin embargo, el PT proporcionó los Formatos 74. “IC” – INFORMES DE CAMPAÑA en forma impresa, por tal razón la observación se consideró atendida.

Los 17 informes de campaña restantes señalados con (3) en la columna REFERENCIA del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, **Anexo 1** del presente Dictamen, continúan en el sistema con el estatus *“Sin presentar, pendiente de firma”*, **sin embargo, el PT proporcionó los Formatos 74. “IC” – INFORMES DE CAMPAÑA en forma impresa, por tal razón la observación se consideró atendida.**

Derivado de la contestación al oficio INE/UTF/DA-F/11804/15 el 22 de mayo PT presentó los formatos “IC” Informes de Campaña como sigue:

INFORMES IMPRESOS	INFORMES EN EL SIF	INFORMES OMISOS
183	123	17

- ♦ *Al cotejar los formatos “IC” presentados por el PT, contra las listas de los candidatos registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, se observó que algunos nombres de los candidatos no coinciden. A continuación se detallan los casos en comento:*

NO. CONSECUTIVO	CANDIDATO REGISTRADO EN LA DEPPP			CANDIDATO EN FORMATO “IC” INFORME DE CAMPAÑA	REFERENCIA
	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	NOMBRE	
1	Jalisco	15 - La Barca	Palomar Contreras Ma. Mónica	González Cardona María Del Carmen	(1)
2	Sinaloa	5 - Culiacán	Cazares Angulo Julio Cesar	Ruvalcaba Otamendi Mario Alberto	(1)
3	Sinaloa	6 - Mazatlán	Mendoza López Juan De Dios	Flores Navarro José Antonio	(1)
4	Sonora	2 - Nogales	Zarate López José Manuel	Polanco Ibarra Jesús	(1)
5	Yucatán	3 – Mérida	Ruz Chable Amira Alicia	Briseño Castañeda Susana Georgina	(2)
6	Yucatán	5 – Ticul	Vargz Carrillo Gabriela	Hernández Ramírez Rosalía	(1)

En consecuencia, se le solicita, las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 243, numeral 1, inciso c), 244, numeral 1 y 245, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización y con el formato 74. Formato “IC” del Manual General de Contabilidad.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a su observación, se realizaron las correcciones correspondientes, en consecuencia, se integro (sic) al SIF los formatos ‘IC’ observados con los nombres correctos”

La respuesta del PT se consideró no satisfactoria al momento de la revisión de las respuestas correspondientes al primer periodo; sin embargo, en la revisión de las correspondientes al segundo periodo se confirmó que el PT subió los informes de campaña al SIF con los nombres correctos de los candidatos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, los cuales coinciden con los

nombres registrados por la DEPPP; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Por lo que corresponde a la candidata del distrito 3 de Yucatán, señalada con (2) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, el PT omitió en ambas respuestas (periodo uno y dos) presentar las correcciones en el informe respectivo; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 243, numeral 1, inciso c); y 244, numeral 1 y 5 del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la revisión al SIF, se observó que su partido omitió presentar un Informe de Campaña correspondiente a un candidato a Diputado Federal, mismo que fue registrado ante el Instituto Nacional Electoral. El caso en comento se detalla a continuación:*

<i>ENTIDAD FEDERATIVA</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>NOMBRE</i>
<i>Guanajuato</i>	<i>08 Salamanca</i>	<i>José Alejandro Moctezuma Rojas</i>

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y 443, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación, se integró (sic) al SIF el informe de campaña que se señala en el cuadro que antecede”

De la revisión efectuada al SIF, se constató que el PT subió durante el periodo de ajuste uno el Informe de Campaña del candidato C. José Alejandro Moctezuma Rojas; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al cotejar los Formatos 74. “IC” – Informes de Campaña presentados por el PT, contra las listas de los candidatos registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, se observó que algunos nombres de los candidatos no coinciden.*

A continuación se detallan los casos en comento:

NO. CONSECUTIVO	CANDIDATO REGISTRADO EN LA DEPPP			CANDIDATO EN FORMATO IC
	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	NOMBRE
1	Chihuahua	5	Figuroa González Karla Iveth(*)	Zubia Pastrana Irma Estela
2	Sonora	2	Zarate López José Manuel	Polanco Ibarra Jesús X huicho Dolores (PDF Alfredo Cavazos Moreno)
3	Yucatán	3	Ruz Chale Amira Alicia SIF	Briseño Castañeda Susana Georgina Acuse y PDF

Nota () Mandaron aviso de sustitución de candidato; sin embargo, en el SIF aparece la C. Zubia Pastrana Irma Estela.*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Efectuar las correcciones procedentes en el SIF y en los Formatos 74. “IC” – INFORMES DE CAMPAÑA.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II; 80, numeral 1, inciso d) fracciones II y III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos a) y c); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 243, numeral 1, inciso c), 244, numeral 1 y 2; 290, 291, numeral 3 y 296, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número de fecha 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Dando solución a su observación se integró a SIF y a los informes de campaña las correcciones procedentes”.

El PT subió durante el segundo periodo de ajuste al SIF, los Informes de Campaña observados, los cuales coincidieron con los nombres registrados por la DEPPP; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Al cotejar las cifras reportadas en los Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, Recuadro V. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos); contra las transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que no coinciden, los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/16523/15 .*

Es conveniente señalar que los montos transferidos de las cuentas bancarias del Comité Ejecutivo Nacional y/o concentradora, deben coincidir con lo reflejado en los “Reporte de Operaciones del Candidato”, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por su partido.

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- *Efectuar las correcciones procedentes en el SIF.*
- *Los formatos 74. “IC” – INFORMES DE CAMPAÑA correspondientes a las campañas de los candidatos a diputados Federales observados en el Anexo 1, con las modificaciones que procedan.*

- *Proporcionar evidencia suficiente y competente, respecto a los montos registrados en los informes de campaña, referidos en el Anexo 1.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i), 38, 39, numeral 3 y 6; 96, numeral 1, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos a) y c); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 243, numeral 1, inciso c) y 244, numeral 1 y 245, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número de fecha 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a su observación, se hace la aclaración de que las diferencias en cuestión se derivan de movimientos por registros o complemento pendientes de reportar en el primer informe que la autoridad autorizó que ser registraran en el periodo actual identificándolos en el concepto del periodo 1, mismos que se subieron al SIF; por lo tanto, no existe diferencia contra los montos registrados en el anexo “

La respuesta del PT se consideró no satisfactoria, ya que aun cuando durante el segundo periodo de ajustes subió al SIF los Informes de Campaña; al conciliar las cifras reportadas en el apartado V. “Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos)”; contra las transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que no coincidían, incumpliendo así lo establecido en los artículos 38, 39, numeral 3, inciso a) y 6 del Reglamento de Fiscalización. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 2** del presente dictamen.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular,

se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

Sistema Integral de Fiscalización

- ◆ *Al cotejar la totalidad de las pólizas reportadas en el SIF, correspondientes a los candidatos a Diputados Federales del PT, se detectaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15.*

Los artículos 38 y 39, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Fiscalización establecen que los sujetos obligados deberán realizar el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrarse y hasta tres días posteriores a su realización, identificando cada operación y relacionándola con su documentación comprobatoria.

En consecuencia, se solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Las pólizas señaladas en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, con su soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, en archivos con terminación zip, a través del SIF.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, numeral 1, 39, numeral 6, 46, 127, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 291, numeral 3 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j), del Acuerdo INE/CG73/2015.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación, se integró al SIF la información solicitada”

De la verificación al SIF apartado “pólizas y evidencias”, se observó lo que a continuación se detalla:

El PT cargó al SIF en el periodo de ajuste uno, las pólizas señaladas con (1) en la columna REFERENCIA del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, **Anexo 3** del presente dictamen, así como su respectivo soporte documental consistente en facturas, recibos de reconocimientos por actividades políticas, con los requisitos establecidos en la normativa, copias de cheque, hojas membretadas y muestras de espectaculares por \$6,073,168.74, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna REFERENCIA del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, **Anexo 3** del presente dictamen, el PT omitió cargar al SIF el soporte documental consistente en facturas, copias de cheque y muestras de 56 registros de operaciones que aparecen en el sistema con el estatus de “Sin evidencia”, por \$1,847,419.82, el PT incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, 39, numeral 6, 46 y 127 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, al no presentar el soporte documental consistente en facturas, copias de cheque y muestras de 56 registros que aparecen en el sistema con el estatus de “Sin evidencia”, por \$1,847,419.82, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

De la revisión al SIF el PT subió al sistema durante en el segundo período, evidencias consistentes en facturas a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa, así como copias de cheque de las pólizas señaladas con (3), en la columna REFERENCIA, del **Anexo 3** del presente dictamen por \$187,024.62; por tal razón la observación se consideró atendida.

Al comparar las cifras reportadas en los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, Recuadro V. Origen y Monto de Recursos de la

Campaña (Ingresos), contra las transferencias de recursos en especie que reportan en la cédula de prorratio de la concentradora de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó que no coinciden en los casos que se detallan en el Anexo 2 del presente dictamen. Cabe hacer mención que en la contabilidad de la concentradora se registró únicamente el gasto de los espectaculares y no los egresos por transferencias en especie de la cuenta concentradora. A su vez, en las campañas beneficiadas no se registraron los ingresos por transferencias en especie de la cuenta concentradora.

La observación no se notificó al partido político toda vez que el archivo fue cargado en respuesta a las observaciones realizadas, derivadas del oficio de errores y omisiones, y el periodo de revisión había concluido.

- ◆ *De la revisión a la documentación cargada en el SIF, no se localizó alguna de la documentación a la cual hace referencia el artículo 246 del Reglamento de Fiscalización, la documentación faltante se detalla a continuación:*
 - *La relación de gastos de propaganda en diarios revistas y otros medios impresos, impresos y en medio magnéticos.*
 - *Informe de contratación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, en formato impreso y en medio magnético.*
 - *La relación detallada de la propaganda en bardas, en formato impreso y en medio magnético.*
 - *La relación de propaganda exhibida en salas de cine, en formato impreso y en medio magnético.*
 - *La relación de propaganda colocada en páginas de internet, en formato impreso y en medio magnético.*
 - *Las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, Comisiones Operativas Estatales y Comisiones Directivos Estatales, la balanza de comprobación consolidada y los auxiliares contables respectivos, abarcando el primer periodo del proceso electoral federal, en hoja de cálculo (formato Excel) en forma impresa y en medio magnético.*

- *El Inventario de activo fijo adquirido y el recibo de las aportaciones de uso o goce temporal, realizadas durante el periodo de campaña, últimos en hoja de cálculo (formato Excel), en forma impresa y en medio magnético.*

En consecuencia, se solicita que presente la documentación detallada anteriormente, así como las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 116; 117; 237; 243, numerales 1, inciso c), 2 y 3; 244, numerales 1, 2 y 5; 245; 246, numeral 1, incisos g), h), i), j), k) y l); y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Formato 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA del Manual General de Contabilidad.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número de fecha 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Dando solución a su observación, se hace entrega de lo siguiente:

Un CD que contiene las facturas, muestras y contratos.

Las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, Comisiones Operativas Estatales y Comisiones Directivos Estatales, la balanza de comprobación consolidada y los auxiliares contables respectivos, abarcando el primer periodo del proceso electoral federal, en hoja de cálculo (formato Excel) en forma impresa y en medio magnético".

El PT presentó la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, así como las balanzas de comprobación de las campañas de los diputados federales, por el periodo de 1 de mayo al 30 de junio de 2015, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, omitió presentar la relación de gastos de propaganda en diarios revistas y otros medios impresos, en formato impreso y en medio magnético, el

informe de contratación de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, en formato impreso y en medio magnético, la relación detallada de la propaganda en bardas y la relación de propaganda colocada en páginas de internet, incumpliendo así lo previsto en el artículo 246 Reglamento de Fiscalización; por lo que la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

Revisión de Gabinete

Resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante oficios núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 y INE/UTF/DA-F/16523/15 del 17 de mayo y 16 de junio del 2015, se solicitó al partido político una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados correspondientes al presente dictamen.

b. Ingresos

El PT presentó 200 Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por \$81,135,487.85 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$79,069,590.94
En efectivo	41,943,761.00	
En especie	37,125,829.94	
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		1,400,000.00

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	1,400,000.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Candidato		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones de Militantes		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de Simpatizantes		229,841.10
En efectivo	0.00	
En especie	229,841.10	
6. Rendimientos Financieros		0.00
7. Transferencias de Recursos no Federales		436,022.51
8. Otros Ingresos		33.10
TOTAL		\$81,135,487.65

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras referidas, se muestra en el **Anexo A** del presente dictamen.

Verificación Documental

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que el PT no informó el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como de la distribución por tipo de campaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Reglamento de Fiscalización.*

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

- *La distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, numeral 1, inciso b), fracción III, 80, numeral 1, inciso d), fracción III de Ley General de Partidos Políticos; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 279 y 291, numeral 3, 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el PT dio respuesta al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar a través del SIF el informe del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como de la distribución por tipo de campaña, incumpliendo así lo establecido en el artículo 279 del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

b.1 Aportaciones de la Comisión Ejecutiva Nacional

El PT reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de la Comisión Ejecutiva Nacional un monto de \$79,069,590.94 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
En Efectivo	\$41,943,761.00
En Especie	37,125,829.94
TOTAL	\$79,069,590.94

b.1.1 Efectivo

El importe registrado en los Informes de Campaña en este rubro asciende a \$41,943,761.00 del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada al SIF se determinó que la documentación presentada por el PT en este rubro, consistente en pólizas contables, comprobantes de las

transferencias electrónicas bancarias y recibos internos, así como estados de cuenta bancarios, cumplen con lo que establece la normativa aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Transferencias del CEN en Efectivo

- ♦ *Al cotejar las cifras reportadas en los informes de campaña de los candidatos a Diputados Federales, Recuadro V. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos); contra el “Reportes de Contabilidad de Candidato” del SIF, específicamente “Aportaciones del CEN en Efectivo”, se observó que no coincide el importe, el caso en comento se detalla a continuación:*

IC DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES				REPORTES DE CONTABILIDAD DE CANDIDATO				DIFERENCIA
ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	IMPORTE	
Chiapas	1	Trujillo Arcos Juan	\$50,000.00	Chiapas	1	Trujillo Arcos Juan	\$150,000.00	\$100,000.00

Es conveniente señalar que los montos reportados en el Formato 74. “IC” – INFORMES DE CAMPAÑA de candidatos federales, deben coincidir con lo reflejado en los “Reporte de Operaciones del Candidato”, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por su partido.

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- *Efectuar las correcciones procedentes en el SIF, de tal forma que las cifras reportadas en los Informes de Campaña “IC” y en los “Reporte de Operaciones del Candidato sea consistentes entre sí.*
- *Los informes de campaña de los candidatos a Diputados Federales, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 96, numeral 1, 151, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos a) y c); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 243, numeral 1, inciso c), 244, numeral 1 y 245, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización y con el formato 74. Formato IC del Manual General de Contabilidad.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número de fecha 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta en el SIF, lo siguiente:

Las correcciones procedentes en el SIF, de tal forma que las cifras reportadas en los Informes de Campaña “IC” y en los “Reporte de Operaciones del Candidato sea consistentes entre sí.

Los informes de campaña de los candidatos a Diputados Federales, con las correcciones que procedan.”

El PT cargó al SIF en el periodo de ajuste dos, el estado de cuenta bancario, así como el informe de campaña del candidato correspondiente al distrito 1 de Chiapas, el cual coincide con los registros contables; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al cotejar la totalidad de las pólizas reportadas mediante el SIF, correspondientes a los candidatos a Diputados Federales del PT, se detectaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia”. Los casos en comento se detallan a continuación.*

ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
			1	██████████	Ingresos por Transferencias del CEN Efectivo	\$50,000.00	(1)
Chiapas	01	Trujillo Arcos Juan	6	██████████	Ingresos por Transferencias de los CDE's Efectivo	\$50,000.00	(2)
			7	██████████	Ingresos por Transferencias de los CDE's Efectivo	\$50,000.00	(2)
Sinaloa	07	Izabal Zazueta Gilberto	4	██████████	Ingresos por Transferencias del CEN	\$100,000.00	(1)
Sinaloa	08	Rodríguez Pasos Jorge Alberto	4	██████████	Ingresos por Transferencias del CEN	\$100,000.00	(1)

ENTIDAD	DTTO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Yucatán	01	Hernández Valadez Tomas	2	██████████	Ingresos por Transferencias del CEN	\$50,000.00	(1)
			3	██████████	Ingresos por Transferencias del CEN	\$50,000.00	(1)
Yucatán	02	Herrera Rosales Laura Patricia	2	██████████	Ingresos por Transferencias del CEN	\$50,000.00	(1)
			3	██████████	Ingresos por Transferencias del CEN	\$50,000.00	(1)
Yucatán	03	Ruz Chable Amira Alicia	2	██████████	Ingresos por Transferencias del CEN	\$50,000.00	(1)
			3	██████████	Ingresos por Transferencias del CEN	\$50,000.00	(1)
Yucatán	04	Rosas Villavicencio Francisco	2	██████████	Ingresos por Transferencias del CEN	\$50,000.00	(1)
			3	██████████	Ingresos por Transferencias del CEN	\$50,000.00	(1)
Yucatán	05	Vargaz Carrillo Gabriela	2	██████████	Ingresos por Transferencias del CEN	\$50,000.00	(1)
			3	██████████	Ingresos por Transferencias del CEN	\$50,000.00	(1)
TOTAL						\$850,000.00	

Los artículos 38 y 39, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Fiscalización establecen que los sujetos obligados deberán realizar el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrarse y hasta tres días posteriores a su realización, identificando cada operación y relacionándola con su documentación comprobatoria.

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan en el SIF, de tal forma que el sistema muestre la evidencia documental correspondiente a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.*
- *Proporcionar las facturas a nombre del Partido del Trabajo que integren las muestras físicas -incluyendo fotografías- de la publicidad contratada, y demás documentación soporte que sustente las transferencias.*
- *En su caso, copia simple de los cheques o comprobantes de transferencias de los pagos que excedieron el tope de 90 días de salario*

mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o copia de la transferencia electrónica efectuada

- *Los kardex, notas de entrada y notas de salida de almacén de los bienes.*
- *Copia simple de los recibos de entrega-recepción de bienes adquiridos o servicios disfrutados, asentando el nombre del proveedor en forma legible, copia de la credencial de elector, o cualquier otra identificación oficial con fotografía, domicilio y firma autógrafa de quien entrega y quien recibe el bien o servicio.*
- *En caso de corresponder a gastos en espectaculares, proporcionar original de la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare el pasivo, así como el aviso de la propaganda publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña que no haya sido pagada por el partido político al momento de la presentación del informe. Lo anterior, atendiendo lo establecido en el artículo 143, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.*
- *En caso de corresponder a gastos en bardas, proporcionar un listado detallado en medio impreso y magnético de la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral la descripción del servicio, los costos unitarios y totales, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, así como la identificación del candidato.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, numeral 1, 39, numeral 3 y 6, 46, 127, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 290 y 296,

numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j), del Acuerdo INE/CG73/2015.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número de fecha 21 de junio de 2015, manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta en el SIF, lo siguiente:

Las evidencias de las transferencias que constan de los recibos correspondientes.”

El PT cargó en el SIF durante el periodo de ajuste 2, las pólizas que se identifican con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal de la observación, con su respectiva documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios por \$750,000.00; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Respecto a los registros contables que se identifican con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, cabe señalar que corresponden a un registro contable duplicado por \$100,000.00, debido a que en el estado de cuenta correspondiente al candidato del distrito 1 de la Comisión Estatal de Chiapas, no se localizaron dichos depósitos, razón por la cual la observación se consideró atendida

b 1.2. Especie

El importe registrado en los Informes de Campaña en este rubro asciende a \$37,125,829.94 del cual se revisó el 100%.

Por lo que respecta al SIF, se determinó que la documentación presentada por el PT en este rubro, consistente en pólizas contables y recibos internos cumplen con lo que establecido en la normativa.

b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El PT reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Otros Órganos del Partido un monto de \$1,400,000.00 integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
En Efectivo	\$1,400,000.00
En Especie	0.00
TOTAL	\$1400,000.00

b.2.1 Efectivo

El importe registrado en los Informes de Campaña en este rubro asciende a \$1,400,000.00 del cual se revisó el 100%.

Por lo que al SIF se refiere, se determinó que la documentación presentada por el PT en este rubro, consistente en pólizas contables, comprobantes de las transferencias electrónicas bancarias y recibos internos, así como estados de cuenta bancarios cumple con lo que establece la normativa.

b.2.2 Especie

El PT no reportó ingresos por este concepto.

b.3. Aportaciones del Candidato

El PT no reportó ingresos por este concepto.

b.3.1 Efectivo

El PT no reportó ingresos por este concepto.

b.3.2 Especie

El PT no reportó ingresos por este concepto.

b.4. Aportaciones de Militantes

El PT no reportó ingresos por este concepto.

b.4.1 Efectivo

El PT no reportó ingresos por este concepto.

b.4.1.2 Especie

El PT no reportó ingresos por este concepto.

b.5 Aportaciones de Simpatizantes

El PT reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de Simpatizantes un monto de \$229,841.10, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
En Efectivo	\$0.00
En Especie	229,841.10
TOTAL	\$229,841.10

b.5.1 Efectivo

El PT no reportó ingresos por este concepto.

b.5.1.2.Especie

El importe registrado en los Informes de Campaña en este rubro asciende a \$229,841.10, del cual se revisó el 100%.

Por lo que al SIF se refiere, se determinó que la documentación presentada por el PT en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos de aportaciones, contratos de comodato y cotizaciones cumple con lo que establece la normativa, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la revisión a las aportaciones de simpatizantes en especie se observaron pólizas reportadas registradas en el SIF; sin embargo el PT no presentó la respectiva documentación soporte consistente en recibos "RSES-CF" Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campaña Federal. A continuación se detallan los casos en comento:*

NO. CONSECUTIVO	ENTIDAD	DISTRITO	CANDIDATO	IMPORTE
1	Baja California	1	López López María Guadalupe	\$32,834.40
2		2	Figueroa García Wilfrido Daniel	49,251.90
3		4	Castillo Chavoya Pedro	49,251.60
4		5	Olan Torruco Ruperto	32,834.40
5		6	Velázquez Arévalo Mónica Lucero	32,834.40
6		8	Martínez Villa Claudia	32,834.40
		TOTAL		\$229,841.10

En consecuencia, se solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Los recibos "RSES-CF" con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, adjuntando la siguiente documentación:*
 - *Los contratos por la aportación en especie que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debiera contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.*
 - *El criterio de valuación utilizado en el cual se determinó el valor de cada una de las aportaciones en especie, así como las cotizaciones correspondientes.*
 - *Muestra o evidencia fotográfica de los bienes aportados consistente en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos, de propaganda utilitaria o similares, de producción de los mensajes para radio y televisión, bardas, salas de cine y de internet y se deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el Reglamento de la materia, respecto de los de gastos de campaña.*
- *Los formatos "IC" Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, inciso c) y 4 y 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 26, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 107, 199, 205, 207, numeral 7, 211, 215, numeral 1, inciso f), 216, numeral 2, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 245, numeral 1, 291, numeral 3, 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“A este respecto, se comenta que ya se le solicito la información requerida; sin embargo, debido a que los tiempos de entrega del primer informe fueron cortos, no hubo oportunidad de recabar toda la información-, por lo anterior será integrada al SIF en el segundo informe de campaña”.

La respuesta del PT se consideró no satisfactoria debido a que omitió presentar mediante el SIF los formatos “RSES-CF” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campaña Federal, razón por la cual, la observación **se consideró no atendida**.

Sin embargo, mediante escrito sin número del 21 de junio de 2015, el PT, presentó de manera impresa, los formatos “RSES-CF” Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campaña Federal, contratos de comodato, así como sus cotizaciones, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF los formatos “RSES-CF” recibos de aportaciones de simpatizantes y candidatos en especie, contratos por la aportación en especie, el criterio de valuación utilizado, por un importe de \$229,841.10, el PT incumplió con lo establecido en los artículos 96, numeral 1 y 107 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente

del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

Control de Folios

- ♦ *Al verificar en el SIF, así como en la documentación presentada por el PT, no se localizó formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campaña Federal, así como los registros centralizados de los mismos.*

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *El control de folios “CF-RSES-CF” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato Campañas Electorales Federales*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 47 numeral 1, inciso a), fracción iv, 96, numeral 1, 107, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 245, numeral 1, 291, numeral 3, 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número de fecha 22 de mayo de 2015, manifestó lo que a continuación se transcribe:

“A este respecto, se comenta que ya se le solicito la información requerida, misma que será integrada al SIF en el segundo informe de campaña.”

La respuesta del PT se consideró no satisfactoria debido a que omitió presentar en el SIF el formato “CF-RSES-CF” Control de Folios de Recibo de Aportaciones de Simpatizantes y Candidatos en Especie para Campaña Federal incumpliendo así

con lo establecido en el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

b.6 Rendimientos Financieros

El PT no reportó ingresos por este concepto.

b.7 Transferencias de Recursos no Federales

El PT reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Transferencias de Recursos no Federales, un importe de \$436,022.51, de los cuales se revisó el 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el PT en este rubro, consistente en pólizas contables, estados de cuenta bancarios, facturas, muestras y copias de cheques cumple con lo establecido en la normativa.

b.8 Otros Ingresos

El PT reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Otros Ingresos un monto de \$33.30, del cual se revisó el 100%.

De la revisión efectuada al SIF se determinó que la documentación presentada por el PT en este rubro, consistente en pólizas contables, estados de cuenta bancarios, cumple con lo establecido en la normativa.

b.10 Bancos

El PT abrió un total de 201 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de las campañas de los candidatos a Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2014-2015, integradas como se detalla a continuación:

b.10.1 Cuentas Bancarias del Partido (Concentradora)

El PT abrió una cuenta bancaria concentradora para el manejo de los recursos de la campaña, correspondiente al Proceso Electoral Federal de 2014-2015, la cual se detalla a continuación:

COMITÉ	BANCO	NO. CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-05-2015
			CH	INV	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:		
Concentradora	BBVA BANCOMER	██████████	✓		13-Mar-15		marzo	Mayo	3	\$8,824,585.29

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro cumplió con lo establecido en la normativa, a excepción de lo siguiente:

Observaciones Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión a los estados de cuenta bancarios de la cuenta concentradora presentados por el PT, se detectaron depósitos y retiros; sin embargo, no se localizó la documentación soporte. En el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA-F/16523/15, se detallan los casos en comento.*

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *En el caso de los cargos:*
 - *Los comprobantes fiscales a nombre del PT con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable.*
 - *Muestras o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos.*
 - *Las copias de los cheques nominativos a nombre de los proveedores y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, en el caso de los pagos que exceden los 90 días de salario mínimo que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90).*

- *En caso de depósitos por concepto de aportaciones de militantes o simpatizantes, deberá presentar:*
 - *Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.*
 - *Las copias de cheques expedidos a nombre del partido y provenientes de una cuenta personal del aportante y la respectiva ficha de depósito o, en su caso, copia de la transferencia bancaria electrónica de las aportaciones que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10).*
 - *El control de folios “CF-RMEF-CF” o “CF-RSEF-CF” y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejen las aportaciones en efectivo, de forma impresa y en medio magnético.*
- *En el caso de depósitos por concepto de Transferencias del CEN, deberá presentar:*
 - *Las fichas de depósito o las transferencias electrónicas que permitan verificar el origen de los recursos, en su caso, las copias de los cheques provenientes de las cuentas de quien realizó el depósito.*
 - *Los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta origen de los recursos que se transfirieron a las cuentas de los candidatos.*
- *Los Informes de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso n), 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley de Partidos Políticos; 96, 97, 126, 127, 151, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 245, 246, numeral 1, incisos i) y j), 277, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Mediante similar con número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

- *En el caso de los cargos:*
- *Los comprobantes fiscales a nombre del PT con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable.*
- *Muestras o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos.*
- *Los informes de campaña de los candidatos con las correcciones correspondientes.*

Todo lo anterior se hace entrega en CD que contiene información suficiente que comprueba el origen y destino de los recursos”

La respuesta del PT se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio magnético los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias aperturadas para controlar los recurso de los candidatos, así como estados de cuenta bancarios de su operación Ordinaria, en los cuales se identifican los depósitos y retiros de las operaciones bancarias; motivo por el cual la observación respecto a este punto se consideró atendida.

b.10.2 Cuentas Bancarias de Candidatos

El PT aperturó un total de 200 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de las campañas de los candidatos a Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2014-2015, integradas como se detalla a continuación:

COMITÉ	BANCO	NO. CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS		SALDO FINAL AL 31-05-2015	
			CH	INV	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:		DEL MES DE:	AL MES DE:		
Aguascalientes													
01 Jesús María	BBVA BANCOMER	██████████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	\$3,823.76

COMITÉ	BANCO	NO. CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS		SALDO FINAL AL 31-05-2015
			CH	INV	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:		DEL MES DE:	AL MES DE:	
02 Aguascalientes	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	1,731.24
03 Aguascalientes	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	2,176.85
Baja California			□									
01 Mexicali	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	2,336.91
02 Mexicali	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	12,853.51
03 Ensenada	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	10.08
04 Tijuana	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	1,498.30
05 Tijuana	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	59,913.00
06 Tijuana	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	83,541.75
07 Mexicali	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	10.56
08 Tijuana	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	85,771.56
Campeche			□									
01 Campeche	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	54,947.80
02 Ciudad Del Carmen	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	60,947.80
Coahuila			□									
01 Piedras Negras	BBVA BANCOMER	██████	□		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	49,947.80
02 San Pedro	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	35,049.66
03 Monclova	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	96,388.87
04 Saltillo	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	82,395.60
05 Torreón	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,005.48
06 Torreón	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	92,325.60
07 Saltillo	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	109,913.00
Colima												
01 Colima	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	4,355.02
02 Manzanillo	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	68,475.48
Chiapas			□									
01 Palenque	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,589.16
02 Bochil	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	1,299.31
03 Ocosingo	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	100,524.46
04 Ocozacoautla De E.	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	92,801.42
05 San Cristóbal De Las Casas	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,368.40
06 Tuxtla Gutiérrez	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	135,060.77
07 Tonalá	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	54,610.79
08 Comitán De Domínguez	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	114,190.47
09 Tuxtla Gutiérrez	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	156,982.80
10 Villaflores	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	118,412.11
11 Huixtla	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	161,735.74

COMITÉ	BANCO	NO. CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS		SALDO FINAL AL 31-05-2015
			CH	INV	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:		DEL MES DE:	AL MES DE:	
12 Tapachula	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	102,264.57
Chihuahua			□									
01 Juárez	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	150,613.00
02 Juárez	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	150,613.00
03 Juárez	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	150,613.00
04 Juárez	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	150,613.00
05 Delicias	BBVA BANCOMER	██████	□		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	106,965.40
06 Chihuahua	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	150,045.60
07 Cuauhtémoc	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	175,265.91
08 Chihuahua	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	150,045.60
09 Hidalgo Del Parral	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	156,982.80
Durango			□									
01 Victoria De Durango	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	9,750.00
03 Guadalupe Victoria	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	9,750.00
Guanajuato			□									
01 San Luis De La Paz	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	149,982.60
02 San Miguel De Allende	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	170,000.00
03 León	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	37,854.43
04 Guanajuato	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	108,704.04
05 León	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	80,838.96
06 León	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	55,730.40
07 San Francisco Del Rincón	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,081.47
08 Salamanca	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,025.50
09 Irapuato	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	105,171.00
10 Uriangato	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	22,428.27
11 Pénjamo	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,068.38
12 Celaya	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	101,298.13
13 Valle De Santiago	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	73,525.00
14 Acámbaro	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	79,913.00
Hidalgo			□									
01 Huejutla De Reyes	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	60,419.30
02 Ixmiquilpan	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	0.90
03 Actopan	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	85,879.51
04 Tulancingo De Bravo	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	6,668.40
05 Tula De Allende	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	52,151.40
06 Pachuca De Soto	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	28,692.84
07 Tepeapulco	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	11,132.32

COMITÉ	BANCO	NO. CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS		SALDO FINAL AL 31-05-2015	
			CH	INV	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:		DEL MES DE:	AL MES DE:		
Jalisco			<input type="checkbox"/>										
01 Tequila	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	58,930.50
02 Lagos De Moreno	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	9,045.20
03 Tepatlán De Morelos	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	40,047.20
04 Zapopan	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	97,259.60
05 Puerto Vallarta	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	19,205.20
06 Zapopan	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	79,924.83
07 Tonalá	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	117,974.12
08 Guadalajara	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	122,243.24
09 Guadalajara	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	88,671.80
10 Zapopan	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	9,502.60
11 Guadalajara	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	98,445.20
12 Tlajomulco De Zúñiga	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	14,003.60
13 Guadalajara	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	157,365.20
14 Guadalajara	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	123,353.20
15 La Barca	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	19,527.80
16 Tlaquepaque	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	123,271.20
17 Jocotepec	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	36,470.80
18 Autlán De Navarro	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	14,285.20
19 Ciudad Guzmán	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	30,947.82
México			<input type="checkbox"/>										
01 Jilotepec De Andrés Molina E.	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15			Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,183.60
02 Teoloyucan	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15			Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,182.30
03 Atlacomulco De Fabela	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15			Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	79,182.30
04 Nicolás Romero	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15			Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	182.30
05 Teotihuacán De Arista	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15			Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	1,182.30
06 Coacalco De Bermeo Zabal	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15			Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	182.30
07 Cuautitlán Izcalli	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15			Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,182.60
08 Tultitlán De Mariano Escobedo	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15			Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	182.30
09 Ixtlahuaca De Rayón	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15			Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	100,182.30
10 Ecatepec De Morelos	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15			Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	100,182.30
11 Ecatepec De Morelos	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15			Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,182.30
12 Ixtapaluca	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15			Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	100,182.60
13 Ecatepec De Morelos	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15			Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	654.60

COMITÉ	BANCO	NO. CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS		SALDO FINAL AL 31-05-2015
			CH	INV	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:		DEL MES DE:	AL MES DE:	
14 Ciudad Adolfo López Mateos	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	0.00
15 Tlalnepantla De Baz	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,282.60
16 Ecatepec De Morelos	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	182.60
17 Ecatepec De Morelos	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	182.60
18 Huixquilucan De Degollado	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	100,182.60
19 Tlalnepantla De Baz	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,182.60
20 Ciudad Nezahualcóyotl	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,282.60
21 Naucalpan De Juárez	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	100,182.60
22 Naucalpan De Juárez	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	73,502.60
23 Valle De Bravo	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,182.60
24 Naucalpan De Juárez	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	73,502.60
25 Chimalhuacán	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	100,182.60
26 Toluca De Lerdo	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,232.60
27 Metepec	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	94,824.89
28 Zumpango De Ocampo	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	182.60
29 Ciudad Nezahualcóyotl	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,110.47
30 Ciudad Nezahualcóyotl	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,282.60
31 Ciudad Nezahualcóyotl	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,282.60
32 Xico	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,182.60
33 Chalco De Díaz Covarrubias	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	100,182.60
34 Toluca De Lerdo	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	50,282.60
35 Tenancingo De Degollado	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	100,182.60
36 Tejupilco De Hidalgo	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	46,982.60
37 Cuauttlán	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	100,182.60
38 Texcoco De Mora	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	100,182.60
39 Los Reyes Acaquilpan	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	100,182.60
40 San Miguel Zinacantepec	BBVA BANCOMER		✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	52,182.60
Puebla			U									
01 Huauchinango De Degollado	BBVA BANCOMER		✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	205,045.72
02 Zacatlán	BBVA BANCOMER		✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	83,365.52
03 Teziutlán	BBVA BANCOMER		✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	394.40
04 Zacapoaxtla	BBVA BANCOMER		✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	70,083.68

COMITÉ	BANCO	NO. CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS		SALDO FINAL AL 31-05-2015
			CH	INV	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:		DEL MES DE:	AL MES DE:	
05 San Martín Texmelucan De L.	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,062.42
06 Heroica Puebla De Zaragoza	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	58.56
07 Tepeaca	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	150,000.47
08 Ciudad Serdán	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,278.18
09 Heroica Puebla De Zaragoza	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	100,030.80
10 Cholula De Rivadavia	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	40,065.20
11 Heroica Puebla De Zaragoza	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	154,947.80
12 Heroica Puebla De Zaragoza	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	520.24
13 Atlixco	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,165.20
14 Izúcar De Matamoros	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,045.84
15 Tehuacán	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	142,274.25
16 Ajalpan	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	275.60
Querétaro									3			
01 Cadereyta De Montes	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	89,982.60
02 San Juan Del Río	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	182,545.63
03 Santiago De Querétaro	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3			79,785.56
04 Santiago De Querétaro	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	60,498.20
Quintana Roo												
01 Playa Del Carmen	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	52,785.31
02 Chetumal	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	51,138.07
03 Cancún	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,201.53
Sinaloa			□									
01 El Fuerte	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	9,064.00
02 Los Mochis	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	48,840.88
03 Guamuchil	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	0.00
04 Guasave	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	0.00
05 Culiacán De Rosales	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	17,775.36
06 Mazatlán	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	57,645.78
07 Culiacán De Rosales	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	56,883.96
08 Mazatlán	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	142,898.74
Sonora			□									
01 San Luis Río Colorado	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	60,983.60
02 Nogales	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	6,390.60
03 Hermosillo	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	78,718.54

COMITÉ	BANCO	NO. CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS		SALDO FINAL AL 31-05-2015
			CH	INV	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:		DEL MES DE:	AL MES DE:	
04 Guaymas	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	109,982.60
05 Hermosillo	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	53,718.60
06 Ciudad Obregón	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	9,459.60
07 Navjoa	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Abril	Mayo	2	Mayo	Mayo	48,929.60
Tamaulipas			□									
01 Nuevo Laredo	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	29,396.72
02 Reynosa	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	69.20
03 Río Bravo	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	30.40
04 Heroica Matamoros	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	5,011.60
05 Ciudad Victoria	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	4,982.96
06 Ciudad Mante	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	5,011.20
07 Ciudad Madero	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	219.20
08 Tampico	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	1,168.52
Tlaxcala			□									
01 Apizaco	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	30,360.64
02 Tlaxcala De Xicohténcatl	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	100,663.40
03 Zacatelco	BBVA BANCOMER	██████	✓		08-Abr-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	144,965.20
Veracruz			□									
01 Pánuco	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	34.80
02 Tantoyuca	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,243.40
03 Tuxpan De Rodríguez Cano	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	24,869.26
04 Veracruz	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	58,928.60
05 Poza Rica De Hidalgo	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	49,913.00
06 Papantla De Olarte	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	9,913.00
07 Martínez De La Torre	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	9,860.80
09 Coatepec	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	49,913.00
11 Coatzacoalcos	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	36,023.76
12 Veracruz	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	1,078.08
13 Huatusco	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	5,275.39
14 Minatitlán	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	53,099.17
15 Orizaba	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	9,947.80
16 Córdoba	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	5,493.00
17 Cosamaloapan	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	84,930.40
18 Zongolica	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,515.60
19 San Andrés Tuxtla	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,151.60
20 Acayucan	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	578.20
21 Cosoleacaque	BBVA BANCOMER	██████	✓		10-Mar-15		Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	39,849.68

COMITÉ	BANCO	NO. CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS		SALDO FINAL AL 31-05-2015	
			CH	INV	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:		DEL MES DE:	AL MES DE:		
Yucatán			<input type="checkbox"/>										
01 Valladolid	BBVA BANCOMER	██████	<input checked="" type="checkbox"/>		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	13,930.40
02 Progreso	BBVA BANCOMER	██████	<input checked="" type="checkbox"/>		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	51,913.00
03 Mérida	BBVA BANCOMER	██████	<input checked="" type="checkbox"/>		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	51,913.00
04 Mérida	BBVA BANCOMER	██████	<input checked="" type="checkbox"/>		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	50,971.56
05 Ticul	BBVA BANCOMER	██████	<input checked="" type="checkbox"/>		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	16,913.00
Zacatecas			<input type="checkbox"/>										
03 Zacatecas	BBVA BANCOMER	██████	<input checked="" type="checkbox"/>		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	184,982.60
04 Guadalupe	BBVA BANCOMER	██████	<input checked="" type="checkbox"/>		10-Mar-15			Marzo	Mayo	3	Mayo	Mayo	64,455.70
TOTAL													\$12,090,936.28

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro cumplió con lo establecido en la normativa, a excepción de lo siguiente:

Avisos de apertura de cuentas bancarias

- ♦ *Al verificar los estados de cuenta presentados se observó que el PT omitió informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de 154 cuentas bancarias, así como presentar los contratos correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15.*

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Los contratos de apertura bancaria correspondientes a las cuentas bancarias destinadas para el manejo de recursos de los candidatos a Diputados Federales, que se detallan en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57, numeral 1, inciso a) y 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 277, numeral 1, inciso e), 291, numeral 3 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega física del escrito con el que se notifica la apertura de las cuentas en bancarias en cuestión, en el que también se relacionan los contratos de estas mismas que fueron entregados a la Unidad de Fiscalización mediante el mismo escrito.”

La respuesta del PT se consideró satisfactoria, debido a que presentó escrito con el que notificó a la Unidad de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias, así como copia de los contratos de apertura de las cuentas detalladas en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por PT, se observó que omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en las columnas “ESTADOS DE CUENTA FALTANTES” y “CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES”. Los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15.*

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Los estados de cuentas bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “ESTADOS DE CUENTA FALTANTES” que se detallan en el **Anexo 4** del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15.*
- *Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES” que se detallan en el **Anexo 4** del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 246, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Dando solución a su observación, se integra al SIF las conciliaciones bancarias en cuestión, así como estados de cuenta bancarios”

De la verificación al apartado “evidencias” del SIF, se observó lo que a continuación se detalla:

El PT cargó al SIF en el periodo de ajuste uno, los estados de cuenta observados con (1) en la columna REFERENCIA del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Adicionalmente, de la verificación al SIF apartado “evidencias”, se observó que el PT presentó las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de abril, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por el PT, se observaron depósitos y retiros, sin embargo no se localizó la documentación soporte correspondiente a dichos movimientos. Los casos en comento se detallan en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15.*

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *En el caso de los cargos:*
 - *Los comprobantes fiscales a nombre del PT con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
 - *Muestras o evidencia fotográfica de los bienes adquiridos.*
 - *Las copias de los cheques nominativos a nombre de los proveedores y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, en el caso de los pagos que exceden los 90 días de salario mínimo que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90).*

- *En caso de depósitos por concepto de aportaciones de militantes o simpatizantes, deberá presentar:*
 - *Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.*
 - *Las copias de cheques expedidos a nombre del partido y provenientes de una cuenta personal del aportante y la respectiva ficha de depósito o, en su caso, copia de la transferencia bancaria electrónica de las aportaciones que rebasen los 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10).*
 - *El control de folios “CF-RMEF-CF” o “CF-RSEF-CF” y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejen las aportaciones en efectivo, de forma impresa y en medio magnético.*
- *En el caso de depósitos por concepto de Transferencias del CEN, deberá presentar:*
 - *Las fichas de depósito o las transferencias electrónicas que permitan verificar el origen de los recursos, en su caso, las copias de los cheques provenientes de las cuentas de quien realizó el depósito.*
 - *Los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta origen de los recursos que se transfirieron a las cuentas de los candidatos.*
- *Los formatos “IC” Informe de Campaña de los candidatos a Diputados Federales, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso n), 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley de Partidos Políticos; 96, 97, 126, 127, 151, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 291, numeral 3, 296, numeral 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número de fecha 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Es preciso aclarar los movimientos a que se refiere la observación corresponde a transferencias bancarias; derivado de lo anterior, se integra al SIF los recibos de transferencias y copia de los cheques correspondientes.”

De la verificación al SIF, apartado “pólizas y evidencias”, se observó lo que a continuación se detalla:

En relación a los depósitos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, Anexo 4 del presente dictamen, el PT cargó en el SIF durante el periodo de ajuste 1 las pólizas contables, los estados de cuenta correspondientes al mes de abril, en los cuales se constató que los depósitos provienen de la cuenta concentradora de la institución bancaria BBVA Bancomer cuenta número 0198890846; razón por la cual, la observación se consideró atendida por un importe de \$19,900,000.00.

Respecto a los depósitos señalados con (2), en la columna “REFERENCIA” del Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, **Anexo 4** del presente dictamen, corresponden a transferencias recibidas, sin embargo, no se localizó el registro contable en el SIF, por lo que esta autoridad no tiene certeza del origen del recurso, por un importe de \$50,000.00 en incumplimiento con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Los depósitos señalados con (3) en la columna REFERENCIA del Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, **Anexo 4** del presente dictamen, corresponden a 2 depósitos en efectivo por un importe de \$12,000.00, de los cuales no se localizó el registro contable del ingreso en el SIF; por lo que esta autoridad no tiene certeza del origen del recurso, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En relación a los cargos señalados con (4), en la columna REFERENCIA del Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, **Anexo 4** del presente dictamen, el partido político cargó en el SIF, en el periodo de ajuste uno, las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copias de cheques, facturas, contratos y muestras varias por \$1,009,241.18, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa, por tal razón, la observación se consideró atendida.

Respecto a los cargos señalados con (5), en la columna REFERENCIA del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, **Anexo 4** del presente dictamen, el partido cargó las pólizas al SIF en el periodo de ajuste uno; sin embargo, omitió presentar el soporte documental correspondiente a 13 retiros por un importe de \$173,316.14, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En relación a los cargos señalados con (6) en la columna REFERENCIA del Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, **Anexo 4** del presente dictamen, no se localizó el registro contable de 243 retiros por un importe de \$2,759,155.96, en infracción con lo establecido en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización por lo que esta autoridad no tiene certeza del destino del recurso, razón por lo cual, la observación se consideró no atendida.

Respecto a los retiros señalados con (7), en la columna REFERENCIA del Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, **Anexo 4** del presente dictamen, el PT integro al SIF, en el segundo periodo, las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copias de cheques, facturas y muestras los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa, razón por la cual la observación se consideró atendida por un importe de \$662,790.95

Remanentes en bancos

- ♦ *De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por PT, se observaron saldos al 31 de mayo de 2015 en las cuentas que abrieron para controlar los gastos de campaña de los candidatos a diputados federales; sin embargo, dichos remanentes no fueron transferidos a la cuenta Concentradora. En el Anexo 5 del presente dictamen se detallan los casos en comento.*

En el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, se dará seguimiento al traspaso de los remanentes de las cuentas bancarias que abrieron para

controlar los gastos de campaña de los candidatos a diputados a la cuenta Concentradora, así como las cancelaciones de las mismas y a su registro contable.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a) Cuentas bancarias a nombre de PT

De acuerdo con las facultades y atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, y en aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 3; 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 142, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, y a efecto de constatar con elementos suficientes para validar las operaciones realizadas por el PT con las entidades del sector financiero durante la campaña y acreditar el origen lícito de los recursos de conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó mediante oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) proporcionar la información y documentación relativa a las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional a nombre del partido político, así como los contratos de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas y relación de las cuentas vigentes correspondientes al periodo del 5 de marzo de 2015 a la fecha de su recepción, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NÚMERO DE OFICIO	FECHA OFICIO	FECHA RECIBIDO
INE/UTF/DA-F/13828/15	02/06/15	10/06/15

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen la CNBV ha dado respuesta al oficio referido, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a la información remitida por la CNBV en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015.

b) Cuentas bancarias de candidatos a Diputados Federales

De acuerdo con las facultades y atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, y en aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo

dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 3; 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 142, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por los candidatos seleccionados con las entidades del sector financiero durante el periodo de campaña, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las acciones siguientes:

Se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionara a esta autoridad la información y documentación consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias a nombre de los candidatos, por el periodo comprendido del 5 de marzo de 2015 a la fecha de su recepción, mediante los oficios que se detallan a continuación:

No.	PERSONA DE QUIEN SE REQUIERE INFORMACIÓN	OFICIO UTF			OFICIO CNBV		
		FOLIO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN	No	FECHA RECEPCIÓN	RESPUESTA PARCIAL / TOTAL
1	López Gorosave Roció	INE/UTF/DA-F/12945/15	27/05/2015	02/06/2015	214-4/887008/2015	12/06/2015	Parcial
					214-4/887035/2015	16/06/2015	Parcial
2	Castillo Chavoya Pedro	INE/UTF/DA-F/12946/15	27/05/2015	02/06/2015			
3	López Ibarra Orlando David	INE/UTF/DA-F/12947/15	27/05/2015	02/06/2015			
4	Avitia Arellanes Héctor Hugo	INE/UTF/DA-F/12948/15	27/05/2015	02/06/2015	214-4/887018/2015	15/06/2015	Total
5	Ordaz Ávila Jorge Alberto	INE/UTF/DA-F/12949/15	27/05/2015	02/06/2015	214-4/886989/2015	11/06/2015	Parcial
6	Matus Peña Pedro Alberto	INE/UTF/DA-F/12950/15	27/05/2015	02/06/2015			
7	García Luis Javier	INE/UTF/DA-F/12951/15	27/05/2015	02/06/2015	214-4/887009/2015	12/06/2015	Parcial
8	Aguilar Gil Tania Matilde	INE/UTF/DA-F/12952/15	27/05/2015	02/06/2015	214-4/885850/2015		
9	Olvera Guzmán Fernando	INE/UTF/DA-F/12953/15	27/05/2015	02/06/2015			
10	Aparicio Barrios Arturo	INE/UTF/DA-F/12954/15	27/05/2015	02/06/2015	214-4/885849/2015		
11	González Yáñez Oscar	INE/UTF/DA-F/12955/15	27/05/2015	02/06/2015	214-4/885848/2015		
					214-4/885901/2015	12/06/2015	Parcial
					214-4/885901/2015	12/06/2015	Parcial
					214-4/885901/2015	12/06/2015	Parcial
12	Cazares García Miguel	INE/UTF/DA-F/12956/15	27/05/2015	02/06/2015			
13	Castuera Martínez Arturo	INE/UTF/DA-F/12957/15	27/05/2015	02/06/2015			

No.	PERSONA DE QUIEN SE REQUIERE INFORMACIÓN	OFICIO UTF			OFICIO CNBV		
		FOLIO	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN	No	FECHA RECEPCIÓN	RESPUESTA PARCIAL / TOTAL
14	Morales Beiza Mauricio	INE/UTF/DA-F/12958/15	27/05/2015	02/06/2015	214-4/885986/2015	16/06/2015	Parcial
					214-4/885986/2015	16/06/2015	Parcial
					214-4/885986/2015	16/06/2015	Parcial
15	Martínez Bellos Lorena	INE/UTF/DA-F/12929/15	27/05/2015	02/06/2015			
16	Izabal Zazueta Gilberto	INE/UTF/DA-F/12960/15	27/05/2015	02/06/2015	214-4/885874/2015	11/06/2015	Total
17	Zarate López José Manuel	INE/UTF/DA-F/12961/15	27/05/2015	02/06/2015	214-4/885899/2015	12/06/2015	Parcial
					214-4/885899/2015	12/06/2015	Parcial
18	Nájera Quintana Omar	INE/UTF/DA-F/12962/15	27/05/2015	02/06/2015	214-4/885875/2015	11/06/2015	Total
19	Soberano Torres Javier	INE/UTF/DA-F/12963/15	27/05/2015	02/06/2015	214-4/885949/2015	15/06/2015	Parcial
					214-4/885949/2015	15/06/2015	Parcial
					214-4/885949/2015	15/06/2015	Parcial
					214-4/885949/2015	15/06/2015	Parcial
20	Femat Bañuelos Alfredo	INE/UTF/DA-F/14807/15	27/05/2015	02/06/2015			

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos para constatar las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo cuando se trata de bienes o servicios recibidos, a fin de verificar la procedencia de los recursos obtenidos por los candidatos durante el periodo de campaña y acreditar el origen lícito de los mismos, de conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de la revisión efectuada, no se identificaron operaciones que vulneren lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización.

Remantes de campaña

La Unidad Técnica de Fiscalización identificó ingresos y egresos reportados en los informes de campaña, los cuales se detallan a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACUERDO: INE/CG01/2015	INGRESOS REPORTADOS EN SIF	GASTOS DE CAMPAÑA REPORTADOS
\$84,586,629.94	\$79,069,590.94	\$67,745,791.15

En relación a los recursos otorgados al partido político para las campañas federales, la Unidad Técnica de Fiscalización determinará durante los 30 días posteriores a que quede firme el presente dictamen, los saldos remanentes, a fin de que se consideren para el proceso de liquidación, o bien, sean reintegrados al Instituto Nacional Electoral.

c. Egresos

El PT presentó 200 Informes de Campaña al cargo de Diputados Federales correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los cuales reportó un total de Egresos por \$67,745,791.15 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Gastos de Propaganda		\$38,285,948.09
Páginas de internet	130,550.02	
Cine	0.00	
Espectaculares	9,922,089.62	
Otros	28,233,308.45	
2. Gastos de Operación de Campaña		27,560,009.27
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,666,673.79
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		233,160.00
TOTAL		\$67,745,791.15

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

Revisión de Gabinete

Relación de proveedores

- ◆ *“De la revisión a la documentación soporte presentada por el PT no se localizó la relación de proveedores con operaciones mayores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2015 equivale a \$35,050.00 (\$70.10 x 500).*

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *La relación de proveedores con operaciones que superen los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 82, numeral 1, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 277, numerales l) y m), 291, numeral 3, 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11804/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación, se integró (sic) al SIF la relación de proveedores solicitada.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que aun cuando señala en su escrito haber integrado al SIF la relación de proveedores que superan los 500 días de salario mínimo, al verificar el SIF en el periodo de ajuste 1 no fue localizada, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF la relación de proveedores que superan los 500 días de salario mínimo, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 82 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente

del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a la documentación soporte presentada por el PT no se localizó la relación de proveedores con operaciones mayores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2015 equivale a \$350,500.00 (\$70.10 x 5000).*

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *La relación de proveedores con operaciones que superen los 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.*
- *El expediente de cada proveedor deberá incluir:*
 - a) *Nombre o denominación social, RFC, domicilio completo y número de teléfono.*
 - b) *Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.*
 - c) *Copia de documento expedido por el SAT, en el que conste el RFC.*
 - d) *Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.*
 - e) *Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 83, numerales 1 y 2, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 277, numeral 1, inciso m), 291, numeral 3, 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11804/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación, se integró (sic) al SIF la relación de proveedores solicitada, así mismo se hace entrega física de dichos expedientes.”

El PT omitió integrar al SIF la relación de proveedores; sin embargo, al verificar la documentación se observó que presentó en medio impreso, una relación que consta de un proveedor con operaciones mayores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, razón por la cual la observación se consideró atendida respecto a este punto.

- ◆ *“De la revisión a la documentación soporte presentada por el PT no se localizó la relación de proveedores cuyas operaciones superaran los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2015 equivale a \$35,050.00 (\$70.10 x 500).*

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- *La relación de proveedores con operaciones que superen los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la totalidad de los requisitos que establece la normativa.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 82, numeral 1, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 277, incisos l) y m); 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16523/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta en el SIF, lo siguiente:

- *La relación de proveedores con operaciones que superen los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la totalidad de los requisitos que establece la normativa.*

Adicionalmente, se hace entrega de un CD que contiene dicha información

La respuesta del partido se consideró satisfactoria debido a que presentó la relación de proveedores que superan los 500 DSMGV, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ *“De la revisión a la documentación soporte presentada por el PT, no se localizó la relación de proveedores con operaciones mayores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2015 equivale a \$350,500.00 ($\$70.10 \times 5,000$).*

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- *La relación de proveedores con operaciones que superen los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la totalidad de los requisitos que establece la normativa.*
- *El expediente de cada proveedor deberá incluir:*
 - a) Nombre o denominación social, RFC, domicilio completo y número de teléfono.*
 - b) Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.*
 - c) Copia de documento expedido por el SAT, en el que conste el RFC.*
 - d) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.*
 - e) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 83, numerales 1 y 2, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral

1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 277, numeral 1, inciso m) y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16523/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta en el SIF, lo siguiente:

- *La relación de proveedores con operaciones que superen los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la totalidad de los requisitos que establece la normativa.*
- *El expediente de cada proveedor deberá incluir:*
 - a) *Nombre o denominación social, RFC, domicilio completo y número de teléfono.*
 - b) *Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.*
 - c) *Copia de documento expedido por el SAT, en el que conste el RFC.*
 - d) *Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.*
 - e) *Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.*

Adicionalmente, se hace entrega de un CD que contiene dicha información.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria debido a que presentó la relación de proveedores que superan los 5000 DSMGV, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ *“De la revisión a los registros contables en el SIF se detectaron 4 proveedores que realizaron operaciones con el PT cuyo monto de las operaciones superan los 1,500 días de salario mínimo; sin embargo dichos proveedores no están inscritos en el Registro Nacional de Proveedores. Los proveedores en comento se detallan a continuación.*

ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	IMPORTE DE LAS OPERACIONES
Baja California	Ranulfo Álvarez Arredondo		\$146,276.00

Veracruz	Industria Y Negocios Ree, S.A. de C.V.	INR140214918	130,796.00
Chiapas	Multiservicios Yaxchilan, S.A. de C.V.	MYA090828188	215,300.00
Querétaro	Juan Manuel Nieves Díaz		137,300.00
TOTAL			\$629,672.00

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16657/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen el PT no ha dado contestación al oficio de referencia.

En consecuencia, al realizar operaciones con proveedores que rebasan los 1,500 días de salario mínimo los cuales no están inscritos en el registro nacional de proveedores, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, se dará vista a la FEPADE, en términos de lo dispuesto en la fracción XXI, del artículo 7 de la Ley General de Delitos Electorales, para que determine lo conducente respecto del actuar del proveedor respectivo.

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-F/11804/15 y INE/UTF/DA-F/16523/15, se le solicitó al PT una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El PT reportó un importe de \$38,285,948.09 por este concepto, el cual se revisó al 50%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por

el PT en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de transferencias de la Comisión Ejecutiva Nacional de propaganda en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, páginas de internet, cine, espectaculares y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$130,550.02.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$130,550.02 que representa el 100% del importe reportado por el PT en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *“De la revisión a los Gastos de Propaganda, específicamente en Páginas de Internet, se localizó documentación soporte consistente en una factura por concepto de elaboración de páginas web; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA NÚMERO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche	01	Verónica Guadalupe Rosado Cantarell	6	AB863370-6958-4*3C- 896C-B6D2879A3F65	01-05-2015	Carlos Roman Lara Perez	Publicidad	\$5,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *El contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador de servicios, en el cual se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 205,

223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 291, numeral 3 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“A este respecto, es preciso aclarar que el contrato ya fue solicitado; sin embargo debido a que los tiempos para la entrega del primer informe cortos (sic) no fue posible obtenerlos por lo que se integraran al SIF en el segundo informe de campaña”.

Del análisis a la información presentada mediante el SIF en el periodo de ajuste del primer periodo, no se localizó el contrato en comento; sin embargo, al verificar el SIF correspondiente al segundo periodo se observó que el PT presentó el contrato de prestación de servicios del proveedor Carlos Román Lara Pérez con los requisitos establecidos en la normativa, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *“De la revisión a los gastos de propaganda, específicamente en ‘Propaganda contratada en Internet’, se localizó documentación soporte consistente en facturas por concepto de publicidad en páginas en internet; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios y la relación detalla de la publicidad en internet. A continuación se detalla los casos en comento:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	3	Rocío López Gorosave	5	A 404	18-05-15	Oscar Carrillo Bastidas	1 Servicio Paq-Pubeh Paquete Publicitario Ensenadahoy.Com	\$7,500.00
	7	Guadalupe Hernández Valdez	6					7,500.00
	3	Rocío López Gorosave	9	51	27-05-15	Nereida Lizbeth Álvarez Alfaro	1 Banner Publicitario 1/4 de Pagina Para Candidato Rocío López Gorosave Distrito 3 Y Guadalupe Hernández Valdez Distrito 07	5,000.00
	7	Guadalupe Hernández Valdez	10					5,000.00

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	NÚM. FACTURA		FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	Baja California	3	Rocío López Gorosave	10	51	18-05-15	Roberto Salazar Vargas	1 Servicio Banner Cuadro en las secciones Portada, Noticias y Clasificado del sitio Ensenada Net, para los candidatos Rocío López Gorosave (distrito 03) y Guadalupe Hernández Valdez (distrito 07)	10,000.00
		7	Guadalupe Hernández Valdez	11					10,000.00
	3	Rocío López Gorosave	12	17		26-05-15	Sergio Castillo Palacios	1 Banner De Publicidad en el Portal de Internet Www.Ensenadazoom.Com Para los Candidatos Rocío López Gorosave Distrito 03 y Guadalupe Hernández Valdez Distrito 07.	10,000.00
	7	Guadalupe Hernández Valdez	13						10,000.00
TOTAL									\$65,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:

- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Relación detallada de la propaganda exhibida en internet con los requisitos establecidos en la normativa.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39 numeral 3 y 6; 215, numeral 1, y 247, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio número. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, a través del SIF, lo siguiente:

- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores , en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Relación detallada de la propaganda exhibida en internet con los requisitos establecidos en la normativa”.*

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que aun y cuando en su escrito señala que integró al SIF los contratos de prestación de servicios y la relación detallada de la propaganda exhibida en internet, estos no fueron localizados en el SIF, razón por la cual la observación se consideró no atendida por un importe de \$65,000.00.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF los contratos de prestación de servicios y la relación detallada de la propaganda exhibida en internet, por un importe de \$65,000.00, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 215, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a los gastos de propaganda, específicamente en ‘Propaganda contratada en Internet’, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas por concepto de publicidad en páginas en internet; sin embargo, el importe total de la factura no coincide con el registrado contablemente en el sistema. El caso en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRO SIF	IMPORTE FACTURA	DIFERENCIA (NO REGISTRADO)
Baja California	7	Guadalupe Hernández Valdez	9	9187D6F1-BCA3-4737-9DC3-6CDA08F8230F	21-05-15	Ricardo Meza Godoy	1 Colocación de banners en portal de Internet, para los candidatos Rocío López Gorosave del Distrito 03 y Guadalupe Hernández Valdez del Distrito 07.	\$11,048.95	\$20,000.00	\$8,951.05

Adicionalmente, no presentó el contrato de prestación de servicios, la relación detallada de la propaganda exhibida en internet con los requisitos establecidos en la normativa y del análisis a las evidencias fotográficas de la propaganda presentada, se determinó; que no corresponden a la factura detallada en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan en el sistema, de tal forma que se reflejen el importe total del gasto.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Relación detallada de la propaganda exhibida en internet con los requisitos establecidos en la normativa.*
- *Las evidencias de la propaganda contratada en internet.*
- *El informe de campaña del candidato anteriormente señalado, corregido de forma impresa y en el SIF, en el cual las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*
- *La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos a), d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39 numeral 3 y 6, 46, numeral, 1, 127, 215, 243, numeral 1, inciso c), 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso g) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio número INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta en el SIF, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedieron en el sistema, de tal forma que se reflejen el importe total del gasto.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Relación detallada de la propaganda exhibida en internet con los requisitos establecidos en la normativa.*
- *Las evidencias de la propaganda contratada en internet.*
- *El informe de campaña del candidato anteriormente señalado, corregido de forma impresa y en el SIF, en el cual las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*
- *La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones”.*

El PT integró al SIF las pólizas de reclasificación No. 29 y 30 en el distrito 7 de Baja California, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas a su contabilidad, razón por la cual la observación se consideró atendida.

- ◆ *“De la revisión a los gastos de propaganda, específicamente en ‘Propaganda contratada en Internet’, se localizó documentación soporte consistente en facturas por concepto de creación, producción, edición y sonido de videos promocionales; sin embargo, dicho gasto debe ser reclasificado a la cuenta de ‘Gastos de Producción de Spots de Radio y TV’. El caso en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	NÚM. PÓLIZA	FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA
Veracruz	16	María Del Carmen Bárcenas Arredondo	1	AFAF1E9A- B3F2-4D29- B83A- BAE57B26EE7 4	25-05-15	Vickcamer, S.A. de C.V.	4 Creación, Producción, Edición y Sonido de Videos Promocionales de Campaña (Alta Definición) de Hasta 4 Minutos por Video.	\$23,000.02

Adicionalmente se observó que no presentó el contrato de prestación de servicios y las muestras de los promocionales, detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan en el sistema.*
- *El contrato que ampare la prestación de servicios suscritos con el proveedor, en el cual se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Las muestras de los videos promocionales, detallados en el cuadro que antecede.*
- *El IC de la candidata anteriormente señalada, corregido de forma impresa y mediante el SIF, en el cual las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*

- *La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos a), d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39 numeral 3 y 6, 46, numeral, 1, 127, 138, 243, numeral 1, inciso c), 244, numeral 1, 245, 247, numeral 1, inciso h) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio número INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que respecta a la reclasificación, es necesario hacer la aclaración de que el sistema no permite abrir la cuenta de “Gastos de Producción de Spots de Radio y TV” mandando el mensaje “la cuenta no es afectable”. Como prueba de lo anterior, se hace entrega de la copia de la pantalla.

Por lo demás que se nos solicita, se presenta en el SIF, lo siguiente:

- *El contrato que ampare la prestación de servicios suscritos con el proveedor, en el cual se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Las muestras de los videos promocionales, detallados en el cuadro que antecede, también en CD.*
- *El IC de la candidata anteriormente señalada, corregido de forma impresa y mediante el SIF, en el cual las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*

- *La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivadas de las observaciones de errores y omisiones”.*

El PT integró al SIF y presentó en medio magnético las muestras de los videos promocionales, detallados en el cuadro que antecede, por lo que la observación se consideró atendida.

c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El PT no reportó egresos por este concepto.

c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$9,922,089.62.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$9,813,077.90 que representa el 99% del importe reportado por el PT en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, hojas membretadas, recibos de transferencias de recursos en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *“De la revisión a la cuenta ‘Propaganda en la vía pública’, se observaron pólizas, sin su respectiva documentación consistente en facturas, hojas membretadas y contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NUM. DE PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	CONCEPTO EN REGISTRO DE LA POLIZA	IMPORTE
Chihuahua	1	Héctor Hugo Avitia Arellanes	8	31-05-15	Comprobación de gastos	\$7,975.00
	2	Jorge Alberto Ordaz Ávila	19	04-06-15	Ajuste Por Registro Erróneo	7,975.00
	3	Amelia Deyanira Ozaeta Díaz	11	04-06-15	Ajuste Por Registro Erróneo	7,975.00
	4	Pedro Alberto Matus Peña	10	04-06-15	Ajuste Por Registro Erróneo	7,975.00
			TOTAL			\$31,900.00

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable.*
- *Copia del cheque correspondiente si el pago hubiera excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de la transferencia electrónica bancaria.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores , en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Evidencia fotográfica de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares.*
- *Las hojas membretadas de las empresas anexas a cada factura con todos los requisitos establecidos en la normativa.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6, 46, 126, 127 y 207 numerales 1, inciso c) y 5; 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2 y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio número INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Es preciso comentar que desafortunadamente hubo complicaciones con el SIF y no se pudo subir la información; sin embargo, se hace

entrega de un CD. Que contiene la información solicitada, de este punto y de otros referentes al comité estatal de Chihuahua en observaciones posteriores.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que aun y cuando señala en su escrito haber presentado un disco magnético con la documentación solicitada; sin embargo, no fue localizado, en la documentación entregada, razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un importe de \$31,900.00.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF el soporte documental de 4 pólizas, por un importe de \$31,900.00, por lo que el PT incumplió con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Propaganda en la vía pública’, se localizó una póliza que presenta como soporte documental consistente en una factura por concepto de diseño y renta de espacio de espectaculares, sin embargo omitió presentar la copia del cheque correspondiente, así como el contrato de prestación de servicio. El caso en comento se detalla a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	3	18	132	30-04-15	Oscar David Velázquez Muñoz	1 Espectacular 12.9 x 7.20, 1 Pedro Loyola y Periférico Sur a Norte, 1 San Antonio de las Minas Semáforo Este a Oeste, 1 Ruta del Vino Oeste a Este en la Loma antes San Antonio, 1 Blvd Costero Y Gastelum salida Ensenada Pbo Antiquo, 1 Calle 9 entre Ruiz y Gastelum de Sur a Norte, 1 Reforma Esquina con Cortez, 1 calle 10 y Azteca en La curva.	\$108,270.00

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *La copia del cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, que ampare dicho gasto.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numerales 3 y 6, 126, 207, numeral 1, inciso c), 223, numerales 1, 3, inciso c), numeral 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio número. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, que ampare dicho gasto.*
- Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.”*

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que aun y cuando en su escrito señala que integró al SIF la copia del cheque y el contrato de prestación de servicio solicitado, estos no fueron localizados, razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un importe de \$108,270.00.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF la copia del cheque y el contrato de prestación de servicio, por un importe de \$108,270.00, el PT incumplió con lo establecido en los artículos 126 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que

obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Propaganda en la vía pública’, se localizaron pólizas que presentan como soporte facturas por concepto de propaganda móvil; sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes y los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	POLIZA NÚMERO	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	1	4	589	14-05-15	Manuel Nieto Morales	1 Renta Espectacular Móvil Candidato Ditto. 01 Héctor Hugo Avitia Arellanes	\$15,950.00
	2	4	590	14-05-15		2 Renta Espectacular Móvil Candidato Ditto. 02 Jorge Alberto Ordaz Ávila	15,950.00
	3	4	588	14-05-15		2 Renta Espectacular Móvil Candidato Ditto. 03 Amelia Deyanira Ozaeta Díaz	15,950.00
	4	4	591	14-05-15		2 Renta Espectacular Móvil Candidato Ditto. 04 Pedro Alberto Matus Peña	15,950.00
						TOTAL	\$63,800.00

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *La evidencia fotográfica de la publicidad móvil, detallada en el cuadro que antecede.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Las hojas membretadas de la empresa anexas a cada factura con todos los requisitos establecidos en la normativa.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; ; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39 numeral 3 y 6, 46, 207 y 296 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

- *La evidencia fotográfica de la publicidad móvil, detallada en el cuadro que antecede.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Las hojas membretadas de la empresa anexas a cada factura con todos los requisitos establecidos en la normativa.*
- *Adicionalmente, se hace entrega de un CD. Que contiene las evidencias”.*

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que aun y cuando en su escrito señala que integró al SIF y presentó en disco magnético la evidencia fotográfica de la publicidad móvil y los contratos de prestación de servicios; sin embargo, al verificar en el Sistema, así como en el medio magnético se constató que el PT no presentó la documentación solicitada, razón por la cual, la observación se consideró **no atendida**, por un importe de \$63,800.00.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF la evidencia fotográfica de la publicidad móvil y los contratos de prestación de servicios de 4 pólizas, por un importe de \$63,800.00, el PT incumplió con lo establecido en los artículos 207 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la

Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Propaganda en la vía pública’, se localizó documentación soporte consistente en facturas por concepto de propaganda en anuncios espectaculares y en propaganda móvil, sin embargo; las evidencias fotográficas que presentó son ilegibles. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Durango	1	5	A145	28-05-15	Gerardo Enrique Vela Garduño	1 Difusión de Propaganda Electoral en un Paquete de 6 (Seis) Anuncios Espectaculares Ubicados en la cd de Durango por el Periodo del 5 de Abril al 3 De Junio de 2015 Para la Campaña de la Candidata del PT Por El Distrito 01 Durango Maria Tnnidad Cardiel Sánchez.	\$149,650.01	
	3	4	A144	28-05-15		1 Difusión de Propaganda Electoral (en el Distrito 3 por Durango) en un Espectacular Móvil (Publimóvil) por el Periodo del 5 de Abril al 3 de Junio de 2015 de la Candidata por el 03 Distrito Marisol Carrillo Quiroga	149,650.01	
	3	7	A145	28-05-15		1 Difusión de Propaganda Electoral en un Paquete de 6 (Seis) anuncios espectaculares ubicados en la cd de Durango por el periodo del 5 de Abril al 3 De Junio de 2015 para la Campaña de la candidata del PT por el Distrito 01 Durango Maria Tnnidad Cardiel Sánchez.	149,650.01	(1)
TOTAL							\$448,950.03	

Adicionalmente, la factura señalada con referencia (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que el registro contable esta duplicado.

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- *Las evidencias fotográficas de la publicidad detallada en el cuadro que antecede de tal forma que sean legibles.*
- *Las correcciones que procedan mediante el SIF, de tal forma que reflejen las correcciones solicitadas, respecto al gasto duplicado.*

- *Las correcciones que procedieran a los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA, correspondientes al registro duplicado señalado con referencia (1) del cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos a), d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 38, 39 numeral 3 y 6, 46, numeral, 1, 127, 207, 243, numeral 1, inciso c), 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

- *La evidencia fotográfica de la publicidad móvil, detallada en el cuadro que antecede.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Las hojas membretadas de la empresa anexas a cada factura con todos los requisitos establecidos en la normativa.*
- *Adicionalmente, se hace entrega de un CD. Que contiene las evidencias".*

La respuesta del PT se consideró satisfactoria debido a que presentó la evidencia fotográfica de la publicidad móvil, los contratos de prestación de servicios, así como las hojas membretadas, razón por la cual, la observación se consideró atendida, por un importe de \$448,950.03.

- ◆ “De la revisión a la cuenta ‘Propaganda en la vía pública’, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de diseño y renta de espacios de espectaculares, sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicio, las hojas membretadas y las evidencias fotográficas correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DISTRITO	POLIZA NÚMERO	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Tlaxcala	1	17	12 A	19-05-15	José Fernando Tinoco Trejo	1 Espacio Para publicidad en Espectacular de 13 X 3.20 mts. Con Colocación de Lona, Ubicada en Km 143.8 Carr. Fed. Méx-Ver. San Cosme Xalostoc, Tlax.	\$13,920.00	(1)
Veracruz	18	7	10	29-04-15	Rosa Margarita Cano Salgado	1 Alquiler de Estructura de Espacio Publicitario de 6 X 8, 1 Instalación de Lona en Estructura de 6 X 8, 1 Alquiler de Estructura de Espacio Publicitario de 4 X 6, 1 Instalación de Lona en Estructura de 4 X 6, 1 Alquiler de Estructura de Espacio Publicitario de 4 X 5.50, 1 Instalación de Lona en Estructura de 4 X 5.50, 1 Alquiler de Estructura de Espacio Publicitario de 3.50 X 5 y 1 Instalación de Lona en Estructura de 3.50 X 5 1,077.57.	24,000.00	(1)
	18	17	17	16-05-15		48.00 Mts Lona Para Espectacular de 6 X 8 Mts, 24.00 Mts Lona Para Espectacular de 4 X 6 Mts, 22.00 Mts Lona Para Espectacular de 4 X 5.5. Mts, 17.50 Mts Lona Para Espectacular de 3.50 X 5 Mts y 24.00 Mts Lona Para Espectacular de 4 X 6 Mts.	10,840.00	(2)
TOTAL							\$48,760.00	

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.
- Evidencia fotográfica de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares.
- Las hojas membretadas de la empresa anexas a cada factura con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80,

numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39 numeral 3 y 6, 127 y 207 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta en el SIF, lo siguiente:

- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Evidencia fotográfica de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares.*
- *Las hojas membretadas de la empresa anexas a cada factura con todos los requisitos establecidos en la normativa.”*

De la revisión al SIF se verificó que el PT integró el contrato de prestación de servicios y la evidencia fotográfica de la publicidad detallada en la factura señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, razón por la cual la observación se consideró atendida por lo que corresponde a este punto, por un importe de \$37,920.00.

Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna REF del cuadro que antecede, el PT omitió integrar al SIF el contrato de prestación de servicios, las evidencias fotográficas de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares y las hojas membretadas, razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un importe de \$10,840.00.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF las evidencias fotográficas de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares y las hojas membretadas, por un importe de \$10,840.00, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

c.1.4 Gastos de Propaganda Otros

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$28,233,308.45.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$8,499,615.98 que representa el 30% del importe reportado por el PT en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones ejecutivas Estatales, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se a continuación:

- ◆ *“De la revisión a la cuenta Gastos de Propaganda se localizó documentación soporte consistente en facturas por concepto de la compra de camisas, banderas, bolsas, playeras, las cuales exceden los 90 días de salario mínimo que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques y/o en su caso la transferencia electrónica con las que se realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	POLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Tamaulipas	1	Francisco Javier Estebane Ponce	1	9	15-04-15	Oscar Daniel Gamboa de la Cruz	700 camisetas impresas a 3 colores frente, 1 color reverso	\$32,480.00	(1)
	2	Emilio Minchaca Garrin	2	A6806	14-04-15	Elva Cortez Milán	Reunión con 250 mujeres profesionistas y amas de casa de la ciudad de Reynosa, Tamps. Para escuchar las propuestas del candidato a diputado federal Lic. Emilio Minchaca Garrin del Partido del Trabajo de fecha 17 Abril 2015	33,350.00	(1)
	6	Omar Nájera Quintana	3	C456	27-04-15	Arturo Espinosa Núñez	100 pzas. banderas medianas 800 pzas. playeras con logos del PT (P) 500 pzas. bolsas 300 pzas. pulseras 12 pzas. camisas manga larga	40,000.00	(1)
	7	Concepción Moreno Meza	2	C438	14-04-15	Arturo Espinosa Núñez	1,000 playeras con logos de PT	30,000.00	(2)
	7	Concepción Moreno Meza	4	452 C	24-04-15	Arturo Espinosa Núñez	600 playeras con logos de PT varias tallas	20,000.00	(2)
TOTAL								\$155,830.00	

Adicionalmente, omitió presentar los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Las copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, que amparan dichos gastos.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 126, 207, numeral 1, inciso c), 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 291, numeral 3, 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“se integra al SIF los cheques en cuestión.

Por lo que respecta a los contratos de prestación de servicios se le solicitó a los candidatos que se encarguen de obtenerlos: sin embargo debido a que los tiempos para la entrega del primer informe fueron cortos no fue posible obtenerlos por lo que se integraran al SIF en el segundo informe de campaña”

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización periodo de ajuste 1 se determinó lo siguiente:

El PT integró al SIF las copias de los cheques de las pólizas señaladas con **(1)** en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Respecto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, no se localizaron en el SIF las copias de los cheques, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF 2 copias cheque o en su caso la transferencia electrónica de las erogaciones realizadas, por un importe de \$50,000.00, el PT incumplió con lo establecido en los artículos, 126 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

En relación con los contratos de prestación de servicios, el PT omitió integrarlos al SIF, razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un importe de \$155,830.00.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF 5 contratos de prestación de servicios, por un importe de \$155,830.00, el PT incumplió con lo establecido en los artículos, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

Mantas

- ◆ *“De la verificación a los Gastos de Propaganda, específicamente Mantas, se localizó documentación soporte consistente en facturas por diseño y/o impresión de mantas, así como muestras de la propaganda. sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comentario:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	PÓLIZA NÚMERO	FACTURA NÚMERO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Baja California	03	Rocio López Gorosave	1	949	15-04-15	Melisa Adriana Hernández	389 Metros de lona tipo espectacular.	\$19,403.32	(1)
Hidalgo	5	Santiago Tello Pérez	1	EB 98	10-04-15	Eder Monterrubio Talamantes	Suministro de lona con impresión gran formato	30,000.38	(1)
Jalisco	16	Angel Rios Carrillo	2	332	22-04-15	José de Jesús Gómez Lizarraga	Lonas 0.50 x 1.00 mts.	5,075.00	(1)
Puebla	02	Sotero Juárez Mayra	1	399	30-04-15	Andrea Ortiz Ochoa	1 Lona impresa 6.13 x 4.17 m 4 Lona impresa 2 x 2 m 42 Lona impresa 3.15 x 2.23m	2,328.12	
	04	Lino Bello Teresa	2	6756FA7B-239D-43AF-9743-260696106FF5	27-04-15	Celene Valderrabano Garcia	500 mts de impresión digital en Lonas	19,720.00	
Tlaxcala	03	Angélica Carreto Padilla	1	2261	20-04-15	Lorenzo Xahuentlla Ahuatzi	1,000 M2 Impresión Lona a Cobr en Material reciclable.	30,000.00	
TOTAL								\$ 106,526.82	

Adicionalmente omitió presentar las muestras que amparen los gastos realizados de las facturas señaladas con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento*
- *Muestras o evidencia fotográfica de la propaganda de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 291, numeral 3, 296, numeral 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Dando solución a su observación, se integra el SIF las muestras solicitadas; referente a los contratos de prestación de servicios ya fueron solicitados a los proveedores; sin embargo debido a que los tiempos para la entrega del primer informe fueron cortos no fue posible obtenerlos por lo que se integraran al SIF en el segundo informe de campaña"

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que aun y cuando en su escrito señala que las muestras observadas, así como los contratos de prestación de servicios, serán integradas al SIF en el segundo periodo, dichos contratos no

fueron localizadas en el SIF, razón por la cual la observación se consideró no atendida, por un importe de \$106,526.82.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF 6 contratos de prestación de servicios, por un importe de \$106,526.82, el PT incumplió con lo establecido en el artículo, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

Respecto a las muestras señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria debido a que aun y cuando el PT señala en su escrito que las muestras, serán integradas al SIF en el segundo periodo, dichas muestras no fueron localizadas en el SIF, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF las muestras de la propaganda contratada por un importe de \$54,478.70, el PT incumplió con lo establecido en el artículo, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

Bardas

- ◆ *“De la revisión a los Gastos de Propaganda, específicamente Bardas, se localizó documentación soporte consistente en facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, omitió presentar las fotografías de la propaganda, así como las relaciones de pinta de bardas con todos los requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	PÓLIZA NÚMERO	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	03	Rocío López Gorosave	7	80	29-04-15	Ranulfo Álvarez Arredondo	Pintado de 60 bardas con letrero a 2 colores precio unitario.	\$24,360.00
	07	Guadalupe Hernández Valdez	7	79	29-04-15	Ranulfo Álvarez Arredondo	Pintado de 60 bardas con letrero a 2 colores precio unitario.	24,360.00
Veracruz	19	Blanca Rosa Moreno Domínguez	3	AAA19072-FC58-403D-9E57-8201E51992BA	17-04-14	Sin Nombre	1 Servicio 12 Bardas Pinta y Rotular Propaganda y Mano de Obra	3,480.00
	19	Blanca Rosa Moreno Domínguez	3	AAA18E89-7290-43CC-86D6-F39CCE506C05	21-04-14	Sin Nombre	1 Servicio 12 Bardas Pinta y Rotular Propaganda y Mano de Obra	3,480.00
TOTAL								\$55,680.00

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas.*
- *Las relaciones de pinta de bardas con todos los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 216, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 291, numeral 3, 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a su observación, se comenta que se está (sic) recabando la información solicitada; sin embargo debido a que los tiempos para la entrega del primer informe cortos (sic) no fue posible obtenerlos por lo que se integraran al SIF en el segundo informe de campaña”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que omitió integrar al SIF las fotografías de la propaganda, así como las relaciones de pinta de bardas con todos los requisitos establecidos en la normativa, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF las fotografías de la propaganda, así como las relaciones de pinta de bardas por un importe de \$55,680.00, el PT incumplió con lo establecido en el artículo, 216 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a los Gastos de Propaganda, se localizaron dos registros contables; sin embargo, no se localizó el soporte documental consistente en facturas, así como los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:*

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	CANDIDATO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Puebla	06	1	Chapital de la Rosa Mario	Playeras	\$48,000.00	
Querétaro	02	3	Claudia Sigler Urias	Playeras	15,000.00	(1)
				TOTAL	\$63,000.00	

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede omitió presentar la copia de cheque.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Las facturas en original a nombre del PT y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.*
- *Las copia del cheque a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, de la póliza señala con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento*
- *Evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 126, 127, 205, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 291, numeral 3 y 296, numerales 1, 2 y 12 Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Dando solución a su observación, se integró (sic) al SIF la información solicitada.”

El PT integró al SIF en el periodo de ajuste 1 las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas a nombre del partido y con la

totalidad de los requisitos fiscales, así como las muestras que amparan el gasto, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos de Propaganda’, subcuenta ‘Bardas’, se localizó documentación soporte consistente en facturas por concepto de pinta de bardas; sin embargo, omitió presentar las fotografías de la propaganda, así como las relaciones de pinta de bardas con todos los requisitos establecidos en la normativa. A continuación se detallan los casos en comento:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	PÓLIZA NÚMERO	NÚM FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chapas	9	Francisco Amadeo Espinosa Ramos	7	1	16-05-15	Estrada Victor Elevid Honorio	50 Bardas del Candidato a Diputado Federal Distrito IX Francisco A. Espinosa Ramos.	\$25,000.00
Puebla	15	Arturo Castuera Martínez	19	8	01-06-15	Gustavo Luis Balderas Valerio	1 Servicio Rotulación de Bardas del Pt Correspondientes al Mes de Abril y Mayo de 2015.	27,800.00
							TOTAL	\$52,800.00

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas.*
- *Las relaciones de pinta de bardas con todos los requisitos establecidos en la normativa.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39 numeral 3 y 6, 216, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2 y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas.*
- *Las relaciones de pinta de bardas con todos los requisitos establecidos en la normativa”.*

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que aun y cuando en su escrito señala que integró al SIF la evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas y las relaciones de pinta de bardas, estos no fueron localizados en el SIF, razón por la cual la observación se consideró no atendida, por un importe de \$52,800.00.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas y las relaciones de pinta de bardas, por un importe de \$52,800.00, el PT incumplió con lo establecido en los artículos, 216 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a los Gastos de Propaganda, se localizó documentación soporte consistente en facturas por concepto de propaganda y muestras; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	POLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UT/DA-F/11804/15	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
Baja California	03	Rocío López Gorosave	9	E43	27-04-15	Rubén Alberto Galván Robles	20,000 pza. Volantes medida 51/2x8 ½ impresos en papel couche y selección a color ambos lados	\$6,960.00	(1)	(C)
Chiapas	01	Juan Trujillo Arcos	4	1398	17-04-15	Karla Fernanda López Barrantos	100 pza. Playeras Impresas, 300 pza. micro perforado y 1 lona impresa	12,296.00	(1)	(C)
Chiapas	04	Manuel Eloy Larrinaga Morales	5	112	23-04-15	Julio Cesar Sarmiento León	1 Elaboración del diseño de logotipo de playeras y 1000 pzas. playeras	24,660.00	(1)	(C)
Chiapas	05	Edil. Araceli Pérez Martínez	4	A210	13-04-15	Gonzalo Daniel Estrada Velasco	20 playeras cuello redondo, 20 gorras bordadas, 20 morralitos en tela, 17 playeras polo, lona impresa de 8 x 4 y 1 rotulación de camioneta Jeep	11,426.00	(1)	(C)
Jalisco	03	Yakeline Elizabeth González Navarro	1	180	28-04-15	José Alberto Atanacio Martínez	Elaboración de Dipticos tamaño media carta en papel couche de 130 grs. Brillante impresos en selección a color de la candidata a diputado federal por el distrito 3 Jaquelyne E. González Navarro	10,440.00	(1)	(A)
Jalisco	05	Otoniel Barragán Espinoza	1	179	28-04-15	José Alberto Atanacio Martínez	Elaboración de Dipticos tamaño media carta en papel couche de 130 grs. Brillante impresos en selección a color del candidato a diputado Federal por el Distrito 5 Otoniel Barragán	10,440.00	(1)	(A)
Jalisco	08	María del Carmen Ochoa Jiménez	2	366	04-05-15	José de Jesús Gómez Lizárraga	Volantes F/V color	4,600.56	(1)	(C)
Jalisco	08	María del Carmen Ochoa Jiménez	3	AOOB-13402	27-04-15	Tiendas Alka, S.A. de C. V.	Pref. Op. Play. Max MC Negro TS (Playeras)	12,600.00	(1)	(C)
Jalisco	11	Gerardo Ortega Cervantes	1	637	24-04-15	José de Jesús González Rodríguez	Trabajos de impresión varios	13,920.00	(1)	(C)
Jalisco	13	Salvador Rivera Pérez	2	AOOB-13401	27-04-15	Tiendas Alka, S.A. de C. V.	Pref. Op. Play. Max MC Negro TS (Playeras)	12,600.00	(1)	(C)
Jalisco	14	Mayra Selene Villanueva Maldonado	2	AOOB-13399	27-04-15	Tiendas Alka, S.A. de C. V.	Pref. Op. Play. Max MC Negro TS (Playeras)	12,600.00	(1)	(C)
Jalisco	15	María del Carmen González Cardona	2	181	28-04-15	José Alberto Atanacio Martínez	Elaboración de Dipticos tamaño media carta en papel couche de 130 grs. Brillante impresos en selección a color de la candidata a diputado Federal por el Distrito 15 Ma. Mónica Palomar Contreras	10,440.00	(1)	(C)
Jalisco	16	Ángel Ríos Carrillo	2	332	22-04-15	José de Jesús Gómez Lizárraga	Calcas, volantes	5,220.00	(1)	(C)
Jalisco	17	Martha Elida Oregel Rentería	2	183	28-04	José Alberto Atanacio Martínez	Elaboración de Dipticos tamaño media carta en papel couche de 130 grs. Brillante impresos selección a color de la candidata a diputado Federal por el Distrito 17 Martha Oregel	10,440.00	(1)	(C)
Jalisco	18	Miguel Meléndez Rodríguez	2	184	28-04-15	José Alberto Atanacio Martínez	Elaboración de Dipticos tamaño media carta en papel couche de 130 grs. Brillante impresos en selección a color del candidato a diputado Federal por el Distrito 18 Miguel Meléndez	10,440.00	(1)	(C)
Jalisco	19	Camilo González Cárdenas	2	178	28-04-15	José Alberto Atanacio Martínez	Elaboración de Dipticos tamaño media carta en papel couche de 130 grs. Brillante impresos en selección a color del candidato a diputado Federal por el Distrito Camilo González según su diseño	10,440.00	(1)	(C)
Puebla	02	Sotero Juárez Mayra	1	399	30-04-15	Andrea Ochoa Ortiz	1700 Bolsas Ecológicas impresas en serigrafía a 1 tinta 1700 Playeras campaña impresa a color 1 Lona impresa 6.13 x 4.17 m 4 Lona impresa 2 x 2 m	42,859.00		(C)

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	POLIZA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UT/DA-F/11804/15	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
							42Lona impresa 3.15 x 2.23m			
Puebla	03	Cruz Belem Casildo	1	382	24-04-15	Fortino David Ortigoza Resendiz	4000 Calendarios de 28x41cm 4000 Etiquetas, impresas de 12 x 30 cm 300 Pin 35 Playeras 100 Etiquetas adheribles 100 Pulseras bordadas 100 Aguas	40,136.00		(B)
Puebla	07	Lara Hernández Martha Alicia	2	A-849	29-04-15	Gerardo Macip Lanzagorta	2000 Sombrillas impresas a 2 tintas	83,946.00	(1)	(D)
Puebla	08	Fernández Patricia Karina	1	138636	23-04-15	Lo mejor en electrónica S de RL de CV	Equipo de sonido	17,849.02		(D)
Puebla	09	Guadalupe Masciel Mani Romero	4	1	30-04-15	Héctor David Santiago Jiménez	200 botones 200 pulseras 1000 banderas sublimadas	40,600.00		(D)
Puebla	10	Santoyo Hernández Imelda	2	C65F0C80-9324-4718-B88E-73047ACB9030	20-04-15	Sánchez Coateco Paola Guadalupe	30 días de Renta de equipo de sonido para perforé Grabación de jingle para campaña Grabación de Spot	28,600.00		(D)
Puebla	13	Blancas Salazar Margarita Clementina	4	0134	02-05-15	Martínez Montiel Marcelino	750 Playeras 750 Pulseras 15000V olantes 17000 Tripticos	50,000.00		(D)
Puebla	14	Miguel Cazares García	1	146	29-04-15	Oropeza Vázquez Alejandro	10000 Tripticos 188 Playeras tipo polo bordadas	49,972.80		(D)
Puebla	16	Núñez Sánchez Luz	4	A56	05-05-15	Martínez Vázquez Víctor	7000 Tripticos Impresos	25,000.00		(D)
Sinaloa	05	Mario Alberto Rubalcaba Otamendi	2	12386	24-04-15	Pad Digital Printers,, S.A. de C.V.	Microperforados medidas 80x40cm gran formato en vinil	14,000.00	(1)	(C)
Tamaulipas	03	Manía Luisa García Martínez	2	52A	26-04-15	Fernando González Vázquez	400 platillo del día 15-04-15 candidata a diputada federal Maria Luisa Garcia Martinez Distrito 03 Rio Bravo Tamaulipas Reg de proveedor ante INE RNP 201504242286528 P.U. \$45.00 1 cofebreak P.U. \$1,523.00 1 mesa de bocadillos \$1,523.00 1 bufet de almuerzos \$1,523.00	26,180.00		(D)
Tamaulipas	06	Omar Najera Quintana	3	C456	27-04-15	Arturo Nuñez Espinosa	100 pzas banderas medianas PU \$10.3001 800 pzas. playeras con logos del PT PU \$28.7384 500 pzas. bolsas PU \$14.6600 300 pzas. pulseras PU \$5.00 12 pzas. camisas manga larga PU \$136.0029	40,000.00		(D)
Tlaxcala	01	Reyes Ruiz Peña	2	07	16-04-15	Tinoco Trejo José Fernando	75 pzas. Camisas Continental Manga Larga C/2 Bordados al Frente, Logo PT y Reyes Ruiz Candidato a Diputado.	18,705.00	(1)	(C)
Veracruz	14	Javier Soberano Torres	1	19DC8ADC-E255-4AC9-BF5B-65A0A4F40F7B	24-04-15	Fabián Isauro Santos Garduza	2,000 pza. Playera Blanca Cuello Redondo Con Logo del PT Cuadrado en el Frente	41,296.00	(1)	(B)
Veracruz	14	Javier Soberano Torres	1	717F6551-B5FA-429F-9A54-A34F899110CB	24-04-15	Fabián Isauro Santos Garduza	1,000 pza. Bolsa Cimboa Tipo Fibra Tela Gruesa Con Medidas de 34x45 cms. Con Logo Del PT.	6,496.00	(1)	(B)
Veracruz	14	Javier Soberano Torres	1	DEFFBD56-2FE0-4DEC-8D3A-E095F6FFB7E1F	24-04-15	Fabián Isauro Santos Garduza	2,000 pza. Etiquetas Calcomanía Circulares Con Logo Del PT.	548.03	(1)	(B)
TOTAL								\$705,710.41		

Adicionalmente, respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, omitió presentar las muestras correspondientes.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento*
- *Evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas, señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 205, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 291, numeral 3; y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11804/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Dando solución a su observación, se integra al SIF los contratos de prestación de servicios correspondientes al estado de Jalisco; por lo que respecta a las muestras en cuestión, se integra al SIF las muestras correspondientes al estado de Veracruz.

Respecto a los contratos y muestras restantes, se integraran al SIF en el segundo informe de campaña."

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización periodo de ajuste 1 se determinó lo siguiente:

El PT integró al SIF los contratos de prestación de servicios de los candidatos señalados con (A) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, razón por la cual la observación se consideró atendida, por un importe de \$20,880.00.

Respecto de los candidatos señalados con (B) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede se localizaron las fotografías de las muestras, por lo que la observación se consideró atendida respecto de este punto, por un importe de \$88,476.03.

En relación a los candidatos señalados con (C) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede el PT omitió presentar los contratos de prestación de servicios, así como las fotografías de las muestras, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF 17 contratos de prestación de servicios, por un importe de \$234,206.56, el PT incumplió con lo establecido en el artículo, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

Respecto a los candidatos señalados con (D) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede se constató que el PT presentó íntegro al SIF en el segundo período los contratos y las fotografías de las muestras, por lo que la observación se considera atendida, por un importe de \$362,147.82.

- ◆ *“De la revisión a Otros Gastos de Propaganda, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda y*

muestras; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Aguascalientes	2	3	792	22-05-15	Traders del Mundo, S.A. de S.V.	600 Playera tipo polo con Estampado en Serigrafía, con Leyenda	\$68,576.88	
			793			1,500 Morrales Biodegradables de 33cm x 42 cm.	32,712.00	
		4	841	27-05-15		200 Playera tipo Polo con Estampado en Serigrafía, con Leyenda	22,865.92	(1)
			842	28-05-15		1,180 Morrales Biodegradables de 33cm x 42 cm	25,733.44	(1)
		5	604	30-04-15		430 Playera tipo Polo con Estampado en Serigrafía	49,146.76	(1)
	3	4	743	15-03-15		430 pza. Playera tipo Polo con Estampado en Serigrafía	49,146.76	
		5	776	21-05-15		600 playera tipo Polo con Estampado en Serigrafía, con Leyenda	68,576.88	
			777			1,500 morrales Biodegradables de 33cm x 42 cm.	32,712.00	
		6	839	27-05-15		200 playera tipo Polo con Estampado en Serigrafía, con Leyenda	22,865.92	
			840			1,180 pza. morrales biodegradables de 33cm x 42 cm.	25,733.44	
Baja California	3	1	1001	16-05-15	Melisa Adriana Hernández González.	1 rotulación de carro, 100 vinyl micro perforado. 1 lona translúcida para remolque. 1 lonas realizadas recortadas. 1 instalación y desinstalación. Para el candidato diputado 03 Rocío López Gorosave.	30,682.00	
		15	1025	30-05-15		244 metros de lona espectacular. 100 lonas de 1x2 pies	24,870.00	
Chiapas	8	8	A 414	30-04-15	Impresiones y Digitalizaciones Mondragón, S.A. de C.V.	15,000 piezas trípticos impresos en papel cauché de 135 grs. selección a color ambos lados (María Rosalía Jiménez Pérez).	15,660.00	
		12	A 226	08-05-15	Gonzalo Daniel Estrada Velasco.	15,000 trípticos selección tamaño carta a color ambos lados en papel cauché de 135 grs.	15,000.00	
México	13	8	NAU 273	27-05-15	Kenya Kudith Soto Bonilla.	600 bolsa ecológica non woven impreso en serigrafía. 600 bolígrafo publicitario impreso en el barril en serigrafía. 100 listón porta gafete impreso en serigrafía.	49,764.00	
	28	5	A 29	29-05-15	Mayra Torres Monroy.	500 camisa con eslogan PT. 1000 gorras. 1 Paquete de publicidad (folletos-lonas)	75,052.00	(1)
		5	9AB88A9F-A955-4072-BF41-57E09F00E77B	30-05-15	José Vargas Montaño.	200 bordado de gorra. 10 playera polo color rojo. 10 bordado en gorra.	2,818.80	(1)
Puebla	3	1	391	12-05-15	Fortino David Ortigoza Reséndiz.	100 playeras tipo polo bordadas. 1,000 Aguas. 4 millares de etiquetas impresa de 12x20 cm. 1,000 pulseras	37,500.00	

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
						sublimadas. 131 etiquetas adheribles de 9X6.5		
		5	50	01-06-15	Arturo Acevedo Sánchez.	501 Gorra roja con visera bordada. 6 Millares de tríptico tamaño carta impreso 4X4 laminado. 8 millares de calendarios de bolsillo impreso 4X4 10 millares de etiquetas en papel couche adhesivo impreso a colores. 2 millares de vinil impreso de 33X13 cm.	49,900.01	
		4	1	05-05-15	Gloria Ramírez Pérez.	49,50 millares de trípticos 4X4 tamaño carta cauché 130 gr.	49,500.07	
		8	2	05-05-15	Antonio Aguilar de la Luz.	540 playeras tipo polo de algodón-poliéster estampadas en serigrafía a selección de color, para campaña de candidata del Partido del Trabajo en el Distrito 8 del Estado de Puebla.	38,210.40	
		4	291	15-05-15	Alejandro Ángel Villegas.	2001 Bolsas impresas con logotipo institucional del PT. 2500 lapiceros impresos con logotipo institucional del PT.	42,937.00	
		8	296	03-06-15		2000 Lapiceros impresos en serigrafía. 4 Lona impresa 4X2.5 mts. 1 lona impresa 10X3.8 mts. 1257 bolsas impresas en serigrafía.	31,955.00	
	11	1	7	14-05-15	Asociados Aglom, S.A. de C.V.	1900 bolsa ecológica roja impresa a 1 tinta.	50,000.00	
		2	259	22-05-15	Maquiladora Vezmyco, S.A. de C.V.	1500 playera blanca cuello redondo logo del PT. 800 gorra roja con logo del PT.	100,000.00	
		6	112	01-06-15	Dkamp Asociados S.A. de C.V.	800 playera blanca cuello redondo logo del PT.	40,000.00	
		7	110	01-06-15	Olsoms Asociados S.A. de C.V.	2000 pulsera bordada. 1500 bolsa ecológica roja impresa a 1 tinta.	40,000.00	
		8	70	01-06-15	Martha Bravo Martínez.	500 gorra roja con logo del PT. 900 playera blanca cuello redondo logo del PT.	60,000.00	
		9	71	01-05-15		1500 pulsera bordada. 700 playera blanca cuello redondo logo del PT.	40,000.00	
		10	213	01-06-15	Francisco Hernández Ríos.	500 gorra roja con logo del PT. 2300 bolsa ecológica roja impresa a 1 tinta.	60,000.00	
		12	4	13-05-15	Mary Carmen Pérez Cruz.	877 sombrillas rojas con impresión a color, con el nombre del candidato Edmundo Briones, Distrito 12. 1 caja para almacenamiento de sombrilla.	47,000.00	(1)
		16	4	28-05-15	Victor Martínez Vázquez.	627 playeras cuello redondo blancas impresas.	25,000.01	
			5	28-05-15		1439 bolsas grandes impresas.	25,000.01	
Tamaulipas	4	6	11	29-05-15		2500 impresiones playeras blancas, peso medio con impresión a dos caras en selección a color para el candidato	49,880.00	

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
						<i>Iván Puente Acosta del Distrito 04.</i>		
		8	10	29-05-15		5000 impresiones volantes impresos en media carta en papel lustro lito, ambos lados en selección a color para el candidato Iván Puente Acosta del Distrito 04.	45,135.00	
		7	C 469	15-05-15	Arturo Núñez Espinoza.	330 mandiles. 350 gorras. 6000 trípticos.	40,000.00	(1)
Veracruz	14	2	81474B69-785F-4632-ABB9-CD361290D5C2	08-05-15	Fabían Isauro Santos Garduza.	1700 playera blanca cuello redondo con logo del PT cuadrado en el frente.	35,101.60	
TOTAL							\$1,519,035.90	

Adicionalmente se observó que a las facturas señaladas con referencia (1), en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, no presentó las copias de los cheques con los que se realizó el pago.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *La copia de los cheques nominativos a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y/o transferencia electrónica, que ampare dicho gasto.*
- *El contrato que ampare la prestación de servicios suscritos con el proveedor, en el cual se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39 numeral 3 y 6, 46, 126, 127, 243, numeral 1, inciso c), 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT dio contestación al oficio antes referido; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o

documentación alguna, razón por la cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$1,519,035.90.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF 22 contratos de prestación de servicios, por un importe de \$1,519,035.90, el PT incumplió con lo establecido en el artículo, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF 7 copias de cheques a nombre de los proveedores, señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, por un importe de \$262,616.92, el PT incumplió con lo establecido en el artículo, 126 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a Otros Gastos de Propaganda, se localizó documentación soporte consistente en facturas por concepto de propaganda; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, la evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas y las copias de los*

cheques con los que se realizó el pago. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	7	4	14	30-05-15	Adrián Sánchez Díaz.	10,000 Servilleta roja con serigrafía a 2 tintas. Distrito 7.	\$40,600.00
		5	16			1,700 Playera roja. Distrito 7.	49,300.00
						TOTAL	\$89,900.00

En consecuencia, se le solicita presentar, en el SIF, lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios, en el cual se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39 numeral 3 y 6, 46, 126, 127, 205, 243, numeral 1, inciso c), 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, en el SIF, lo siguiente:

- *Evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas”.*

El PT integró al SIF la evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas y la copia de los cheques con el que se realizó el pago, por lo que la observación quedó atendida por estos conceptos.

- ◆ “De la revisión a Otros Gastos de Propaganda, se localizó documentación soporte consistente en facturas por concepto de propaganda; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios y la evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	NUM FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
Chiapas	2	1	3296	05-05-15	Grupo Dicosem Distribuidores, S.A. de C.V.	500 Playeras de cuello redondo para el candidato a Diputado por el Distrito II Venancio López Núñez.	\$25,000.00	
		18	115	29-05-15	Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V.	1,250 Playeras de cuello redondo para el candidato a Diputado Federal por el Distrito II Venancio López Núñez.	48,750.00	
	5	3	A 212	17-04-15	Gonzalo Daniel Estrada Velasco.	275 Playeras cuello redondo 100% algodón impresos en serigrafía a 2 tintas.	15,950.00	
		7	A 229	14-05-15		30,000 Trípticos selección a color ambos lados tamaño carta en papel caucho.	29,232.00	
		9	A 231	21-05-15		1,650 Bolsas ecológicas impresas en serigrafía a 1 tinta.	31,581.00	
		11	A 235	26-05-15		1,600 Playeras 100% algodón impresas frente y vuelta candidata Diputada Federal V Distrito.	70,528.00	
		12	525	26-05-15	Enrique Hernández Ramos.	199 Cajas Fersan 600 ml, 1 caja Fersan 600 ml.	12,600.00	
		7	8	3437	18-05-15	Grupo Dicosem Distribuidores, S.A. de C.V.	1,000 Playeras de cuello redondo para el candidato a Diputado Federal por el Distrito VII, Abundio Peregrino García.	50,000.00
	21	93	27-05-15	Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V.	1,000 Playeras de cuello redondo para el candidato a Diputado Federal por el Distrito VII, Abundio Peregrino.	39,000.00		
	24	142	02-06-15		1,000 Playeras de cuello redondo para el candidato a Diputado Federal por el Distrito VII, Abundio Peregrino García.	39,000.00		
	8	10	06862D24-0F3E-490B-BF32-BF5BD2A87A37	11-05-15	María Ofelia Ruíz Hernández.	1,000 Pieza Playeras, 776 piezas bolsas.	37,999.00	
		14	70	25-05-15	Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V.	1,500 Playeras de cuello redondo para la Candidata a Diputada Federal por el Distrito VIII, María Rosalía Jiménez Pérez.	58,500.00	
			23	A 822	03-06-15	Organización Logística y Asistencia Empresarial, S.A. de C.V.	1,500 Botones, 1,500 Morralitos para la Candidata a Diputada Federal por el Distrito VIII, Profr. María Rosalía Jiménez Pérez.	38,280.00
		23	A 822	03-06-15	Organización Logística y Asistencia Empresarial, S.A. de C.V.	1,500 Botones, 1,500 Morralitos para la Candidata a Diputada Federal por el Distrito VIII, Profr. María Rosalía Jiménez Pérez.	38,280.00	(2)
9		1	A 422	06-05-15	Impresiones y Digitalizaciones Mondragón, S.A. de C.V.	20,000 Impresiones Dípticos Impresos en papel Caucho de 135 Grs. Selección a color ambos lados (Amadeo Espinoza Ramos).	20,880.00	

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	NÚM FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
		6	A 425			500 Playeras de cuello redondo con tres tintas al frente y tres a tras (Amadeo Espinoza).	19,140.00	
		6	A 425			500 Playeras de cuello redondo con tres tintas al frente y tres a tras (Amadeo Espinoza).	19,140.00	(2)
		10	A 438	27-05-15		500 Playeras impresas ambos lados a tres colore cuello redondo (Amadeo Espinoza Ramos).	20,996.00	
		24	141	02-06-15	Arrendadora y Comercializadora Maya, S.A. de C.V.	787 Playeras de cuello redondo para el candidato a Diputada Federal por el Distrito IX, Francisco Amadeo Espinoza Ramos.	29,250.00	
Hidalgo	6	1	11	13-05-15	Adrián Sánchez Díaz	20,000 Volante media carta llamado al Voto, 2,000 pieza Foto botón personalizado de 5.5 centímetros, 2 Lona de 12.4*1.20 Metros, 100 Lona con Suplente 3*1.20 Metros. Distrito 6	36,280.16	
		5	17	30-05-15		3,000 Playera Roja 2*2 tintas, 300 Micro Perforado de 50*33 centímetros, 500 Pieza Mascada, Distrito 6.	103,704.00	
		11	13	30-05-15		600 Playera Polo Caqui con Bordado en el pecho y manga, 30 Pieza de 3*1.20 Metros. Distrito 6	49,624.80	
		7	12	13-05-15		20,000 Volante media carta llamado al Voto, 2,000 Foto botón personalizado de 5.5 centímetros, 50 Lona de 3*1.20 Metros, 400 Playera Roja 2*2 Tintas. Distrito 7.	33,524.00	
Mexico	1	3	DF 129	13-05-15	Publicidad Ayman, S.A. de C.V.	107650 Volante papel cuche 135 grs a 4x4 tintas del Distrito. 1	49,949.00	
		8	DC 10	28-05-15	Distribuidora Comercial Andaya, S.A. de C.V.	112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dípticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 1.	49,900.00	
		2	DF91	08-05-15	Publicidad Ayman, S.A. de C.V.	112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dípticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 2.	49,900.00	
		7	202	29-05-15	Comercializadora y Abastecedora UGASA, S.A. de C.V.	570 Lona de 80x1.30 más, con impresión. 500 Lona de 2.40x1.20 más, con impresión.	49,998.09	
		4	DF93		Publicidad Ayman, S.A. de C.V.	112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dípticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 4.	49,900.00	
		9	GFE 848	03-06-15	Grupo Feraljo, S.A. de C.V.	500 metros cuadrados vinil de 13 oz. Impresa en CMYK a 720 DPIS, con terminado reforzado y ojillos incluidos, material surtido en mayo de 2015.	50,001.80	(1)
		8	DF97	08-05-15	Publicidad Ayman, S.A. de C.V.	112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dípticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 8.	49,900.00	
		9	DF98	08-05-15	Publicidad Ayman, S.A. de C.V.	112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dípticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 9.	49,900.00	
		13	DF 102	08-05-15	Publicidad Ayman, S.A. de C.V.	112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dípticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 13.	49,900.00	
		15	DC 4	28-05-15	Distribuidora Comercial Andaya, S.A. de C.V.	112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dípticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 15.	49,900.00	

ESTADO	DISTRITO	PÓLIZA NÚMERO	NÚM FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF
		7	DF 104	08-05-15	Publicidad Ayman, S.A. de C.V.	112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dúpticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 15.	49,900.00	
	19	7	DF 108	11-05-15	Publicidad Ayman, S.A. de C.V.	112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dúpticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 19.	49,900.00	
	20	6	DC 5	28-05-15	Distribuidora Comercial Andaya, S.A. de C.V.	112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dúpticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 20.	49,900.00	
		7	DF 109	11-05-15	Publicidad Ayman, S.A. de C.V.	112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dúpticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 20.	49,900.00	
	24	2	DF 112	11-05-15	Publicidad Ayman, S.A. de C.V.	112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dúpticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 24.	49,900.00	
		3	DF66	22-04-15		112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dúpticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 24.	49,900.00	(1)
	28	2	DF 115	11-05-15	Publicidad Ayman, S.A. de C.V.	112.50 Lona de 1.5X.75 mts2. 60 Lona de 3X1.5 mts2. 200 Micro Perforados. 20000 Dúpticos. 20000 Volantes. Para el candidato del Distrito 28.	49,900.00	
Puebla	15	8	32	15-05-15	Patricia Fuentes Arroyo	1 Venta/Servicio 500 Bolsas Ecológicas Impresas a Dos Tintas 3,000 Volantes Impresos a Una Tinta 2,000 Trípticos Impresos a Todo Color, 100 Gorras Impresas a Tres Tintas y 200 Lapiceros Impresos a Una Tinta.	17,400.00	
		17	33	01-06-15		1 Venta/Servicio 1,000 Bolsas Ecológicas Impresas a Dos Tintas 6,000 Volantes Impresos a Una Tinta 4,000 Banderines Ecológicos Impresos a Dos Tintas.	23,133.99	
		20	7	01-06-15	Gustavo Luis Balderas Valerio	1 Paquete Venta y Entrega de Playeras	20,000.00	
Tamaulipas	4	5	7	29-05-15	Diego Fernando Castro Vargas.	15000 Impresiones calcomanías impresas en media carta selección a color en papel fastrack adhesivo con fotografía del candidato Iván Puente del Distrito 04.	49,938.00	
	8	2	01:00 a. m.	06-05-15	Luis Antonio Ramos Valdés.	915 Bolsas impresas PT Irlanda Odette Tobías. 243 Mandiles impresos PT Irlanda Odette Tobías.	49,966.00	
Tlaxcala	2	1	f036704f-1c58-47c3-bb92-e53fd7ae46eb	04-05-15	Comercializadora Mercavisa SA de CV.	950 Lona a color en calibre 13 onzas medida de 1mX.75cm. 300 Lona espectacular a color en calibre 13 onzas. 4000 Dúptico de papel cuche. 1000 Bolsa ecológica sin fuelle medida material ecológico now woven medida 32X38 cm.	49,720.50	
Veracruz	9	8	163	11-05-15	Christian Leonel Andrade Aguilar.	1 Impresión de Dúpticos, Playeras, lonas.	45,000.00	(1)
	16	11	V69	22-05-15	Fevir, S.A. de C.V.	1 Publicidad en 4 unidades de transporte urbano de pasajeros, dimensiones: 2mtsX2mts promovidos durante dos meses de campaña de la candidata María del Carmen Bárcenas a Diputada del Distrito XVI de Córdoba.	42,920.00	
TOTAL							\$2,013,866.34	

Adicionalmente se observó que las facturas señaladas con referencia (1), en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el PT no presentó las copias de los cheques con los que se realizó el pago.

Por lo que corresponde a las facturas señaladas con referencia (2), en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se observó que el PT registró en el SIF dos veces la misma factura.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en el SIF.*
- Los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA, correspondientes de los candidatos anteriormente señalados, corregidos de forma impresa y mediante el SIF, en los cuales las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*
- La copia de los cheques nominativos a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y/o transferencia electrónica, que ampare dicho gasto, de los casos señalados con referencia (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.*
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios, en el cual se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- Evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas.*
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39 numeral 3 y 6, 46, 126, 127, 205, 243, numeral 1, inciso c), 244, numeral 1, 245 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan en el SIF.*
- *Los Formatos 74. “IC” – INFORMES DE CAMPAÑA, correspondientes de los candidatos anteriormente señalados, corregidos de forma impresa y mediante el SIF, en los cuales las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios, en el cual se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas.*
- *Respecto a la copia de los cheques nominativos a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, que ampare dicho gasto, de los casos señalados con referencia (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; es preciso señalar que se han solicitado a las instancias correspondientes las copias antes mencionadas; sin embargo a la fecha de la entrega del presente a la Unidad de Fiscalización no se contaba con estas, por lo que en cuanto se nos entreguen las copias de inmediato se harán llegar a la Unidad de Fiscalización”.*

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que aun y cuando en su escrito señala que integró al SIF los contratos de prestación de servicios, las evidencias fotográficas de la propaganda que ampara cada una de las facturas, no

fueron localizadas, razón por la cual la observación se consideró **no atendida** por un importe de \$2,013,866.34.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF 36 contratos de prestación de servicios, así como las evidencias fotográficas de la propaganda que ampara cada una de las facturas por un importe de \$2,013,866.34, el PT incumplió con lo establecido en el artículo, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

El PT omitió presentar las copias de cheques con los que realizó el pago, razón por la cual la observación se consideró **no atendida**. Por un importe de \$144,901.80.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF 3 copias de cheques a nombre de los proveedores, por un importe de \$144,901.80, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta Otros Gastos de Propaganda, se localizaron pólizas, sin la documentación soporte que amparé las operaciones realizadas. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE	REFERENCIA
México	1	Josué Chávez Gil	1	10-05-15	Propaganda.	\$49,900.00	(2)
Puebla	5	Juan de Dios Quiroz López	8	05-06-15	Pinta de bardas.	50,000.64	(2)
			9	05-06-15	Lona, vinil y flyers.	49,900.00	(2)
			16	Luz Núñez Sánchez	1	31-05-15	Propaganda.
				2	31-05-15	Propaganda.	25,000.00
Veracruz	9	María de la Luz González Rojano	11	02-06-15	Propaganda ch-20	35,000.00	(1)
			TOTAL			\$234,800.64	

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan en el SIF, de tal forma que presente la documentación soporte correspondiente.*
- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable.*
- *Copia del cheque correspondiente si el pago hubiera excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015, equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de la transferencia electrónica bancaria.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Los kardex, notas de entrada y notas de salida de almacén de los bienes.*
- *Copia simple de los recibos de entrega-recepción de bienes adquiridos o servicios disfrutados, asentando el nombre del proveedor en forma legible, copia de la credencial de elector, o cualquier otra identificación oficial con fotografía, domicilio y firma autógrafa de quien entrega y quien recibe el bien o servicio.*
- *Evidencia fotográfica de la publicidad utilizada.*

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39 numeral 3 y 6, 46, 126, 127, 204 y 205 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan en el SIF, de tal forma que presente la documentación soporte correspondiente.*
- *El comprobante fiscal con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable.*
- *Evidencia fotográfica de la publicidad utilizada”.*

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1), en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el PT integró al SIF la factura por concepto de 1 paquete de impresión de lonas, volantes, dípticos y playeras, la copia del cheque con que fue pagado el gasto y muestras de lonas, por lo que la observación, quedó subsanada, por un importe de \$35,000.00.

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2), en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que aun y cuando en su escrito señala que integró al SIF los comprobantes fiscales, los contratos de prestación de servicios y las evidencias fotográficas de la propaganda que ampara cada una de las facturas; sin embargo, la documentación no fue localizada en el SIF; razón por la cual la observación se consideró no atendida. Por un importe de \$199,800.64.

En consecuencia, el partido omitió presentar el soporte documental de 5 pólizas por un importe de \$ 199,800.64, el PT incumplió con lo establecido en el artículo, 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *“De la revisión a Otros Gastos de Propaganda, se localizaron dos registros contables; sin embargo, no se localizó el soporte documental consistente en facturas, así como los contratos de prestación de servicios y la evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas. A continuación se detallan los casos en comento:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	CONCEPTO EN REGISTRO	IMPORTE
Chiapas	9	Francisco Amadeo Espinosa Ramos	25	08-06-15	Cheq 40 Tuchtlan Constructores. S.A. De C.V.	\$19,140.00
Puebla	11	Abner Castelán Camargo	5	03-05-15	Propaganda utilitaria.	60,000.00
			TOTAL			\$79,140.00

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Factura a nombre del PT y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39 numeral 3 y 6, 127, 205, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2 y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Factura a nombre del PT y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Evidencia fotográfica de la propaganda que ampara cada una de las facturas.”*

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que aun y cuando en su escrito señala que integró al SIF las facturas a nombre del partido con la totalidad de requisitos que establece la normativa y los contratos de prestación de servicios, sin embargo; estos no fueron localizados en el SIF, así mismo no presentó las evidencias fotográficas de la propaganda que ampara cada una de las facturas, razón por la cual la observación se consideró **no atendida**. Por un importe de \$79,140.40.

En consecuencia, el partido omitió presentar el soporte documental de 2 pólizas por un importe de \$79,140.40, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *“De la revisión a la documentación presentada mediante el SIF, se detectaron facturas por concepto de alimentos y servicios del grupo musical ‘La Patrona Banda Max’; sin embargo, no presentó los contratos, ni evidencia documental de los eventos a los que corresponden dichos gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA NÚMERO	NUM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Chiapas	9	Francisco Amadeo Espinosa Ramos	2	908	12-05-15	Joaquín Gutiérrez Sarmiento	1 Consumo de Alimento del día 09 de mayo.	\$15,000.00	(1)
Puebla	15	Arturo Castuera Martínez	18	4	01-06-15	Gustavo Luis Balderas Valerio	1 Servicio Presentación del Grupo Musical "La Patrona Banda Max" Apertura de Campaña.	52,200.00	(2)
TOTAL								\$67,200.00	

Cabe señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normativa electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Las muestras de los eventos realizados por el candidato de los servicios de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39 numeral 3 y 6, 126, 127, 204, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2 y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Las muestras de los eventos realizados por el candidato de los servicios de las facturas detalladas en el cuadro que antecede”.*

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el PT integró al SIF la factura por concepto de consumo de alimentos, copia del cheque con que fue pagado el gasto, lista de asistencia con firma autógrafa y evidencias fotográficas del evento, razón por la cual la observación se consideró atendida, por un importe de \$15,000.00.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que aun y cuando en su escrito señala que integró al SIF los contratos de prestación de servicios y las evidencias fotográficas del evento realizado; estos no fueron localizados en el SIF; razón por la cual la observación se consideró **no atendida**. Por un importe de \$52,200.00.

En consecuencia, el PT omitió presentar la documentación que vinculara el objeto partidista por concepto del grupo musical "La Patrona Banda Max", por un importe de \$52,200.00, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$27,560,009.27

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$20,288,992.52 que representa el 74% del importe reportado por el PT en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques,

transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Observaciones Primer Periodo

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos Operativos’, Subcuenta ‘Viáticos’ se localizó documentación soporte consistente en facturas por varios conceptos las cuales exceden los 90 días de salario mínimo que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90); sin embargo, no se localizó la copia de los cheques y/o en su caso la transferencia electrónica con las que se realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	PÓLIZA NÚMERO	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Veracruz	03	Catalina Del Carmen Caballero Estrada	1	179	17-04-15	Leticia Molar del Angel	\$6,380.00
				181	17-04-15	Leticia Molar del Angel	6,380.00
				378	18-04-15	Claudio Arturo Rivero Couturier	7,465.01
						TOTAL	\$20,225.01

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Las copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, que amparan dichos gastos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 126, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 291, numeral 3, 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Dando solución a su observación, se integraron al SIF los cheques con que se realizaron los pagos en cuestión.”

De la revisión al SIF periodo de ajuste 1, se observó que el PT presentó las copias de los cheques a nombre de los proveedores, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos Operativos’, Varias Subcuentas, se localizaron registros contables por concepto de combustibles, gasolina; sin embargo, el PT no reportó adquisición de equipo de transporte o en su caso otorgado en comodato. Los casos en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Baja California	03	Rocio Lopez Gorosave	Gasolina	\$10,000.00	
Campeche	01	Verónica Guadalupe Rosado Cantarell	Gasolina	6,514.89	
Campeche	02	Mercedes Antonio Heredia Solís	Gasolina	5,961.17	
Chiapas	01	Juan Trujillo Arcos	Gasolina	24,000.00	
Chiapas	02	Venancio López Núñez	Gasolina	29,111.65	
Chiapas	03	Fidelia Martínez Herrera	Gasolina	23,113.68	
Chiapas	04	Manuel Eby Larrinaga Morales	Gasolina	12,298.00	
Chiapas	05	Edith Araceli Pérez Martínez	Gasolina	10,000.00	
Chiapas	06	Guadalupe Sonia Torres Ledezma	Gasolina	2,034.26	
Chiapas	07	Abundio Peregrino García	Gasolina	35,850.07	
Chiapas	09	Francisco Amadeo Espinosa Ramos	Gasolina	10,348.00	
Coahuila	01	Américo Tonatuh Gámez Hernández	Gasolina	4,286.86	
Coahuila	04	Liliana Janeth Gaytán Baena	Gasolina	8,215.72	
Coahuila	05	María del Carmen Mata Sánchez	Gasolina	6,087.00	
Jalisco	1	Leoncio Guzmán González	Combustible	15,022.31	
Jalisco	2	Eva Gutiérrez Ortega	Combustible	9,154.18	
Jalisco	4	Teodoro Herrera	Combustible	9,682.31	
Jalisco	6	Minerva Betzabe Manzur Pérez	Combustible	11,328.71	
Jalisco	7	Maricela Guerrero Cortes	Combustible	3,081.80	
Jalisco	8	María del Carmen Ochoa Jiménez	Combustible	3,481.17	
Jalisco	9	Gilberto Sandoval Ramírez	Combustible	4,305.90	
Jalisco	14	Mayra Selene Villanueva Maldonado	Combustible	469.01	
Jalisco	15	María del Carmen González Cardona	Combustible	9,500.13	
Jalisco	19	Camilo González Cárdenas	Combustible	20,830.00	
Puebla	15	Arturo Castuera Martínez	Gasolina	10,000.00	
Sinaba	2	Dolores Huicho	Gasolina	1,700.04	
Sinaba	4	Karen Nayelith Calderón Agramon	Gasolina	1,300.16	
Sinaba	5	Mario Alberto Ruvalcaba Otamendi	Gasolina y Refacciones	2,870.00	
Tamaulipas	1	Francisco Javier Estebane Ponce	Gasolina	3,800.00	
Tamaulipas	3	María Luisa García Martínez	Gasolina	50,000.00	
Tamaulipas	5	Má. De La Luz Martínez Covarrubias	Gasolina	20,000.00	
Tamaulipas	6	Omar Nájera Quintana	Gasolina	18,875.96	
Tamaulipas	7	Concepción Moreno Meza	Gasolina	50,000.00	
Tamaulipas	8	Irlanda Odette Tobias González	Gasolina	6,000.00	
Veracruz	01	Ana Margarita Grimaldo Ordoñez	Combustible	19,992.00	(1)
Veracruz	02	Alejandro Ramírez Espindola	Combustible	15,796.93	
Veracruz	03	Catalina Del Carmen Caballero Estrada	Combustible	27,140.00	(1)

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Veracruz	05	Humberto San Román Burgos	Combustible y Viáticos	19,308.57	
Veracruz	06	Roberto Pérez García	Combustible	8,258.29	
Veracruz	12	Francisco Carmona Oliveros	Combustible y Cuota Peaje	17,431.48	
Veracruz	13	Leticia Castillo Parra	Combustible	7,597.87	
Veracruz	16	María Del Carmen Bárcenas Arredondo	Combustible	7,201.90	
Veracruz	18	Maili Alicia González Machorro	Combustible	4,126.00	
Veracruz	20	Marcos Samuel Hernández Villanueva	Combustible	10,000.00	
			TOTAL	\$576,076.02	

Adicionalmente, respecto a los importes señalados con (1), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede omitió presentar la copia del cheque con el que se realizó el pago.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- En caso de que los vehículos sean propiedad del partido:
 - La relación del inventario fijo, en el cual se aprecien los automóviles utilizados en la campaña.
- En caso de que los vehículos hayan sido otorgados en comodato:
 - La documentación soporte, consistente en recibos "RMES-CF" o "RSES-CF", según sea el caso, así como las cotizaciones que amparen la aportación y el contrato de comodato respectivo, mismo que deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.
 - Los formatos "CF-RMES-CF" Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campañas Electorales Federales, "CF-RSES-CF" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato Campañas Electorales Federales, según sea el caso.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña, con las correcciones que procedan.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso n), 56, numerales 1, 3 y 4, 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley de Partidos Políticos; 47, numeral 1, inciso a) fracciones

ii) y iv), 74, numerales 1 y 2, 80, numeral 1, inciso d), fracción III, 96, 97, 105, numeral 1, inciso b), 106, numeral 2, 107, 109, 126, 127, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 245, numeral 1, 246, numeral 1, inciso i), 291, numeral 3, 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“es preciso hacer la aclaración de que los vehículos que han generado los gastos en cuestión son propiedad del Partido del Trabajo que se han puesto a disposición de los candidatos para el desarrollo de sus campañas. Lo dicho se demuestra presentando el registro en el SIF la relación del inventario de activo fijo vigente en el caso de vehículos adquiridos con recurso local, por los que respecta a los vehículos adquiridos con recurso federal, se hace entrega en medio magnético del inventario de activo fijo

Respecto a las copias los cheques a que se hace referencia marcados con (1) en el cuadro que antecede, dando solución a la observación, se integran al SIF.”

El PT presentó escrito sin número del 22 de mayo de 2015, el PT en el que presenta una relación de vehículos, los cuales son propiedad del partido y fueron verificados en el inventario de activo fijo de cada uno los estados observados y fueron puestos a disposición de los candidatos, adicionalmente presentó las copias de cheques de las facturas señaladas con (1) en la columna de “Referencia”, por tal razón, la observación se consideró atendida.

Observaciones Segundo Periodo

- ◆ *“De la revisión a la cuenta de ‘Gastos Operativos’, se detectaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus de “Sin evidencia” .Los casos en comento se detallan a continuación.*

ENTIDAD	DISTRITO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Querétaro	4	1	05/05/2015	REEMBOLSO	\$15,000.00	(2)
		2	12/05/2015	REEMBOLSO	12,000.00	(3)
		3	19/05/2015	PAGO DE REPAP	15,000.00	(1)
		4	19/05/2015	PAGO DE REPAP	16,000.00	(1)
		13	28/05/2015	REEMBOLSO	20,005.20	(1)
		16	02/06/2015	PAGO DE REPAP	10,000.00	(1)
Tamaulipas	3	5	13/05/2015	COMPRA DE GASOLINA	49,900.09	(3)
				Total	\$137,905.29	

Los artículos 38 y 39, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Fiscalización establecen que los sujetos obligados deberán realizar el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrarse y hasta tres días posteriores a su realización, identificando cada operación y relacionándola con su documentación comprobatoria.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su soporte documental, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, en archivos con terminación zip.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, numeral 1, 39, numeral 3 y 6, 46, 127, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2 y 290 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j), del Acuerdo INE/CG73/2015.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su soporte documental, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, en archivos con terminación zip”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede el PT integro al SIF en el segundo periodo las evidencias consistentes en Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales formato “REPAP-CF”, así como su respectivo soporte documental consistente en copias de cheques, facturas y muestras los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normativa, razón por la cual la observación se consideró atendida por un importe de \$61,005.20.

Ahora bien del análisis a los registros contables referenciados con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el PT integró al SIF en el segundo periodo soporte documental consistente en facturas de gasolina con los requisitos establecidos en la normativa por un importe de \$2,918.09 existiendo una diferencia de \$12,081.80, de los cuales no presentaron evidencia en los registros contables en el SIF, por lo que la observación se considera parcialmente atendida.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF la evidencia documental del registro de operaciones por \$12,081.80, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede el PT omitió integrar al SIF el soporte documental de los registros contables, por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$61,900.09.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF la evidencia documental de 2 registros de operaciones por \$61,900.09, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos Operativos’, subcuenta ‘Viáticos’, se observaron registros contables reportados mediante el SIF; sin embargo, omitió presentar las facturas que comprueben dicho gasto, si como la copia*

del cheque nominativo a nombre del proveedor o transferencia bancaria. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	PÓLIZA NÚMERO	CONCEPTO DE MOVIMIENTO	FECHA	IMPORTE
Baja California	1	María Guadalupe López López	17	Registro de gastos operativos de campana distrito 01	28/05/2015	\$8,816.00
				Registro de gastos operativos de campana distrito 01	28/05/2015	8,000.00
				TOTAL		\$16,816.00

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Los comprobantes fiscales correspondientes a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede a nombre de su partido con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en archivos con terminación zip.*
- *Las copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, que amparan dichos gastos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 126, 127, 205, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT dio contestación al oficio INE/UTF/DA-F/16523/15; sin embargo, respecto a este punto omitió aclaración y documentación alguna.

Sin embargo, al verificar el SIF en el segundo periodo de ajuste, se observó que el PT integró las evidencias de su soporte documental consistente en facturas con los requisitos establecidos en la normativa, razón por la cual la observación se consideró atendida.

- ◆ “De la revisión a la cuenta ‘Gastos Operativos’, Varias Subcuentas, se localizaron registros contables por concepto de combustibles, gasolina; sin embargo, el PT no reportó adquisición de equipo de transporte o en su caso, otorgado en comodato. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California	01	María Guadalupe López López	Gasolina	\$35,500.00	(1)
Chiapas	01	Juan Trujillo Arcos	Gasolina, Mantenimiento y Refacciones	197,539.60	(1)
Hidalgo	03	Josefina Pacheco Pérez	Gasolina	80,063.65	(2)
México	36	Azucena Bartolo Sotelo	Gasolina	46,600.00	(2)
Veracruz	12	Francisco Carmona Oliveros	Combustible	12,846.56	(1)
Yucatán	04	Francisco rosas Villavicencio	Gasolina	22,114.07	(2)
			TOTAL	\$394,663.88	

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- En caso de que los vehículos sean propiedad del partido:
 - La relación del inventario fijo, en el cual se aprecien los automóviles utilizados en la campaña.
- En caso de que los vehículos hayan sido otorgados en comodato:
 - La documentación soporte, consistente en recibos “RMES-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso, así como las cotizaciones que amparen la aportación y el contrato de comodato respectivo, mismo que deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.
 - Los formatos “CF-RMES-CF” Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campañas Electorales Federales, “CF-RSES-CF” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato Campañas Electorales Federales, según sea el caso.
- Los formatos IC, con las correcciones que procedan.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso n), 56, numerales 1, 3 y 4, 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley de Partidos Políticos; 38, 39 numeral 3 y 6, 47, numeral 1, inciso a) fracciones ii) y iv), 74, numerales 1 y 2, 80, numeral 1, inciso d), fracción III, 96, 97, 105, numeral 1, inciso b), 106, numeral 2, 107, 109, 126, 127, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 245, numeral 1, 246, numeral 1, inciso i) y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

La documentación soporte, consistente en recibos “RMES-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso, así como las cotizaciones que amparen la aportación y el contrato de comodato respectivo, mismo que deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien; de la siguiente manera:

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	CONCEPTO	NUM DE COMODATOS
Baja California	01	María Guadalupe López López	Gasolina	2
Chiapas	01	Juan Trujillo Arcos	Gasolina, Mantenimiento y Refacciones	BALANZA DE COMPROBACION
Veracruz	12	Francisco Carmona Oliveros	Combustible	8
TOTAL				

- *Los formatos “CF-RMES-CF” Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campañas Electorales Federales, “CF-RSES-CF” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato Campañas Electorales Federales, según sea el caso.*
- *Los formatos IC, con las correcciones que procedieron.*

- *En el caso del estado de Chiapas, se hace entrega de la balanza de comprobación estatal con la se acredita que el partido si cuenta con vehículos mismos que fueron asignados a la campaña federal.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el PT integro al SIF en el segundo periodo, soporte documental consistente en pólizas, formatos de recibos “CF-RSES-CF” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato Campañas Electorales Federales criterio de valuación utilizado, control de folios y contratos de comodato con los requisitos establecidos en el reglamento, razón por la cual, la observación se consideró atendida, por un importe de \$245,886.16.

Respecto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el PT omitió presentar aclaración y/o documentación alguna, razón por la cual la observación quedó no subsanada en virtud de que no reporta activo fijo adquirido o en comodato, por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$148,777.72.

En consecuencia, PT omitió presentar la documentación que vinculara el objeto partidista por concepto de gasolina, por un importe de \$ 148,777.72, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos.

REPAP

El partido reportó en sus Informes de Campañas, por concepto de gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas un monto de \$702,307.99

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$105,090.00 que representa el 14.96% del importe reportado por el PT en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *“De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, se observaron registros contables por concepto de reconocimiento por actividades políticas; sin*

embargo, no se localizaron los recibos correspondientes, así como el formato "CF-REPAP-CF" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	PÓLIZA NÚMERO	FECHA DE REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Aguascalientes	2	J. Jesús Rangel de Lira	1	04-05-15	REPAP	\$15,000.00	(1)
			2			15,000.00	
			3			15,000.00	
			4			5,000.00	
			Subtotal				
Coahuila	3	María del Rosario Dávalos Flores	3	01-05-15	REPAP	600.00	(3)
						600.00	
						600.00	
						600.00	
						600.00	
						600.00	
						600.00	
						600.00	
						600.00	
						600.00	
						600.00	
Subtotal						9,000.00	
Coahuila	4	Liliana Janeth Gaytán Baena	1	02-05-15	REPAP	3,000.00	(3)
						300.00	
						2,700.00	
						1,440.00	
						400.00	
						400.00	
						4,500.00	
			1,500.00				
			1,350.00				
			1,800.00				
			2,700.00				
			3,000.00				
			3,000.00				
			4			3,000.00	
Subtotal						26,090.00	
Chiapas	2	Venancio López Núñez	9	05-05-15	REPAP	10,000.00	(2)
	2	Venancio López Núñez	10	05-05-15	REPAP	10,000.00	
Subtotal						20,000.00	
Total						\$105,090.00	

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Los formatos “REPAP-CF” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales, con la totalidad de los requisitos que establece el reglamento de Fiscalización, anexos a su póliza correspondiente.*
- *Las copia de los cheques nominativos a nombre de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, en el caso de que los recibos exceden los 90 días de salario mínimo que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (\$70.10 x 90).*
- *Los formatos “CF-REPAP-CF” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales, con todos los requisitos que el reglamento de Fiscalización establece en forma impresa y en medio magnético.*
- *Los formatos “IC” Informes de Campaña de los candidatos, debidamente corregidos*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I, 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 126, 127, 134, numeral 4, 135, numeral 1, inciso a), b) y c), 136, numeral 1 y 2, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 291, numeral 3, 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 de fecha 17 de mayo de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Dando solución a su observación, se integra al SIF los recibos REPAP correspondientes a cada campaña en cuestión, así como la copia de los cheques con que se realizaron los pagos por reconocimiento de actividades políticas superiores a los 90 días de salario mínimo vigente.”

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización periodo de ajuste 1 se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede el PT integro al SIF las copias de los cheques y de las credenciales para votar; sin embargo, omitió presentar los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales formato “REPAP-CF”, razón por la cual la observación se consideró no atendida, por un importe de \$50,000.00.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, por un importe de \$50,000.00, el PT incumplió con lo establecido en los artículos 134, numeral 4, 135, numeral 1, inciso a), b) y c) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

Respecto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede el PT presentó los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales formato “REPAP-CF”, así como las copias de la credencial para votar, por lo que la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Adicionalmente, de la revisión en el SIF correspondiente al segundo periodo, se observó que el PT integro al SIF las copias de los cheques y de las credenciales para votar de las pólizas señaladas con **(3)** en la columna REFERENCIA del cuadro

que antecede; sin embargo, omitió presentar los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales formato "REPAP-CF", razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un importe de \$35,090.00.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, por un importe de \$35,090.00, el PT incumplió con lo establecido en los artículos, 134, numeral 4, 135, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

Confirmaciones de Personas que Recibieron Apoyo por REPAP

Derivado de la revisión a los Informes de campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 332, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por PT, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas por las personas que recibieron apoyos por REPAP.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las operaciones realizadas con PT durante el periodo comprendido entre el 5 de abril al 3 de junio de 2015, solicitando informaran sobre los apoyos recibidos durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Cinthia Juárez Ruiz	INE/UTF/DA-F/14914/15		12-05-15	(1)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Mónica Beas Orozco	INE/UTF/DA-F/14915/15			(2)
Candelaria Reyes Ruiz	INE/UTF/DA-F/14916/15			(2)
Juan Francisco Gallardo León	INE/UTF/DA-F/14917/15			(2)
Ana Leslie Granado Prado	INE/UTF/DA-F/14918/15			(2)
Ismael Cisneros Vásquez	INE/UTF/DA-F/14919/15			(2)
Eddy Gael Manzo Rodelo	INE/UTF/DA-F/14920/15			(2)
Eloy Morales Vargas	INE/UTF/DA-F/14921/15			(2)
Ruth Montalvo Espinoza	INE/UTF/DA-F/14922/15			(2)

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, la persona señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede dio respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral; constatándose que el importe señalado coincide con el reportado en la contabilidad.

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede no han dado respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$1,666,673.79

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$1,666,673.79 que representa el 100% del importe reportado por el PT en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos, muestra de la página original con la inserción publicada, recibos de aportaciones y recibos de transferencias de recursos en especie del Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos de Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos’, se localizaron pólizas que carecen de su respectivo soporte documental consistente en facturas, inserciones de las publicaciones, así como los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	SUBCUENTA	NÚM. DE PÓLIZA	IMPORTE	REFERENCIA
Baja California	3	Rocío López Gorozave	Diarios	11	\$25,000.00	(1)
Baja California	7	Guadalupe Hernández Valdez	Diarios	12	25,000.00	(1)
Querétaro	1	Herlinda Martínez Ramírez	Medios Impresos	15	2,320.00	(2)
Querétaro	3	Victor Escamilla Munciño	Diarios	22	17,821.00	(2)
Querétaro	4	Christian Fernando Trejo Lugo	Diarios	12	17,821.00	(2)
TOTAL					\$87,962.00	

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Facturas a nombre del PT y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.*
- *Las muestras de las publicaciones, señaladas en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39 numeral 3 y 6, 126, 127, 211, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2 y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

Al respecto el PT con similar sin número del 21 de junio de 2015, dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, al revisar la documentación que presentó el PT, en medio magnético, se localizó una factura y las inserciones de las publicaciones que soportan los gastos de los distritos que se señalan con (1) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, por tal razón la observación se consideró atendida, por un importe de \$50,000.00.

En relación a las publicaciones, señaladas con (2) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, el PT omitió presentar las facturas, contratos de prestación de servicios, así como muestras de las inserciones por tal razón, la observación se consideró no atendida, por un importe de \$37,962.00.

En consecuencia, el partido omitió presentar las facturas, contratos de prestación de servicios, así como muestras de las inserciones por un importe de \$37,962.00, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos de Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos’, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de inserciones y contratos de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar las muestras de las publicaciones, así como las relaciones de cada una de las inserciones. A continuación se detallan las pólizas en comento:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	SUBCUENTA	NUM. DE PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	3	Rocío López Gorozave	Medios Impresos	13	AA1042	26/05/2015	Gustavo Peña Chong	10,000 Folletos de 24 pág. 1/2 carta, selección a color, 108,620.69 engargolado y pasta 108,620.69	\$63,000.00
Baja California	7	Guadalupe Hernández Valdez	Medios Impresos	14	AA1042	26/05/2015	Gustavo Peña Chong	10,000 Folletos de 24 pág. 1/2 carta, selección a color,	63,000.00

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	SUBCUENTA	NUM. DE PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
								108,620.69 108,620.69 engargolado y pasta	
Chihuahua	1	Héctor Hugo Avitia Arellanes	Diarios	17	AXAB148786	31/05/2015	CIA. Periódica del Sol de Chihuahua, S.A. DE C.V.	E439 PT CINTILLO; Fechas a Publicar: 31/05/2015	838.29
Chihuahua	1	Héctor Hugo Avitia Arellanes	Diarios	25	AXAB148786	03/06/2015	CIA. Periódica del Sol de Chihuahua, S.A. DE C.V.	E439 PT CINTILLO; Fechas a Publicar: 31/05/2015	838.29
Chihuahua	2	Jorge Alberto Ordaz Ávila	Diarios	16	AXAB148786	03/06/2015	CIA. Periódica del Sol de Chihuahua, S.A. DE C.V.	E439 PT CINTILLO; Fechas a Publicar: 31/05/2015	838.29
Chihuahua	8	Tania Matilde Aguilar Gil	Diarios	15	AXAB148786	03/06/2015	CIA. Periódica del Sol de Chihuahua, S.A. DE C.V.	E439 PT CINTILLO; Fechas a Publicar: 31/05/2015	838.29
Chihuahua	9	Gloria Marisa Martínez Holguín	Diarios	18	AXAB148786	03/06/2015	CIA. Periódica del Sol de Chihuahua, S.A. DE C.V.	E439 PT CINTILLO; Fechas a Publicar: 31/05/2015	838.29
TOTAL									\$130,191.46

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Las muestras de las publicaciones, señaladas en el cuadro que antecede.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39 numeral 3 y 6, 127, 211, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2 y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Al respecto el PT con similar sin número del 21 de junio de 2015, dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna, razón por la cual, la observación se consideró no atendida, por un importe de \$130,191.45

En consecuencia el partido omitió presentar 7 muestras de las publicaciones, así como las relaciones de cada una de las inserciones, por un importe de \$130,191.45, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos de Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos’, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de inserciones y las muestras de las publicaciones; sin embargo, carecen de los contratos de prestación de servicios, así como las relaciones de cada una de las inserciones. A continuación se detallan los casos en comento:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	SUBCUENTA	NÚM. DE PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	3	Rocío López Gorozave	Diarios	4	397	18/05/2015	Servicios Publicitarios VALCLE S.A. de C.V.	Cintillo de portada a color 8X1.5 candidato Rocío López Gorozave, Distrito 03 Y Guadalupe Hernández Valdez, Distrito 07.	\$30,000.00
Baja California	3	Rocío López Gorozave	Diarios	6	FCAD010365	20/05/2015	Impresora Y Editorial, S.A. DE C.V.	Espacios para candidatos Rocío López Gorosave dtto03 y Guadalupe Hernández Valdez dtto07	\$7,500.00

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	SUBCUENTA	NÚM. DE PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	3	Rocío López Gorozave	Diarios	7	T 5	19/05/2015	Calafia Publicaciones, S.A. DE C.V.	1 plana publicidad en La Jornada gratuita	\$15,000.00
Baja California	7	Guadalupe Hernández Valdez	Diarios	5	397	18/05/2015	Servicios Publicitarios VALCLE S.A. de C.V.	Cintillo de portada a color 8X1.5 candidato Rocío López Gorozave, Distrito 03 Y Guadalupe Hernández Valdez, Distrito 07.	\$30,000.00
Baja California	7	Guadalupe Hernández Valdez	Diarios	7	FCAD010365	20/05/2015	Impresora Y Editorial, S.A. DE C.V.	Espacios para candidatos Rocío López Gorosave dtto03 y Guadalupe Hernández Valdez dtto07	\$7,500.00
Baja California	7	Guadalupe Hernández Valdez	Diarios	8	T 5	19/05/2015	Calafia Publicaciones, S.A. DE C.V.	1 plana publicidad en La Jornada gratuita	\$15,000.00
Chihuahua	1	Héctor Hugo Avitia Arellanes	Diarios	16	34009	01/06/2015	Publicaciones del Chuviscar, SA DE CV	Publicación cierre de campaña	\$433.06
Chihuahua	1	Héctor Hugo Avitia Arellanes	Diarios	24	34009	31/05/2015	Publicaciones del Chuviscar, SA DE CV	Publicación cierre de campaña	\$433.06
Chihuahua	2	Jorge Alberto Ordaz Ávila	Diarios	15	34009	31/05/2015	Publicaciones del Chuviscar, SA DE CV	Publicación cierre de campaña	\$433.06
Chihuahua	8	Tania Matilde Aguilar Gil	Diarios	14	34009	31/05/2015	Publicaciones del Chuviscar, SA DE CV	Publicación cierre de campaña	\$433.06
Chihuahua	9	Gloria Marisa Martínez Holquín	Diarios	17	34009	31/05/2015	Publicaciones del Chuviscar, SA DE CV	Publicación cierre de campaña	\$433.06
Puebla	15	Arturo Castuera Martínez	Otros Similares	8	65	28/04/2015	José Salazar Ávila	Paquete Publicitario	\$5,000.00
Veracruz	16	María del Carmen Bárcenas Arredondo	Medios Impresos	2	35906	27/05/2015	Sociedad Editora Arronz, S.A. DE C.V.	Su publicidad 4 cintillos	\$11,600.00
								TOTAL	\$123,765.30

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39

numeral 3 y 6, 211, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m) y 244, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *La relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.*

Respecto a la información de Chihuahua, se hace entrega del CD. Referido en puntos anteriores.”

De la verificación al SIF apartado segundo periodo de ajuste “evidencias”, se observó que el PT no integro al sistema los contratos de prestación de servicios, así como las relaciones de cada una de las inserciones de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, el partido omitió presentar 13 contratos de prestación de servicios, así como las relaciones de cada una de las inserciones, por un importe de \$123,765.30, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular,

se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Gastos de Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos’, subcuenta ‘Otros Similares’, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por conceptos que no corresponden a gastos en diarios y revistas. A continuación se detallan las en comento:*

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NÚM. DE PÓLIZA	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	8	Claudia Martínez Villa	15	AAA10E72- FE4C-42BA- A3B2- 9060B0C25051	03/06/2015	Marco Antonio García Martínez	700 Botellas de Agua de 500 ml. P.U 5.08	\$4,124.96
Chiapas	9	Francisco Amadeo Espinosa Ramos	2	155	06/05/2015	Marcia Márquez Velázquez	Tóner HP 131 A CF 213A Negro, CF211a Cyan, CF212A Amarillo y CF213A Magenta	4,661.95
Chiapas	9	Francisco Amadeo Espinosa Ramos	3	13	06/05/2015	Irela Vázquez Grajales	Renta de salón para evento del candidato a Diputado del Distrito 9, Francisco Amadeo Espinosa Ramos	4,000.00
Chiapas	9	Francisco Amadeo Espinosa Ramos	4	273	06/05/2015	Velázquez Alemán Roel	20 Mesas redondas con manteles y sillas acojinadas	2,784.00
Tamaulipas	5	Ma de la Luz Martínez Covarrubias	5	5481	11/05/2015	Servicio Democracia SA de CV	1,473.83 Litros Magna Candidata Ma. de la Luz Martínez Covarrubias	20,000.00
Tamaulipas	7	Concepción Moreno Meza	2	2803	15/05/2015	Roberto Calles Badillo	714.8120 Litros Magna	9,700.00
Veracruz	19	Blanca Rosa Moreno Domínguez	3	95601	05/05/2015	Súper Serv. SN Andrés SA de CV	124.7380 Litros PX Magna	1,772.70
							TOTAL	\$47,043.61

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan a sus registros contables en el SIF.*
- *Las correcciones que procedan a los Formatos 74. “IC” – INFORMES DE CAMPAÑA, correspondientes.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i), 38, 39 numeral 3 y 6 y 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f) del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedieron a los registros contables en el SIF.*
- *Las correcciones que procedan a los Formatos 74. “IC” – INFORMES DE CAMPAÑA, correspondientes.”*

La repuesta del PT se consideró satisfactoria, debido a que presenta las correcciones solicitadas mediante el sistema SIF, por tal razón la observación se consideró atendida.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El partido reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$233,160.00.

Con base en los criterios de revisión establecidos por esta Unidad de Fiscalización, se revisó un importe de \$233,160.00 que representa el 100% del importe reportado por el PT en este concepto, determinando que la documentación presentada en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados, contratos de prestación de servicios y recibos de transferencias de recursos en especie del Comisión Ejecutiva Nacional, cumplen con lo establecido en la normativa aplicable.

- ◆ *“De la verificación a la cuenta ‘Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión’, se localizaron pólizas contables que presentan como*

soporte documental facturas por concepto de producción de “Spot Invitación Al Voto”; sin embargo, omitió presentar la evidencia del gasto realizado consistente en los videos de los promocionales, así como los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	DTTO	CANDIDATO	NÚM POLIZA	NÚM FAC.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	1	Maria Guadalupe López López	23	34	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Nacional invitación al voto curules federales PT	\$4,640.00
Baja California	2	Wilfrido Daniel Figueroa García	10	34	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Nacional invitación al voto curules federales PT	4,640.00
Baja California	3	Rocio López Gorozave	21	34	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Nacional invitación al voto curules federales PT	4,640.00
Baja California	4	Pedro Castillo Chavoya	17	34	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Nacional invitación al voto curules federales PT	4,640.00
Baja California	5	Ruperto Olan Torruco	12	34	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Nacional invitación al voto curules federales PT	4,640.00
Baja California	6	Mónica Lucero Vázquez Arévalo	20	34	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Nacional invitación al voto curules federales PT	4,640.00
Baja California	7	Guadalupe Hernández Valdez	23	34	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Nacional invitación al voto curules federales PT	4,640.00
Baja California	8	Claudia Martínez Villa	20	34	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Nacional invitación al voto curules federales PT	4,640.00
Campeche	1	Verónica Guadalupe Rosado Cantarell	6	34	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Nacional invitación al voto curules federales PT	4,640.00
Campeche	2	Mercedes Antonio Heredia Solís	7	34	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Nacional invitación al voto curules federales PT	4,640.00
Chihuahua	1	Héctor Hugo Avitia Arellanes	27	30	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Invitación al voto candidatos federales Ciudad Juárez.	11,600.00
Chihuahua	2	Jorge Alberto Ordaz Ávila	23	30	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Invitación al voto candidatos federales Ciudad Juárez.	11,600.00
Chihuahua	3	Amelia Deyanira Ozaeta Díaz	15	30	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Invitación al voto candidatos federales Ciudad Juárez.	11,600.00
Chihuahua	4	Pedro Alberto Matus Peña	14	30	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Invitación al voto candidatos federales Ciudad Juárez.	11,600.00
Chihuahua	5	Irma Estela Zubia Pastrana	17	32	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Invitación al voto candidatos federales Ciudad Delicias	23,200.00
Chihuahua	6	Luis Javier XX García	12	31	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Invitación al voto candidatos federales Chihuahua Capital	23,200.00
Chihuahua	8	Tania Matilde Aguilar Gil	17	31	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Invitación al voto candidatos federales Chihuahua Capital	23,200.00
Chihuahua	9	Gloria Marisa Martínez Holguin	19	32	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot Invitación al voto candidatos federales Ciudad Delicias	23,200.00
Durango	1	Maria Trínidad Cardiel Sánchez	8	29	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot invitación al voto Durango	23,200.00

Durango	3	Marisol Carrillo Quiroga	8	29	30/05/2015	Daniel Marmolejo González	Spot invitación al voto Durango	23,200.00
							TOTAL	\$232,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar, en el SIF, lo siguiente:

- *Las muestras de las distintas versiones de promocionales para radio y televisión.*
- *Contrato en el que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38; 39 numeral 3 y 6; y 376 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Adicionalmente, se hace entrega de un CD. con la información solicitada”

De la verificación a la información que entregó el PT en CD, se observó que no se localizó la evidencia del gasto realizado consistente en los videos de los promocionales, así como los contratos de prestación de servicios correspondientes, razón por la cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$232,000.00.

En consecuencia, al no presentar la evidencia del gasto realizado consistente en los videos de los promocionales, así como los contratos de prestación de servicios correspondientes, el PT incumplió por un importe de \$232,000.00 con lo establecido en el artículo 376 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 , inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los correspondientes a la producción de los mensajes para radio y televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los audios y videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en beneficio de los candidatos a Diputados Federales, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por los partidos políticos y candidatos independientes en sus Informes de Campaña correspondientes.

“En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que en la contabilidad de la concentradora, así como en la de los candidatos a Diputados Federales por el PT no fueron localizadas las evidencias de las erogaciones por la producción de spots en radio y televisión consistentes en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los promocionales, que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. A continuación se indican los casos en comentario:

No .	ENTIDAD	DISTRITO	TOTAL DE PROMOCIONALES EN RADIO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD	TOTAL DE PROMOCIONALES EN RADIO DETECTADOS POR AUDITORÍA	DIF.	TOTAL DE PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN REGISTRADOS EN CONTABILIDAD	TOTAL DE PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN DETECTADOS POR AUDITORÍA	DIF.	REF
1	Baja California	3	0	1	1	0	1	1	(1)
2	Baja California	4	0	1	1	0	1	1	(1)
3	Baja California	5	0	1	1	0	1	1	(1)
4	Baja California	6	0	1	1	0	1	1	(1)
5	Baja California	7	0	1	1	0	1	1	(1)
6	Colima	1	0	1	1	0	2	2	(2)
7	Colima	2	0	1	1	0	1	1	(2)
8	Chiapas	2	0	1	1	0	1	1	(2)
9	Chiapas	6	0	1	1	0	1	1	(2)
10	Chiapas	7	0	1	1	0	1	1	(2)
11	Chiapas	9	0	1	1	0	1	1	(2)
12	Chiapas	12	0	1	1	0	1	1	(2)
13	Quintana Roo	2	0	1	1	0	1	1	(2)
14	Quintana Roo	3	0	1	1	0	1	1	(2)
15	Quintana Roo	1	0	1	1	0	1	1	(2)
16	Sinaloa	7	0	1	1	0	1	1	(2)
17	Sinaloa	8	0	1	1	0	1	1	(2)
18	Guanajuato	Genérico	0	4	4	0	4	4	(2)
19	Sinaloa	Genérico	0	1	1	0	1	1	(2)
20	PT Nacional	Genérico	0	1	1	0	1	1	(2)
	TOTAL			23	23		24	24	

Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene los archivos de audio y video de los promocionales citados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la producción de spots de radio y televisión detallados en el cuadro inicial de la observación.

En caso que los gastos correspondan al PT presentar:

- La documentación soporte original (facturas) a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales que amparan los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los spots para radio y televisión, anexa a sus respectivas pólizas.

- *Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los gastos de producción de spots para radio y televisión.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallen con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.*
- *Muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”*

En caso que los gastos correspondan a aportaciones en especie:

- *Los recibos de aportación con los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Los contrato de donación, debidamente requisitados y firmados, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, obligaciones, lugares y fechas de celebración.*
- *Los controles de folios correspondiente debidamente requisitados, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada una de las aportaciones realizadas a las campañas antes señaladas.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía de los aportantes.*

En ambos casos, presentar:

- *Las correcciones que procedan en el SIF.*
- *Las pólizas contables con su soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejen las correcciones efectuadas.*
- *Los Informes de Campaña de los candidatos debidamente corregidos de forma impresa y mediante el SIF, en los cuales las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 138, 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1, inciso f), 296, numeral 1, y 376 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“se precisa que al momento de la entrega del presente no se contaba con la información correspondiente y los tiempos para la entrega del primer informe no fueron suficientes para recabarla.”

(...) es preciso señalar que la producción de los Spots en cuestión fueron producidos por el propio partido; sin embargo a la entrega del presente no se contaba con la información necesaria que indique el costo de estos; por tal motivo en el segundo informe de campaña se integrara al SIF el costo de cada uno de los spots así como su respectiva documentación soporte.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que, aun cuando señala en su escrito que la producción de los Spots en cuestión fueron producidos por el propio partido, omitió presentar el documento que avala su dicho.

Ahora bien, al verificar el SIF específicamente el segundo periodo, se observó que el PT integró al sistema, una factura por concepto de producción de spots por un importe de \$46,400.00, correspondiente a la comisión estatal de Baja California, en los distritos señalados con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Por lo que corresponde a las evidencias señaladas con **(2)** en la columna de “REF” del cuadro que antecede, la respuesta del PT se consideró insatisfactoria, debido a que omitió presentar la documentación que acreditara el gasto por concepto de la producción de spots en radio y televisión; por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, el partido omitió presentar el registro contable, así como las facturas, muestras, contratos y copia de cheques correspondientes por la producción de 18 spots de radio y 19 spots de T.V., dando un total de 37 spots, por un monto de \$171,680.00, por lo que incumplió con lo establecido en los artículos, 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Determinación del costo

Para la determinación del costo de los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 376 del Reglamento de mérito, la cifra por \$171,680.00, se aplicó como se detalla a continuación:

FACTURA							TOTAL VIDEOS NO REPORTADOS	MONTO NO REPORTADO
NUM	PROVEDOR	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	IVA	COSTO + IVA (A)		
34	Daniel Marmolejo González	30-05-15	Producción de Spot	\$4,034.00	\$606.00	\$4,640.00	37	\$171,680.00

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de los entonces candidatos a Diputados Federales. **Anexo 9** del Presente Dictamen.

- ♦ *“En consecuencia, al efectuar la compulsas correspondiente, se observó que en la contabilidad de la concentradora, así como en la de los candidatos a Diputados Federales por el PT no fueron localizadas las evidencias de las erogaciones por la producción de spots en radio y televisión consistentes en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los promocionales, que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. A continuación se indican los casos en comento:*

No.	ENTIDAD	DISTRITO	TOTAL DE PROMOCIONALES EN RADIO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD	TOTAL DE PROMOCIONALES EN RADIO DETECTADOS POR AUDITORÍA	DIF.	TOTAL DE PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN REGISTRADOS EN CONTABILIDAD	TOTAL DE PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN DETECTADOS POR AUDITORÍA	DIF.
1	Aguascalientes	1,2 y 3	0	1	1	0	1	1
2	Hidalgo	6	0	1	1	0	1	1
3	Puebla	9	0	1	1	0	1	1
4	Puebla	10	0	1	1	0	1	1
5	Puebla	11	0	1	1	0	1	1
6	Puebla	12	0	1	1	0	1	1
7	Sinaloa	5	0	1	1	0	1	1
8	Tlaxcala	1	0	1	1	0	1	1
9	Tlaxcala	2	0	1	1	0	1	1
10	Tlaxcala	3	0	1	1	0	1	1
11	Colima	Genérico	0	1	1	0	1	1
12	Yucatán	Genérico	0	1	1	0	1	1
13	PT Nacional	Genérico	0	0	0	0	1	1
	TOTAL			12	12		13	13

Spots de radio y televisión de la Tercera Etapa:

No.	ENTIDAD	DISTRITO	TOTAL DE PROMOCIONALES EN RADIO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD	TOTAL DE PROMOCIONALES EN RADIO DETECTADOS POR AUDITORÍA	DIF.	TOTAL DE PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN REGISTRADOS EN CONTABILIDAD	TOTAL DE PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN DETECTADOS POR AUDITORÍA	DIF.
1	Puebla	3 y 4	0	1	1	0	1	1
2	Quintana Roo	1	0	1	1	0	1	1
3	Quintana Roo	2	0	1	1	0	1	1
4	Quintana Roo	3	0	1	1	0	1	1
5	Tamaulipas	1	0	1	1	0	1	1
6	Tamaulipas	2	0	1	1	0	1	1
7	Tamaulipas	3	0	1	1	0	1	1

No.	ENTIDAD	DISTRITO	TOTAL DE PROMOCIONALES EN RADIO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD	TOTAL DE PROMOCIONALES EN RADIO DETECTADOS POR AUDITORÍA	DIF.	TOTAL DE PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN REGISTRADOS EN CONTABILIDAD	TOTAL DE PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN DETECTADOS POR AUDITORÍA	DIF.
8	Tamaulipas	4	0	1	1	0	1	1
9	Tamaulipas	5	0	1	1	0	1	1
10	Tamaulipas	6	0	1	1	0	1	1
11	Tamaulipas	7	0	1	1	0	1	1
12	Tamaulipas	8	0	1	1	0	1	1
13	Zacatecas	4	0	1	1	0	1	1
14	Querétaro	Genérico	0	1	1	0	1	1
	TOTAL			14	14		14	14

Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene los archivos de audio y video de los promocionales citados en el cuadro que antecede **Anexo 9** del oficio INE/UTF/DA-F/16523/15.

En consecuencia, se le solicita presentar, a través del SIF, lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la producción de spots de radio y televisión detallados en el cuadro inicial de la observación.

En caso que los gastos correspondan al PT presentar:

- La documentación soporte (facturas) a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales que amparan los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los spots para radio y televisión, anexa a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallen con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"

En caso que los gastos correspondan a aportaciones en especie:

- Los recibos de aportación con los requisitos establecidos en la normativa.

- *Los contratos de donación, debidamente requisitados y firmados, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, obligaciones, lugares y fechas de celebración.*
- *Los controles de folios correspondiente debidamente requisitados, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada una de las aportaciones realizadas a las campañas antes señaladas.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía de los aportantes.*

En ambos casos, presentar:

- *Las correcciones que procedan, mediante el SIF.*
- *Las pólizas contables con su soporte documental a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA de los candidatos debidamente corregidos de forma impresa y mediante el SIF, en los cuales las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 76, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 39 numeral 3 y 6, 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 105, numeral 1, inciso d), 106, numerales 1 y 2, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 138, 199, numeral 4, inciso d), 244, numeral 1, 245, 246, numeral 1, inciso f), 290 y 376 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Adicionalmente, se hace entrega de un CD con la información solicitada”.

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, debido a que aun y cuando señala en su escrito haber entregado en CD la información solicitada, no se localizó la evidencia del gasto realizado consistente en los videos de los promocionales, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

Al no presentar la evidencia del gasto realizado consistente en 26 promocionales en radio y 27 promocionales en T.V., el PT incumplió con lo establecido 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Al no reportar 53 videos por un monto de \$245,920.00, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 376 del Reglamento de Fiscalización.

Para la determinación del costo de los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 376 del Reglamento de mérito, la cifra por \$245,920.00 se aplicó como se detalla a continuación:

FACTURA							TOTAL VIDEOS NO REPORTADOS	MONTO NO REPORTADO
NUM	PROVEDOR	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	IVA	COSTO + IVA (A)		
34	Daniel Marmolejo González	30-05-15	Producción de Spot	\$4,034.00	\$606.00	\$4,640.00	53	\$245,920.00

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de la entonces candidatos a Diputados Federales.

Confirmaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios

Derivado de la revisión a los Informes de campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 332, numeral 1, inciso del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por PT, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las operaciones realizadas con PT durante el periodo comprendido entre el 5 de abril al 3 de junio de 2015, solicitando informaran sobre las operaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICIO UTF			
		FOLIO	FECHA OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
1	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	INE/UTF/DA-F/14894/15	05-06-15		(2)
2	Ranulfo Álvarez Arredondo	INE/UTF/DA-F/14895/15	05-06-15		(2)
3	Asociados Aglomer, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA-F/14896/15	05-06-15		(2)
4	José Alberto Atanacio Martínez	INE/UTF/DA-F/14897/15	05-06-15	23-06-15	(1)
5	Corle Construcciones, S. A. de C. V.	INE/UTF/DA-F/14898/15	05-06-15		(2)
6	Dkamp Asociados, S. A. de C. V.	INE/UTF/DA-F/14899/15	05-06-15		(2)
7	Jonathan García Duran	INE/UTF/DA-F/14900/15	05-06-15	23-06-15	(1)
8	José de Jesús Gómez Lizarraga	INE/UTF/DA-F/14901/15	05-06-15		(2)
9	Melisa Adriana Hernández González	INE/UTF/DA-F/14902/15	05-06-15		(2)
10	Gerardo Macip Lanzagorta	INE/UTF/DA-F/14903/15	05-06-15		(2)
11	Marcelino Martínez Montiel	INE/UTF/DA-F/14904/15	05-06-15		(2)
12	Víctor Martínez Vázquez	INE/UTF/DA-F/14905/15	05-06-15		(2)
13	Rodolfo Nájera Garza	INE/UTF/DA-F/14906/15	05-06-15		(2)
14	Arturo Núñez Espinosa	INE/UTF/DA-F/14907/15	05-06-15		(2)
15	Fortino David Ortigoza Reséndiz	INE/UTF/DA-F/14908/15	05-06-15		(2)
16	Susana Yolanda Sánchez Avilés	INE/UTF/DA-F/14909/15	05-06-15		(2)
17	Fabián Isauro Santos Garduza	INE/UTF/DA-F/14910/15	05-06-15		(2)
18	Héctor David Santiago Jiménez	INE/UTF/DA-F/14911/15	05-06-15		(2)
19	Andrés Ortiz Ochoa	INE/UTF/DA-F/14912/15	05-06-15		(2)
20	Elva Cortez Milán	INE/UTF/DA-F/14913/15	05-06-15		(2)

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral; los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, han dado contestación a los oficios emitidos por esta Unidad Técnica, los cuales coinciden con lo reportado.

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral; los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.

d. Gastos del Día de la Jornada

Con motivo de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría, cuyo objetivo consistió en verificar el gasto efectuado por los partidos políticos a Representantes Generales y de Casilla, por concepto de alimentos, transporte, apoyo económico, o cualquier otro gasto vinculado a las actividades realizadas del día de la Jornada Electoral, se detectaron erogaciones que se acumularán a los topes de campaña respectivos.

El pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar que los gastos efectuados se reportaran en los informes de campaña correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los “Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo referido establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y de Casilla, a efecto de corroborar los gastos reportados por los partidos políticos. Asimismo, los resultados de dichas actuaciones se notificarán en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

Observaciones segundo Periodo

- ◆ *“De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y de Casilla de los partidos políticos y resultado de*

*la revisión al SIF, se verificó que el PT reportó gastos asociados a la jornada electoral por \$18,652,200.00, cifra que fue prorrateada entre los 200 diputados federales del partido, correspondiendo un importe de \$93,261.00 a cada candidato. Sin embargo, omitió presentar el soporte documental que sustente dicho egreso. En el **Anexo 10** del oficio INE/UTF/DA-F/16523/15, se detalla el caso en comento.*

En consecuencia, se solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- *La documentación que ampare los gastos efectuados durante la jornada electoral.*
- *Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos.*
- *La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos 127, 206, 218, 244, 245, 296, numeral 1 y 322 del Reglamento de Fiscalización, así como el Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"De la documentación que ampare los gastos efectuados durante la jornada electoral; al respecto es necesario precisar que la cantidad que se tiene de estos muy grande por lo que no es posible subirlos todas al SIF pues el escaneo de los recibos es muy lento y ocupa de mucho tiempo además de que resulta un volumen muy pesado para el sistema por lo que se hace entrega de la evidencia física de algunos recibos a manera de comprobar la existencia de estos."

La respuesta del PT se consideró satisfactoria debido a que presentó muestras de los formatos "CRGC" comprobante de representación general o de casilla, con los cuales comprueba las erogaciones que realizó con motivo de la jornada electoral, razón por la cual la observación quedó atendida. En el **Anexo 6** del presente dictamen se detalla la distribución en comento.

e. Prorrateo

Cuenta Concentradora del Comité Ejecutivo Nacional del PT

- ◆ *"Del análisis a la documentación presentada por el partido político, se observó que no proporcionó el anexo que contiene la relación de todos los gastos centralizados ejercidos y prorrateados, de conformidad con lo establecido en el artículo 246, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.*

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- *El anexo de todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorrateado con los requisitos establecidos en la normativa.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numerales 1 y 3, inciso c), 7, incisos c) y f); 245; 246, numeral 1, incisos i) y j); 277, numeral 1, inciso e); 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En consecuencia, se presenta en el SIF, lo siguiente:

- *El anexo de todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorrateado con los requisitos establecidos en la normativa.”*

La repuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que aun y cuando señala en su escrito haber presentado el gasto centralizado, de la revisión al SIF se observó que no presentó la relación de todos los gastos centralizados ejercidos y prorrateados aún y cuando el partido aclara que lo presentó, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, el partido no proporcionó el anexo que contiene la relación de todos los gastos centralizados ejercidos y prorrateados, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 246, numeral, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a las pólizas registradas mediante el SIF, correspondiente a la contabilidad de la Concentradora Campaña Federal, se detectaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que el sistema los reporta con el estatus ‘sin evidencia’. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CONCENTRADORA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	CARGO	ABONO	REFERENCIA
CEN	1	21/05/2015	Gorra Acrilán	\$330,600.00	\$330,600.00	(1)
Baja California	8	15/05/2015	Vigia periódico F-53545 editorial vigia para dtto 03 y 07	50,000.00	50,000.00	(2)
Concentradora Puebla	1	08/05/2015	Volantes genéricos a 1/2 carta papel couche, impresión ambos lados a color con la leyenda "Seguridad y justicia para la salvación de México"	480,704.00	480,704.00	(3)
TOTAL				\$861,304.00	\$861,304.00	

Los artículos 38 y 39, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Fiscalización establecen que los sujetos obligados deberán realizar el registro contable de

las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrarse y hasta tres días posteriores a su realización, identificando cada operación y relacionándola con su documentación comprobatoria.

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan en el SIF, de tal forma que el sistema muestre la evidencia documental correspondiente a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.*
- *Proporcionar las facturas a nombre del Partido del Trabajo que integren las muestras físicas -incluyendo fotografías- de la publicidad contratada, y demás documentación soporte que sustente las transferencias.*
- *En su caso, copia simple de los cheques o comprobantes de transferencias de los pagos que excedieron el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o copia de la transferencia electrónica efectuada*
- *Los kardex, notas de entrada y notas de salida de almacén de los bienes.*
- *Copia simple de los recibos de entrega-recepción de bienes adquiridos o servicios disfrutados, asentando el nombre del proveedor en forma legible, copia de la credencial de elector, o cualquier otra identificación oficial con fotografía, domicilio y firma autógrafa de quien entrega y quien recibe el bien o servicio.*
- *En caso de corresponder a gastos en espectaculares, proporcionar original de la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare el pasivo, así como el aviso de la propaganda publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña que no haya sido pagada por el partido político al momento de la presentación del informe. Lo anterior, atendiendo lo establecido en el artículo 143, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.*
- *En caso de corresponder a gastos en bardas, proporcionar un listado detallado en medio impreso y magnético de la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de*

propaganda electoral la descripción del servicio, los costos unitarios y totales, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, así como la identificación del candidato.

- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6; 45, 46, 77, numeral 3; 126, 127, 199, numeral 4; 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2; 245, numeral 2; 246 y 291, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

En consecuencia, se presenta en el SIF, lo siguiente:

“Proporcionar las facturas a nombre del Partido del Trabajo que integren las muestras físicas -incluyendo fotografías- de la publicidad contratada, y demás documentación soporte que sustente las transferencias.

Así mismo se hace entrega de la muestra física de la gorra de acrílica”

De la revisión al SIF, se observó lo que a continuación se detalla:

En relación a las póliza señalada con (1) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, proporcionó la muestra; sin embargo, omitió presentar la factura, el contrato de prestación de servicios y copia de cheque o transferencia, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, el partido omitió presentar el soporte documental de los registros contables de la concentradora Campaña Federal, por un importe de \$330,600.00, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, el PT integro al SIF la factura 53545, por lo que la observación se consideró atendida.

Respecto a la póliza señalada con (3) en la columna REFERENCIA del cuadro el partido omitió presentar la documentación soporte de una póliza, consistente en facturas, muestras y contratos de prestación de servicios, razón por la cual, la observación quedó no atendida, por un importe de \$480,704.00.

En consecuencia, el partido omitió presentar la documentación soporte de una póliza, consistente en facturas, muestras y contratos de prestación de servicios, por un importe de \$480,704.00, el PT incumplió con lo establecido en los artículos 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Ingresos por Transferencias del CEN Especie’, se localizó documentación consistente en facturas por la adquisición de propaganda; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios, kardex, notas de entrada y salida correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

PÓLIZA	CÉDULA DE PRORRATEO	FECHA	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
2	324-3182	26/05/2015	6755	Darine Bou Assi	20,000 Gorras acrilana 20,000 bordados en prendas	\$440,800.00	(1)
3	324-3433	01/06/2015	F-367	Roberto Carlos Tuyu Arroyo	20,000 Lona pendón de .75x1.5 25 Tela para crucero, sublimada con acabados de 2.70x1.20 y bastón para sostenerse 100 Lona impresa de 1.50x.75 mt con acabados 15,000 Morral rojo medida especial de 50x40 impreso a 2 tintas 20,000 Mandil rojo impreso a 2 tintas 9,000 Tortillero térmico en color rojo impreso a 1 tinta 5,000 Bolsa ecológica roja con logo impreso pt 2,500 bolsa roja "coqueta" con logo pt impreso a 1 tinta	2,229,140.68	(1)
7	324-4069	30/05/2015	29	Daniel Marmolejo González	1 Servicios spot invitación al voto Durango	46,400.00	(2)

8	324-4072	30/05/2015	34	Daniel Marmolejo González	1 Spot nacional invitación al voto curules federales pt	46,400.00	(2)
					TOTAL	\$2,762,740.68	

Adicionalmente, omitió presentar las copias de los cheques o las transferencias bancarias, así como los estados de cuenta bancarios donde se refleje el registro del gasto.

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- *Las pólizas con su soporte documental, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, en archivos comprimidos (formato zip).*
- *Las copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, que amparan dichos gastos.*
- *El estado de cuenta para verificar el origen del recurso y constatar el pago de esta factura debido a que es un gasto de 2015.*
- *Copia simple de los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedor debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Los kardex, notas de entrada y notas de salida de almacén de los bienes.*
- *Copia simple de los recibos de entrega-recepción de bienes adquiridos o servicios disfrutados, asentando el nombre del proveedor en forma legible.*
- *Muestras de los servicios y bienes referidos en el cuadro anterior.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

63 y 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6, 45, 46, 77, numeral 3, 126, 127, 151, numeral 3, 154, numeral 1, 199, numeral 4, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 245, numeral 2, 246 numeral 1, inciso i), 290 y 296, numerales 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta en el SIF, lo siguiente:

- *Las pólizas con su soporte documental, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, en archivos comprimidos (formato zip).*
- *Las copia de las transferencias electrónicas, que amparan dichos gastos.*
- *El estado de cuenta para verificar el origen del recurso y constatar el pago de esta factura debido a que es un gasto de 2015.*
- *Copia simple de los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedor debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Los kardex, notas de entrada y notas de salida de almacén de los bienes.*
- *Copia simple de los recibos de entrega-recepción de bienes adquiridos o servicios disfrutados, asentando el nombre del proveedor en forma legible.*

- *Muestras de los servicios y bienes referidos en el cuadro anterior.*
- *Por lo que respecta al proveedor Daniel Marmolejo González, se hace entrega del REL-PROM, en el que se detallan los Spot transmitidos”*

De la revisión al SIF periodo dos de ajuste, así como la documentación presentada por el PT se concluye lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, el PT omitió presentar los contratos de prestación de servicios, así como las copias de los cheques o las transferencias bancarias, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

Con relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, presentó los formatos “REL-PROM, razón por la cual la observación se consideró atendida.

En consecuencia, el PT omitió presentar la documentación soporte, consistente en los contratos de prestación de servicios, así como las copias de los cheques o las transferencias bancarias por un importe de \$46,400.00, el PT incumplió con lo establecido en los artículos 6126 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *“De la revisión a la cuenta ‘Ingresos por Transferencias del CEN Especie’, se localizó documentación consistente en 3 facturas por la adquisición de propaganda exhibida en el Sistema de Transporte Colectivo Metro; sin embargo, no presentó la totalidad de documentación soporte consistente en*

copias de cheques o transferencias, estados de cuenta bancarios que reflejen los pagos efectuados, los contratos de prestación de servicios, así como las muestras de la propaganda exhibida. Los casos en comento se detallan a continuación:

PÓLIZA	CÉDULA DE PRORRATEO	FECHA	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
4	324-3504	06/05/2015	A-0000013680	Isa Corporativo, S.A de C.V.	1801041 Rentas de espacios publicitarios en el sistema de transporte colectivo metro de la ciudad de México versión partido del trabajo vigencia Mayo 2015	\$1,600,000.00
5	324-3507	15/04/2015	A-0000013451	Isa Corporativo, S.A de C.V.	1801041 Rentas de espacios publicitarios en el sistema de transporte colectivo metro de la ciudad de México vigencia Abril 2015	1,600,000.00
6	324-3510	02/06/2015	A-0000013952	Isa Corporativo, S.A de C.V.	1591041 Renta de espacios publicitarios en el sistema de transporte colectivo metro de la ciudad de México versión Partido del Trabajo vigencia del 16 al 31 de mayo 2015	1,000,000.00
					TOTAL	\$4,200,000.00

Adicionalmente, se observó que el registro contable del prorrateo es incorrecto debido a que se distribuyó entre los candidatos a diputados federales de los estados de Hidalgo, México y Puebla, debiendo prorratearse únicamente entre los candidatos de la Coalición del Distrito Federal.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan en el SIF, de tal forma que el gasto sea distribuido entre los candidatos de la coalición del Distrito Federal.*
- *Las copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, que amparen dichos gastos.*
- *El estado de cuenta donde se refleje la erogación efectuada.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago,*

características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.

- *Muestras de los servicios referidos en el cuadro anterior.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 80, numeral 1, inciso d), fracción III, 83, numeral 2, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6, 126, 127, 218, 219, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), I) y m), 245, 246 numeral 1, inciso i), y 296, numerales 1, 2 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

- *A este respecto, es pertinente hacer la aclaración de que el razonamiento que llevó a prorratear los gastos en cuestión, es porque el sistema de transporte en el que se colocó (sic) la propaganda es utilizada a diario por una gran cantidad de pasajeros provenientes de algunos estados cercanos al D.F. que se trasladan a sus centros de trabajo y se tiene la oportunidad de que la intención de los mensajes que provoca la propaganda genérica colocada llegue también a estos pasajeros además de los que residen en el D.F.*

Como prueba de lo anterior, se hace entrega física de evidencias

- *Las copia de las transferencias a nombre de los proveedores, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, que amparen dichos gastos.*

- *El estado de cuenta donde se refleje la erogación efectuada.*
- *Respecto a los contratos de prestación de harán llegar posteriormente a la unidad de fiscalización*
- *Muestras de los servicios referidos en el cuadro anterior.”*

De la revisión a la documentación presentada por el PT consistente en 1 carpeta con 507 fojas útiles del proveedor ISA Corporativo, S.A. que contiene evidencias de los testigos de la propaganda genérica del PT en el metro en las líneas 1 Observatorio a Pantitlán, 2 Taxqueña a Cuatro Caminos, 3 Universidad a Indios Verdes, 5 Politécnico a Pantitlán, 8 Garibaldi a Constitución de 1917, Línea A Pantitlán a la Paz y Línea B Ciudad Azteca a Buenavista, se observa que la renta de espacios publicitarios en el metro consistió en los espacios clasificados como dovelas grandes de aproximadamente 75X15 cm, dovelas chicas 20X15 cm en el interior de los vagones del metro y marcos para la colocación de publicidad de aproximadamente 2X1 mts. en los andenes, vías del metro, por lo que la observación se consideró atendida con respecto a las muestras.

Sin embargo, del análisis a las muestras se observó que el criterio de prorrateo utilizado por el PT es incorrecto debido al ámbito geográfico donde se colocó la propaganda genérica y de acuerdo CF/054/2015 punto SEXTO, numeral 6, el cual establece que si la propaganda genérica a favor de un partido político se encuentra en entidades donde los candidatos del ámbito federal están coaligados y el ámbito local no hay coalición, se entenderá que beneficia a los candidatos postulados en lo individual y a los señalados en el convenio de coalición por el partido respectivo, incluyendo las candidaturas comunes, por lo que el gasto debió prorratearlo el 50% entre los candidatos a Diputados Federales del Estado de México, así como los candidatos de la Coalición de Izquierda Progresista solo los postulados por el PT y el 50% restante entre los candidatos locales del Distrito Federal, razón por la cual la observación se consideró no atendida con respecto al prorrateo. En el **Anexo 7** del presente dictamen se detalla el caso en comento.

En consecuencia, al prorratear el gasto de 3 facturas de propaganda exhibida en el servicio de transporte colectivo metro, entre candidatos que de acuerdo al área geográfica no resultan beneficiados, por un importe de \$4,200,000.00, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 32, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

Adicionalmente, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como las copias de cheques o en su caso la transferencia electrónica en donde se refleje el pago, razón por la cual la observación se consideró no atendida, por un importe de \$4,200,000.00.

En consecuencia, al no presentar las copias de los cheques a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, así como el contrato de prestación de servicios, por un importe de \$4,200,000.00, el PT incumplió con lo establecido en los artículos 126, 127 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual esta observación no se considera para efectos de sanción.

Cuenta Concentradora Entidades Federativas

- ◆ *“De la revisión a los registros contables de la cuenta ‘Ingresos por Transferencias de los CEE’s Especie’, cédulas de prorrateo de las campañas, se localizó documentación soporte consistente en facturas por concepto de*

propaganda y gastos operativos; sin embargo, omitió presentar las copias de cheques o transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios que reflejen los pagos efectuados, los contratos de prestación de servicios y las muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:

CEN	CÉDULA DE PRORRATEO	FECHA	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Chihuahua	74-3367	01/06/2015	422	Javier Alberto Mendoza Luna	Renta de Audio e Iluminación Y Escenario Ground Support	\$133,400.00	1
	74-3368	01/06/2015	AAC109	Asesoría Administrativa De Chihuahua, S.A. De C.V.	Presentación De Elenco Artístico Indomable De Chihuahua, Grupo Malibu, Banda La Consentida De Chihuahua, Los Caporales De Chihuahua Y La Internacional Sonora Skandalo Subtotal	113,100.00	1
	74-3369	01/06/2015	A613	Tomas Alberto Rodríguez Portillo	Gradas Para 2,000 Personas	71,920.00	1
	74-3370	31/05/2015	FOLIO:34009 SERIE: PDCR	Publicaciones El Chuviscar, S.A. De C.V.	Desplegado 1 Día 8x3=24	3,897.60	1
	74-3371 (*)					7,544.61	1
					SUB TOTAL	329,862.21	
Baja California	14-1934	18/05/2015	ENP397	Servicios Publicitarios Valcie, S.A. De C.V.	Mayo 15 a Junio 3 cintillo de portada a color 8x1.5 candidato Roció López Gorosave, distrito 03 y Guadalupe Hernández Valdez, distrito 07.	60,000.00	2
	14-2127	18/05/2015	A0000404	Oscar Carrillo Bastidas	1 Servicio Paq-Pubeh Paquete Publicitario Ensenadahoy.Com	15,000.00	2
	14-2240	20/05/2015	FCAF010365	Impresora Y Editorial, S.A. De C.V.	Espacios para candidatos Roció López Gorosave Dtto 03 y Guadalupe Hernández Valdez Dtto 07	15,000.00	2
	14-2241	19/05/2015	T5	Calafia Publicaciones, S.A. De C.V.	1 Plana Publicidad En La Jornada Gratuita Para El Candidato Roció López Gorosave Distrito 03 Y Guadalupe Hernández Valdez Distrito 07	30,000.00	2
	14-2242	21/05/2015	1000000300972730	Ricardo Meza Godoy	Colocación De Banners En Portal De Internet, Para Los Candidatos Roció López Gorosave Del Distrito 03 Y Guadalupe Hernández Valdez Del D-07	24,335.66	2
	14-2243	27/05/2015	51	Nereida Lizeth Álvarez Alfaro	Banner Publicitario 1/4 De Pagina Para Candidato Roció López Gorosave Distrito 3 Y Guadalupe Hernández Valdez Distrito 07	10,000.00	2
	14-2244	18/05/2015	51	Roberto Salazar Vargas	Banner Cuadro En Las Secciones Portada, Noticias Y Clasificado Del Sitio Ensenada Net, Para Los Candidatos Roció López Gorosave (Distrito 03) Y Guadalupe Hernández Valdez (Distrito 07)	20,000.00	2
	14-2247	26/05/2015	17	Sergio Castillo Palacios	Banner de publicidad en el portal de internet Www.Ensenadazoom.Com para los candidatos Roció López Gorosave Distrito 03 y Guadalupe Hernández Valdez Distrito 07	20,000.00	2
	14-2245	26/05/2015	AA1042	Gustavo Peña Chong	10,000 Folletos De 24 Pag. 1/2 Carta, Selección A Color, Engargolado Y Pasta.	126,000.00	2
					SUBTOTAL	\$320,335.66	
					TOTAL	\$660,197.87	

Adicionalmente, por lo que se refiere a la cedula de prorrato señalada con la referencia (), no presentó la factura.*

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:

- *Factura a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales, de la cedula de prorrato señalada con referencia (*) en el cuadro que antecede.*
- *Las copia de los cheques nominativos a nombre de los proveedores y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y/o transferencia electrónica, que amparan dichos gastos.*
- *El estado de cuenta para verificar el origen del recurso y constatar el pago de esta factura debido a que es un gasto de 2015.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los proveedores , en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Muestras de los bienes y servicios referidos en el cuadro anterior.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39, numeral 3 y 6, 126, 127, 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 245, 246 numeral 1, inciso i), y 296, numerales 1, 2 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por lo que respecta a la observación señalada con *, se integró (sic) al SIF.*

Adicionalmente, se entrega un CD. Que contiene las muestras de los servicios”

De la revisión a la documentación presentada se observó lo que a continuación se detalla:

En relación a las pólizas señalada con (1) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede presentó muestra, así como las copias de los cheques números 1484084, 1484085, 1484086 y 1484089, los cuales fueron pagados con recursos de la cuenta bancaria de HSBC [REDACTED]; sin embargo no presentó los contratos de prestación de servicios; sin embargo, toda vez que esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene debidamente identificado el destino del recurso, la observación se consideró atendida.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna REFERENCIA el del cuadro que antecede el PT presentó las facturas, los testigos y las muestra de las inserciones publicadas, así como las transferencia bancarias y el estado de cuenta de Banamex No de Cuenta [REDACTED] sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios; sin embargo, toda vez que esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene debidamente identificado el destino del recurso la observación se consideró atendida.

f. Monitoreos

f.1 Monitoreo de Internet

Con la finalidad de que la autoridad electoral pueda contar con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los datos manifestados en el SIF, así como en los Informes de Campaña presentados por los partidos políticos mediante la aplicación informática proporcionada por el Instituto Nacional Electoral a través de su página de Internet y, con fundamento en los artículos 196 numeral 1, 199, numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se realizó durante el periodo del 5 de abril al 4 de mayo de 2015 en diversos sitios web en Internet, una búsqueda minuciosa y exhaustiva respecto de cualquier tipo de información difundida por los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a candidatos independientes durante el Proceso Electoral 2014-2015, con la finalidad de verificar que dichos sujetos cumplan con las obligaciones en materia de fiscalización. Lo anterior, con objeto de verificar que

la información recabada sea considerada en los informes correspondientes en los términos del artículo 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, así como en los artículos 199 y 203 del Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, de la búsqueda antes señalada, se constató lo siguiente:

- ◆ *“De la revisión a páginas de internet que contaban con información de los candidatos a Diputados Federales por el PT, se obtuvo evidencia de propaganda tal como playeras, banderines, mantas, así como de eventos realizados en beneficio de dichos candidatos, los cuales no se localizaron reportados en los Informes de Campaña correspondientes. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 8** del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15.*

Se proporcionaron las muestras de la propaganda que fue localizada como resultado del monitoreo en las páginas de internet y redes sociales.

En consecuencia, se solicita que, mediante el SIF, presentar lo siguiente:

- *Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda y de eventos detallados en el **Anexo 8** del presente oficio del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15.*

En caso que los gastos correspondan al PT, presentar:

- *Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precios pactados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*

En caso que la propaganda corresponda a aportaciones en especie:

- *Los recibos “RMES-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Los contratos de donación de la propaganda que haya sido aportada a las campañas, debidamente requisitados y firmados, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones y características de la propaganda, obligaciones, lugares y fechas de celebración.*
- *Los controles de folios correspondientes debidamente requisitados, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada a las campañas antes señaladas.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía de los aportantes.*

En ambos casos, presentar:

- *Los Informes de Campaña de los candidatos debidamente corregidos de forma impresa y mediante el SIF, en los cuales las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*
- *Las pólizas contables con su soporte documental en original, a nombre del partido y con los la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada en la vía pública.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 33, numeral 1, inciso i); 37, 38, 46,

numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1; 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 215, 244, numeral 1; 245, 246, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11804/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“al igual que en la observación que antecede la información se le solicito (sic) a los candidatos; sin embargo a la fecha no se cuenta con ella por lo que se integrará al SIF en el segundo informe de campaña.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria; sin embargo, dichas acciones no serán considerados como egreso realizados por el partido, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de gastos, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña.

- ◆ *“De la verificación a páginas de internet que contaban con información de los candidatos a Diputados Federales por el PT, se detectaron 29 videos que benefician a dichos candidatos; sin embargo, no se localizaron gastos por concepto de los costos de producción de dichos videos. Los casos en comento se detallaron en el **Anexo 9** del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15.*

En consecuencia, se solicita al PT presentar, a través del SIF, lo siguiente:

- *Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la producción de los videos exhibidos en las páginas de internet los cuales se detallan en el **Anexo 9** del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15.*

En caso que los gastos correspondan al PT presentar:

- *Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del PT y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, los objetos de los contratos, tipos y condiciones de los mismos, precios pactados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”*

En caso que la producción de los videos corresponda a aportaciones en especie:

- *Los recibos de aportación con los requisitos establecidos en la normatividad.*
- *Los contratos de donación por la producción de los videos, debidamente requisitados y firmados, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones, características del servicio aportado, obligaciones, lugares y fechas de celebración.*
- *Los controles de folios correspondientes debidamente requisitados, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*

- *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada una de las aportaciones realizadas a las campañas antes señaladas.*
- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía de los aportantes.*

En ambos casos, presentar:

- *Las correcciones que procedan en el SIF.*
- *Las pólizas contables con su soporte documental en original, a nombre del partido y con los la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejen las correcciones efectuadas.*
- *Los Informes de Campaña de los candidatos debidamente corregidos de forma impresa y mediante el SIF, en los cuales las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 215, 244, numeral 1, 245, 246, 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11804/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“con el afán de dar solución a su observación, se verificaron las páginas de internet, y se observó que hay un mensaje que dice ‘La página no está disponible’, por lo que no se pudo constatar la información a que se hace referencia; aunado a lo anterior anexo al oficio INE/UF/DA-F/11804/15 que nos ocupa, se encontraba un CD que hacía referencia a esta observación; sin embargo, este no contenía ninguna información. Por lo anterior tampoco fue posible confirmar a que videos se refiere la Unidad de Fiscalización.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, debido a que aun cuando señala que no pudo verificar la información que se encontraba en el CD debido a que no contenía ninguna información, esta autoridad proporcionó en una USB, la totalidad de las versiones de los spots observados, por lo que el PT no puede argumentar que no tuvo acceso a la información, por lo que esta Unidad Técnica le dio seguimiento en la entrega de la segunda vuelta obteniéndose lo que a continuación se detalla:

En relación a los videos señalados con número **(1)** en la columna **“REFERENCIA”** del **Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, Anexo 8** del presente Dictamen, se observó que el PT integro al SIF las pólizas por concepto de la producción de spots publicitarios y videos así como soporte documental consistente en facturas por concepto de *“videos comunicados para redes sociales”* y *“diseño y digitalización”*, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a estos videos.

En relación a los videos señalados con **(2)** en la columna **“REFERENCIA”** del **Anexo 9** del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, **Anexo 8** del presente Dictamen, el PT no integro al SIF las facturas, contratos y muestras de los videos, razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a estos videos.

El PT, al no presentar la documentación soporte ni indicar el motivo por el cual no fueron reportados los gastos señalados con **(2)** en la columna **“REFERENCIA”** del **Anexo 8** del presente Dictamen, esta autoridad procedió a la valuación de dichos gastos para efectos de que sean considerados para los topes de gastos de campañas, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, numeral 1, inciso b), fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

El partido omitió reportar los gastos por concepto de los costos de producción de 22 videos por un monto de \$102,080.00, por lo que incumplió con lo establecido en el

artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Para la determinación del costo de los gastos de producción de los mensajes en formato web no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo y para cada caso en particular, y que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de mérito, la cifra por \$102,080.00, se aplicó aplicado como se detalla a continuación:

FACTURA							TOTAL VIDEOS NO REPORTADOS	MONTO NO REPORTADO
NUM	PROVEDOR	FECHA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	IVA	COSTO + IVA (A)		
34	Daniel Marmolejo González	30-05-15	Producción de Spot	\$4,034.00	\$606.00	\$4,640.00	22	\$102,080.00

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de la entonces candidatos a Diputados Federales.

- ◆ *“De la revisión a páginas de internet que contaban con información se obtuvo evidencia de un evento realizado por el candidato C. Tello Pérez Santiago, candidato a Diputado Federal del distrito 5 de Hidalgo, el cual no se localizó reportado en el IC correspondiente. El caso en comento se detallan a continuación:*

ESTADO	DISTRITO	CANDIDATO	GASTOS	
			PROPAGANDA	OPERATIVOS
Hidalgo	05	Tello Pérez Santiago	<ul style="list-style-type: none"> • Lona donde se observa el logotipo del PT y la imagen del rostro del candidato de aproximadamente 12 metros de ancho por 4 metros de alto 	<ul style="list-style-type: none"> • estructura metálica (templete) • banda musical (ameniza el evento) • carpa (lona que cubre patio) • equipo de sonido

Se adjuntan las muestras de la propaganda que fue localizada como resultado del monitoreo en las páginas de internet y redes sociales.

En consecuencia, se le solicita que, mediante el SIF, presentar lo siguiente:

- *Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los gastos de propaganda y operativos detallados en cuadro que antecede.*

- *Las correcciones que procedan en el SIF.*

En caso que los gastos correspondan al PT, presentar:

- *Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precios pactados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*

En caso que la propaganda corresponda a aportaciones en especie:

- *Los recibos “RMES-CF” o “RSES-CF”, según sea el caso con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa.*
- *Los contratos de donación de la propaganda que haya sido aportada a las campañas, debidamente requisitados y firmados, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones y características de la propaganda, obligaciones, lugares y fechas de celebración.*
- *Los controles de folios correspondientes debidamente requisitados, en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de manera impresa y en medio magnético.*
- *En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada a las campañas antes señaladas.*

- *Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía de los aportantes.*

En ambos casos, presentar:

- *Los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA de los candidatos debidamente corregidos de forma impresa y mediante el SIF, en los cuales las cifras reportadas coincidan con el soporte documental.*
- *Las pólizas contables con su soporte documental, a nombre del partido y con los la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada en la vía pública.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, y 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 33, numeral 1, inciso i); 37, 38, 39 numeral 3 y 6, 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a); 74, 96, numeral 1; 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 215, 244, numeral 1; 245, 246, 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna. Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad. Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron

erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de gastos, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña.

f.2 Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública

Con la finalidad de que la autoridad electoral pueda contar con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los datos manifestados en el SIF, así como en los “Informes de Campaña” presentados por los partidos políticos mediante la aplicación informática proporcionada por el Instituto Nacional Electoral a través de su página de Internet y con fundamento en los artículos 196 numeral 1, 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En base al Sistema Integral de Monitoreo Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), en el que se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares, mantas y pinta de bardas en las 32 entidades federativas del país, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares, reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal de 2014-2015. La información obtenida por esta Unidad Técnica de Fiscalización, por los periodos comprendido del 5 de abril al 4 de mayo y del 5 de mayo al 4 de junio de 2015, correspondiente al monitoreo realizado a los candidatos a cargo de Diputados Federales.

Por lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento de la materia y con la finalidad de verificar que la información recabada sea considerada en los informes presentados por su partido, de los resultados obtenidos, se constató lo siguiente:

Diputados Federales

- ◆ *“Derivado de la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (panorámicos, bardas, mantas y muebles urbanos) promocionando a candidatos a diputados federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por el PT. A continuación se indican los casos en comento:*

ENTIDAD	PANORAMICOS	BARDAS	MANTAS	MUEBLES URBANOS	TOTAL
Aguascalientes	13		2	1	16
Baja California	6				6
Chiapas	8	5			13
Chihuahua	10	13			23
Coahuila	12		3		15
Durango		1			1
Guanajuato	2	1	1		4
Hidalgo		4	11		15
Jalisco		1			1
México	8	22	9		39
Puebla	22	28	35		85
Quintana Roo	9	8	3		20
Tamaulipas		2			2
Tlaxcala	9	93	69		171
Veracruz	33	29	12	1	75
Yucatán	1				1
Zacatecas	12	7	27		46
TOTAL	145	214	172	2	533

La integración de los casos señalados en el cuadro que antecede se detallaron en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, así mismo, para mayor referencia se adjuntaron al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior.
- La documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.
- La relación detallada sobre la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad

privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y el distrito o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.

- *Para efecto de las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean inferiores a doce metros cuadrados colocadas en un inmueble particular, presentar el permiso de autorización para la colocación, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien otorga el permiso.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
 - *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado de cada aportación.*
 - *Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, según corresponda, en los que se reflejen las aportaciones respectivas.*
 - *Los contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.*
- *El Informe de Campaña "IC" de los candidatos, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55,

numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos así como 33, numeral 1, inciso i), 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 126, 127, 216, 296, numeral 1 y 319 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“A este respecto, se integra al SIF la documentación con que se cuenta a la entrega del presente; por aquella documentación que no se registró, se registrará en el segundo informe de campaña”

En su caso, las copias...

“se integra al SIF la copia de los cheques solicitados.”

Las hojas membretadas ...

La relación detallada ...

“A este respecto, es preciso aclarar que se le solicito a los candidatos toda la información; sin embargo al momento de la elaboración del presente no se contaba con ella. Por lo anterior, la relación detallada sobre la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, se integrará al SIF en el segundo informe de campaña.”

Para efecto de las mantas ...

“De igual manera al momento de presentar este informe, no se contaba con la información solicitada, por lo que esta será integrada al SIF en el segundo informe de campaña.”

Los contratos de prestación ...

“De igual manera al momento de presentar este informe, no se contaba con la información solicitada, por lo que esta será integrada al SIF en el segundo informe de campaña.”

De la revisión al SIF, se determinó lo que a continuación se detalla:

Respecto a los testigos señalados con **(1)** en la columna “Referencia” del **Anexo 10** del presente Dictamen, el PT integró al SIF la documentación soporte consistente en facturas, muestras y hojas membretadas del gasto, razón por la cual, la **observación se consideró atendida** respecto a los **103** testigos (70 panorámicos, 2 muro y 31 mantas).

Respecto a los testigos señalados con **(2)** en la columna “Referencia” del **Anexo 10** del presente Dictamen, el PT no integró al SIF el registro contable ni documentación comprobatoria del gasto, razón por la cual la observación **se consideró no atendida** respecta a 430 testigos (75 panorámicos, 212 muros, 141 mantas y 2 muebles urbanos). A continuación se detallan los casos en comento.

ENTIDAD	PANORAMICOS	MUROS	MANTAS	MUEBLES URBANOS	TOTAL
Aguascalientes	2			1	3
Baja California	3				3
Chiapas	8	5			13
Chihuahua		13			13
Coahuila	7				7
Durango		1			1
Guanajuato	2	1			3
Hidalgo		4	2		6
Jalisco		1			1
México	5	20	9		34
Puebla	11	28	31		70
Quintana Roo	9	8	3		20
Tamaulipas		2			2
Tlaxcala	6	93	66		165
Veracruz	17	29	8	1	55
Zacatecas	5	7	22		34
TOTAL	75	212	141	2	430

El PT, al no presentar la documentación soporte ni indicar el motivo por el cual no fueron reportados los gastos detallados en el cuadro que antecede, esta autoridad procedió a la valuación de dichos gastos para efectos de que sean considerados para los topes de gastos de campañas, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, numeral 1, inciso b), fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de la determinación del costo aplicable a los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, con fundamento en lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó el costo unitario de los anuncios espectaculares no reportados por el PT a un valor razonable, mismo que fue aplicado a cada uno de los anuncios en espectaculares no subsanados señalados en los anexos citado en el cuadro anterior.

Para la determinación del costo de los muros y panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado “Procedimientos y formas de revisión” del presente Dictamen.

En consecuencia, al no reportar 430 testigos (75 panorámicos, 212 muros, 141 mantas y 2 muebles urbanos) por un monto de \$968,800.16, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en los **Anexo 11** por \$968,800.16, del presente Dictamen.

Genérico Federal y Genérica Mixta

- ◆ *“Derivado de la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (panorámicos, muros y mantas) promocionando a candidatos a diputados federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por el PT. A continuación se indican los casos en comento:*

ENTIDAD	PROPAGANDA GENÉRICA FEDERAL				PROPAGANDA GENÉRICA MIXTA				TOTAL
	PANORAMICOS	MUROS	MANTAS	SUBTOTAL	PANORAMICOS	MUROS	MANTAS	SUBTOTAL	
<i>Aguascalientes</i>		7		7					7
<i>Baja California</i>			4	4					4
<i>Chiapas</i>	1			1					1
<i>Chihuahua</i>		24		24					24
<i>México</i>					18	1	1	20	20
<i>Puebla</i>	3			3					3
<i>Quintana Roo</i>		1		1					1
<i>Veracruz</i>		27	1	28					28
<i>Zacatecas</i>		71		71					71
TOTAL	4	130	5	139	18	1	1	20	159

*La integración de los casos señalados en el cuadro que antecede se detallaron en el **Anexo 7** del oficio INE/UTF/DA-F/11804/15, así mismo, para mayor referencia se proporcionó la evidencia de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.*

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior.*

- *La documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.*
- *La relación detallada sobre la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y el distrito o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- *Para efecto de las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean inferiores a doce metros cuadrados colocadas en un inmueble particular, presentar el permiso de autorización para la colocación, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien otorga el permiso.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
 - *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado de cada aportación.*

- *Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, según corresponda, en los que se reflejen las aportaciones respectivas.*
- *Los contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.*
- *El Informe de Campaña "IC" de los candidatos, con las correcciones que procedan.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos así como 33, numeral 1, inciso i), 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 126, 127, 216, 296, numeral 1, 319 y 378 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Mediante escrito sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“se hace la aclaración de que no se reportaron los gastos en anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior porque los tiempos establecidos para la presentación del primer informe no fue suficiente para recabar toda la documentación.”

La documentación soporte...

“A este respecto, es preciso aclarar que se le solicito a los candidatos toda la información; sin embargo al momento de la elaboración del presente no se contaba con ella. Por lo anterior, la relación detallada sobre la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la

pinta de propaganda electoral, se integrará al SIF en el segundo informe de campaña. “

En su caso, las copias de los cheques ...

“la copia de los cheques solicitados, se integrará al SIF en el segundo informe de campaña”

Las hojas membretadas ...

La relación detallada ...

“A este respecto, es preciso aclarar que se le solicito a los candidatos toda la información; sin embargo al momento de la elaboración del presente no se contaba con ella. Por lo anterior, la relación detallada sobre la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, se integrará al SIF en el segundo informe de campaña. “

Para efecto de las mantas ...

Los contratos de prestación ...

“A este respecto, de igual manera se solicito (sic) a los candidatos la información y será integrada al SIF en el segundo informe de campaña.”

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalizaron se determinó lo siguiente:

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria, debido a que omitió integrar al SIF la documentación que acreditara el gasto por anuncios espectaculares, razón por la cual la observación se consideró no atendida respecto de 159 testigos. A continuación se detallan los casos en comento.

ENTIDAD	PROPAGANDA GENÉRICA FEDERAL				PROPAGANDA GENÉRICA MIXTA				TOTAL
	PANORAMICOS	BARDAS	MANTAS	SUBTOTAL	PANORAMICOS	BARDAS	MANTAS	SUBTOTAL	
Aguascalientes		7		7					7
Baja California			4	4					4
Chiapas	1			1					1
Chihuahua		24		24					24
México					18	1	1	20	20
Puebla	3			3					3
Quintana Roo		1		1					1
Veracruz		27	1	28					28
Zacatecas		71		71					71
TOTAL	4	130	5	139	18	1	1	20	159

El PT, al no presentar la documentación soporte ni indicar el motivo por el cual no fueron reportados los gastos detallados en el cuadro que antecede, esta autoridad procedió a la valuación de dichos gastos para efectos de que sean considerados para los topes de gastos de campañas, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, numeral 1, inciso b), fracción IV del Reglamento de Fiscalización. El detalle se encuentra en el **Anexo 12** del presente Dictamen.

Derivado de la determinación del costo aplicable a los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, con fundamento en lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó el costo unitario de los anuncios espectaculares no reportados por el PT a un valor razonable, mismo que fue aplicado a cada uno de los anuncios en espectaculares no subsanados señalados en los anexos citado en el cuadro anterior.

Para la determinación del costo de los muros y panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado “Procedimientos y formas de revisión” del presente Dictamen.

En consecuencia, al no reportar 159 testigos (22 panorámicos, 131 muros y 6 mantas) por un monto de \$493,418.21, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en los **Anexo 13** por \$493,418.21 del presente Dictamen.

Federal Directa

- ◆ *“Derivado de la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (panorámicos) promocionando a candidatos a diputados federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por el PT. A continuación se indican los casos en comento:*

ID EXURVEY	TICKET	NOMBRE CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITO	FECHA DE CREACIÓN
14034	2568	Rocío López Gorosave, Guadalupe Hernández	Baja California	Distritos 3 y 7	4/24/2015 2:14:52 PM

<i>ID EXURVEY</i>	<i>TICKET</i>	<i>NOMBRE CANDIDATO</i>	<i>ENTIDAD</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>FECHA DE CREACIÓN</i>
14460	2648	Rocío López Gorosave, Guadalupe Hernández		Distrito 3 y 7	4/24/2015 5:25:37 PM

Para mayor referencia se proporcionaron al PT las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior.*
- La documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.*
- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- El Informe de Campaña “IC” de los candidatos, con las correcciones que procedan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 126, 127 y 207 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“al igual que en la observación que antecede la información se le solcito (sic) a los candidatos; sin embargo a la fecha no se cuenta con ella por lo que se integrará al SIF en el segundo informe de campaña.”

De la revisión al SIF, se observó que el PT integró en el segundo periodo la póliza número 18 con fecha de registro 31 de mayo de 2015, por concepto de “espectaculares f-132 del proveedor Oscar David Velázquez dtto. 03”, asimismo presentó la evidencia comprobatoria consistente en hojas membretadas y muestras fotográficas de los espectaculares detallados en el cuadro que antecede, razón por la cual, la observación se **consideró atendida**.

- ◆ *“Derivado de la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (panorámicos) promocionando a candidatos a diputados federales y locales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por el PT. A continuación se indican los casos en comento:*

<i>ID EXURVEY</i>	<i>TICKET</i>	<i>NOMBRE CANDIDATO</i>	<i>ENTIDAD</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>FECHA DE CREACIÓN</i>
622	152	Sin Candidato	Jalisco	Distrito VI y Locales	4/9/2015 10:21:26 AM
625	152	Sin Candidato	Jalisco	Distrito VII y Locales	4/9/2015 10:38:01 AM
980	200	Sin Candidato	Jalisco	Distrito XIX y Locales	4/9/2015 3:23:34 PM
981	200	Sin Candidato	Jalisco	Distrito XIX y Locales	4/9/2015 3:28:46 PM
1216	241	Sin Candidato	Yucatán	Distrito IV y Locales	4/9/2015 6:21:45 PM
1244	244	Sin Candidato	Jalisco	Distrito XI y Locales	4/9/2015 3:28:34 PM
279	88	Sin Candidato	Jalisco	Distrito XII y Locales	4/9/2015 10:48:38 AM
868	188	Otro Federal	Jalisco	Distrito XIII	4/9/2015 12:37:57 PM

Para mayor referencia se proporcionaron al PT las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior.*
- *La documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*

- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *El Informe de Campaña “IC” de los candidatos, con las correcciones que procedan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 126, 127 y 207 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/11804/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número del 22 de mayo de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“al igual que en la observación que antecede la información se le solcito (sic) a los candidatos; sin embargo a la fecha no se cuenta con ella por lo que se integrará al SIF en el segundo informe de campaña”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que omitió integrar al SIF, la documentación que acreditara el gasto por anuncios espectaculares, señalados en el cuadro que antecede, razón por la cual la observación se **consideró no atendida.**

El PT, al no presentar la documentación soporte ni indicar el motivo por el cual no fueron reportados los gastos detallados en el cuadro que antecede, esta autoridad procedió a la valuación de dichos gastos para efectos de que sean considerados

para los topes de gastos de campañas, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, numeral 1, inciso b), fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó el costo unitario de gastos no reportados por el PT, mismo que fue aplicado a cada uno de los gastos no subsanados señalados en la columna “**Tipo de gasto**” del cuadro que antecede, como a continuación se detalla.

Para la determinación del costo de los muros y panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado “Procedimientos y formas de revisión” del presente Dictamen.

En consecuencia, el partido omitió reportar 8 anuncios espectaculares (panorámicos) por un monto de \$24,490.49, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de la determinación del costo aplicable a cada concepto cuantificado en espectaculares, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó el costo unitario a un valor razonable que asciende a \$24,490.49, mismo que fue aplicado como se detalla a continuación:

ID EXURVEY	TICKET	NOMBRE CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITO	MEDIDAS	COSTO	TOTAL COSTO DETERMINADO	TOTAL COSTO FEDERAL	TOTAL COSTO LOCAL
622	152	Sin Candidato	Jalisco	Distrito VI y Locales	27	138.89	\$ 2,916.69	\$ 1,458.34	\$ 1,458.34
625	152	Sin Candidato	Jalisco	Distrito VII y Locales	21	138.89	2,916.69	1,458.34	1,458.34
980	200	Sin Candidato	Jalisco	Distrito XIX y Locales	18	138.89	2,500.02	1,250.01	1,250.01
981	200	Sin Candidato	Jalisco	Distrito XIX y Locales	70	138.89	9,722.30	4,861.15	4,861.15
1216	241	Sin Candidato	Yucatán	Distrito IV y Locales	18	174.85	3,147.30	1,573.65	1,573.65
1244	244	Sin Candidato	Jalisco	Distrito XI y Locales	24	138.89	3,333.36	1,666.68	1,666.68
279	88	Sin Candidato	Jalisco	Distrito XII y Locales	116	138.89	16,111.24	8,055.62	8,055.62
868	188	Otro Federal	Jalisco	Distrito XIII	60	138.89	8,333.40	4,166.70	4,166.70
				TOTAL			\$48,981.00	\$24,490.49	\$24,490.49

Adicionalmente, el gasto no reportado se acumula para efectos del rebase de tope de gastos de campaña de la entonces candidato a Diputada Federal.

Diputados Federales

- ◆ “Derivado de la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (panorámicos, vallas, muros y mantas) promocionando a candidatos a diputados federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por el PT. A continuación se indican los casos en comento:

ENTIDAD	PANORÁMICOS	VALLAS	MUROS	MANTAS	TOTAL
Aguascalientes	9	2		26	37
Baja california	18		8	28	54
Chiapas	2		1	7	10
Chihuahua	10		37	21	68
Coahuila	13			6	19
Durango	2		7		9
Guanajuato	1				1
Hidalgo			9	14	23
México	5		10	6	21
Puebla	22		34	34	90
Quintana roo				3	3
Sinaloa				10	10
Tamaulipas		6	2		8
Tlaxcala	7		130	341	478
Veracruz	23		15	44	82
Zacatecas	4		42	35	81
TOTAL	116	8	295	575	994

La integración de los casos señalados en el cuadro que antecede se detallaron en el **Anexo 4** del oficio INE/UTF/DA-F/16523/15, asimismo, para mayor referencia se adjuntaron al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda señalada en el **Anexo 4** del oficio INE/UTF/DA-F/16523/15.
- Las correcciones que procedan en el SIF.
- La documentación soporte y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.*
- *La relación detallada sobre la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y el distrito o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- *Para efecto de las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean inferiores a doce metros cuadrados colocadas en un inmueble particular, presentar el permiso de autorización para la colocación, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien otorga el permiso.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como y el objeto del contrato*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
 - *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado de cada aportación.*
 - *Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, según corresponda, en los que se reflejen las aportaciones respectivas.*

- *Los contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.*
- *Los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA correspondientes.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como 33, numeral 1, inciso i), 38, 39 numeral 3 y 6, 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 126, 127, 207, 216, y 319 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16523/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF lo siguiente:

La documentación soporte comprobatoria; además haber subido la información al SIF, se hace entrega de un CD las evidencias de los anuncios”.

En relación a los testigos referenciados con **(1)** en la columna “Referencia” del **Anexo 14**, del presente Dictamen, el PT integró al SIF la documentación soporte consistente en facturas, muestras y hojas membretadas del gasto, razón por la cual, la **observación se consideró atendida respecto a los 169 testigos** (56 panorámicos, 3 muros y 110 mantas).

Respecto a los testigos señalados con **(2)** en la columna “Referencia” del **Anexo 14** del presente Dictamen el PT no integró al SIF el registro contable ni documentación que acreditara el gasto, razón por la cual la observación **se consideró no atendida**. Respecto a los 835 testigos. A continuación se detalla los casos en comento.

ENTIDAD	PANORÁMICOS	VALLAS	MUROS	MANTAS	TOTAL
Aguascalientes	7	2			9
Baja california	4		8	27	39
Chiapas	1		1	1	3
Chihuahua	1		35	5	41
Coahuila	8				8
Durango	1		7		8
Guanajuato	1				1
Hidalgo			9	3	12
México	2		10	6	18
Puebla	13		34	32	79
Quintana roo				3	3
Sinaloa				6	6
Tamaulipas		6	2		8
Tlaxcala	4		129	332	465
Veracruz	14		15	17	46
Zacatecas	4		42	33	79
TOTAL	60	8	292	465	825

El PT, al no presentar la documentación soporte ni indicar el motivo por el cual no fueron reportados los gastos detallados en el cuadro que antecede, esta autoridad procedió a la valuación de dichos gastos para efectos de que sean considerados para los topes de gastos de campañas, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, numeral 1, inciso b), fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de la determinación del costo aplicable a los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, con fundamento en lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó el costo unitario de los anuncios espectaculares no reportados por el PT a un valor razonable, mismo que fue aplicado a cada uno de los anuncios en espectaculares no subsanados señalados en los anexos citado en el cuadro anterior.

Para la determinación del costo de los muros y panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado "Procedimientos y formas de revisión" del presente Dictamen.

En consecuencia, al no reportar 825 testigos (60 panorámicos, 8 vallas, 292 muros y 465 mantas) por un monto de \$867,615.20, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en los **Anexo 15** por \$867,615.20, del presente Dictamen.

Propaganda Genérica Federal y Genérica Mixta

- ◆ *“Derivado de la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (panorámicos, muros y mantas) promocionando a candidatos a Diputados Federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por el PT. A continuación se indican los casos en comento:*

ENTIDAD	PROPAGANDA GENÉRICA FEDERAL				PROPAGANDA GENÉRICA MIXTA		TOTAL
	PANORÁMICOS	MUROS	MANTAS	SUBTOTAL	PANORÁMICOS	SUBTOTAL	
Aguascalientes		8		8			8
Baja California			7	7			7
Chiapas		6		6			6
Chihuahua	1	1		2			2
Colima					3	3	3
México					3	3	3
Quintana roo		1		1			1
Sinaloa			1	1			1
Veracruz	3	16		19			19
Zacatecas		56		56			56
TOTAL	4	88	8	100	6	6	106

*La integración de los casos señalados en el cuadro que antecede se detallaron en el **Anexo 5** del oficio INE/UTF/DA-F/16523/15, así mismo, para mayor referencia se adjuntaron al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado.*

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda señalada en el **Anexo 5**.*
- *Las correcciones que procedan en el SIF.*
- *Documentación soporte y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*

- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.*
- *La relación detallada sobre la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y el distrito o campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- *Para efecto de las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean inferiores a doce metros cuadrados colocadas en un inmueble particular, presentar el permiso de autorización para la colocación, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien otorga el permiso.*
- *Los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como y el objeto del contrato*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones en especie:*
 - *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, y copia del documento que ampare el criterio de valuación utilizado de cada aportación.*
 - *Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, según corresponda, en los que se reflejen las aportaciones respectivas.*
 - *Los contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.*

- Los Formatos 74. "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como 33, numeral 1, inciso i), 38, 39 numeral 3 y 6, 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 74, 105, 106, numeral 2, 107, 126, 127, 143, numeral 1, inciso b), 207, 216, y 319 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16523/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Mediante escrito sin número del 21 de junio de 2015, el PT dio contestación a las observaciones; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna.

Sin embargo de la verificación al SIF, se constató que el PT integró la documentación soporte consistente en facturas, muestras y hojas membretadas del gasto, en relación a los testigos referenciados con **(1)** en la columna "Referencia" del **Anexo 16**, del presente Dictamen, razón por la cual, la **observación se consideró atendida respecto a los 2 testigos** (2 panorámicos).

Respecto a los testigos señalados con **(2)** en la columna "Referencia" del **Anexo 16** del presente Dictamen el PT no integró al SIF el registro contable ni documentación que acreditara el gasto, razón por la cual la observación **se consideró no atendida**. Respecto a los 104 testigos. A continuación se detallan los casos en comento.

ENTIDAD	PROPAGANDA GENÉRICA FEDERAL				PROPAGANDA GENÉRICA MIXTA		TOTAL
	PANORÁMICOS	MUROS	MANTAS	SUBTOTAL	PANORÁMICOS	SUBTOTAL	
Aguascalientes		8		8			8
Baja California			7	7			7
Chiapas		6		6			6
Chihuahua		1		1			1
Colima					3	3	3
México					3	3	3
Quintana roo		1		1			1
Sinaloa			1	1			1
Veracruz	2	16		18			18
Zacatecas		56		56			56
TOTAL	2	88	8	98	6	6	104

El PT, al no presentar la documentación soporte ni indicar el motivo por el cual no fueron reportados los gastos detallados en el cuadro que antecede, esta autoridad procedió a la valuación de dichos gastos para efectos de que sean considerados para los topes de gastos de campañas, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, numeral 1, inciso b), fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

Derivado de la determinación del costo aplicable a los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, con fundamento en lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó el costo unitario de los anuncios espectaculares no reportados por el PT a un valor razonable, mismo que fue aplicado a cada uno de los anuncios en espectaculares no subsanados señalados en los anexos citado en el cuadro anterior.

Para la determinación del costo de los muros y panorámicos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, misma que se detalla en el apartado “Procedimientos y formas de revisión” del presente Dictamen.

En consecuencia, al no reportar 104 testigos (8 panorámicos, 88 muros y 8 mantas) por un monto de \$91,319.51, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en los **Anexo 17** por \$91,319.51 del presente Dictamen.

Genérica Federal Directa

- ◆ *“Derivado de la verificación realizada, se observaron anuncios espectaculares (panorámicos) promocionando a candidatos a Diputados Federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por el PT. A continuación se indican los casos en comento:*

ID EXURVEY	TICKET	NOMBRE CANDIDATO	ENTIDAD	DISTRITO	FECHA DE CREACIÓN
27103	4419	Rocío López Gorosave y Guadalupe Hernández	Baja California	Distrito 3	11/05/2015 03:02:27 p.m.
40675	6401	Pedro Castillo y Ruperto Olan		Distrito 5	22/05/2015 07:50:03 p.m.
40676	6401	Pedro Castillo y Ruperto Olan			22/05/2015 07:57:03 p.m.

Para mayor referencia se adjuntó las evidencias de la propaganda detallada en el cuadro que antecede al Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-F/16523/15.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Indique el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a los anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior.*
- *Las correcciones que procedan en el SIF.*
- *Documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.*
- *Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa o, en el caso de que no se haya pagado, el formato “REL-PROM-AEVP”.*
- *Los contratos que amparen la prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, en los cuales se detallen los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y las obligaciones, las penalizaciones en caso de incumplimiento, así como el objeto del contrato.*
- *Los Formatos 74. “IC” – INFORMES DE CAMPAÑA correspondientes.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5; 63; 79, numeral 1, incisos b) de la Ley General de Partidos Políticos; así como 33, numeral 1, inciso i), 38, 39 numeral 3 y 6, 45, 46, 47 numeral 1, inciso a), 74, 105, 106, numeral 2, 107, 126, 127, 143, numeral 1, inciso b), 207, 216, y 319 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

La documentación comprobatoria solicitada, así como los contratos de prestación de servicios

Adicionalmente, se hace entrega de un CD, con la evidencia de los espectaculares”

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los anuncios espectaculares detallados en el cuadro que antecede el PT integró al SIF la documentación comprobatoria de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, consistente en facturas, muestras y hojas membretadas, razón por la cual la observación se consideró **atendida**.

f.3 Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendientes a obtener el voto o promover a los precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargo de elección popular.

Para llevar a cabo este monitoreo, la Comisión de Fiscalización solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de hacerse llegar con elementos de prueba a través del monitoreo a la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante la campaña, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza respecto de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015; en relación con los artículos 79, numeral 1, inciso b)

de la Ley General de Partidos Políticos y 193 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo número INE/CG13/2015, por el cual se determinaron los gastos que se considerarán de campaña; y los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, mismo que fue modificado mediante la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-21/2015 y acatada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG81/2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social en colaboración con los Organismos Públicos Locales, llevaron a cabo diariamente el monitoreo de la propaganda política publicada en diarios, revistas y otros medios impresos de las 32 entidades federativas del país, durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, los testigos recopilados durante el desarrollo del monitoreo se almacenaron en el Sistema Integral de Monitoreo de Medios Impresos (SIMEMI), herramienta del Instituto, utilizada para registrar, resguardar y almacenar la información recabada durante el monitoreo.

De la información registrada la Coordinación Nacional de Comunicación Social envía a la Unidad Técnica de Fiscalización los testigos y la base de datos del (SIMEMI), de la propaganda recabada por la Coordinación y por las Juntas Ejecutivas Locales, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos en los Informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Como resultado de dicho monitoreo se determinó lo siguiente:

Observaciones Segundo Periodo

- ◆ *“Al cotejar las evidencias obtenidas del Monitoreo en Diarios, Revista y Otros Medios Impresos contra lo reportado en el SIF, se observó que PT no registro gastos por dicho concepto, por lo que esta autoridad no contó con los elementos suficientes para conciliarlos contra lo reportado en el monitoreo. A continuación se detallan los casos en comentario:*

NO.	PARTIDO POLÍTICO	CATEGORÍA	FOLIO	FECHA	ENTIDAD	CANDIDATO	DISTRITO	REFERENCIA
1	Partido del Trabajo	Federal	BC00420	13/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
2	Partido del Trabajo	Federal	BC00422	15/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(1)
3	Partido del Trabajo	Federal	BC00423	14/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
4	Partido del Trabajo	Federal	BC00424	16/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
5	Partido del Trabajo	Federal	BC00425	16/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)

NO.	PARTIDO POLÍTICO	CATEGORÍA	FOLIO	FECHA	ENTIDAD	CANDIDATO	DISTRITO	REFERENCIA
6	Partido del Trabajo	Federal	BC00426	17/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
7	Partido del Trabajo	Federal	BC00427	17/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
8	Partido del Trabajo	Federal	BC00428	17/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
9	Partido del Trabajo	Federal	BC00429	18/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
10	Partido del Trabajo	Federal	BC00430	18/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
11	Partido del Trabajo	Federal	BC00431	19/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
12	Partido del Trabajo	Federal	BC00432	20/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
13	Partido del Trabajo	Federal	BC00438	21/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
14	Partido del Trabajo	Federal	BC00439	22/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
15	Partido del Trabajo	Federal	BC00440	23/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
16	Partido del Trabajo	Federal	BC00441	24/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
17	Partido del Trabajo	Federal	BC00442	25/05/15	Baja California	Rocío López Gorosave	3	(2)
18	Partido del Trabajo	Federal	BC00443	26/05/15	Baja California (***)	Rocío López Gorosave	3	(2)
19	Partido del Trabajo	Federal	BC00444	27/05/15	Baja California (***)	Rocío López Gorosave	3	(2)
20	Partido del Trabajo	Federal	COL00245	27/05/15	Colima	Arely Paola Ortega Torres	1	(2)
21	Partido del Trabajo	Federal	DGO00879	26/04/15	Durango	María Trinidad Cardiel Sánchez	1	(2)
22	Partido del Trabajo	Federal	DGO00883	10/05/15	Durango	Marisol Carrillo Quiroga	3	(2)
23	Partido del Trabajo	Federal	GTO00660	27/05/15	Guanajuato	Paloma Fajardo García	6	(2)
24	Partido del Trabajo	Federal	GTO00593	22/05/15	Guanajuato	Boletín de Prensa		(2)
25	Partido del Trabajo	Federal	GTO00595	22/05/15	Guanajuato	Boletín de Prensa		(2)
26	Partido del Trabajo	Federal	GTO00624	25/05/15	Guanajuato	Boletín de Prensa		(2)
27	Partido del Trabajo	Federal	MOR00234	22/05/15	Morelos	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	4	(2)
28	Partido del Trabajo	Federal	MOR00238		Morelos	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	4	(2)
29	Partido del Trabajo	Federal	MOR00241	25/05/15	Morelos	Tania Valentina Rodríguez Ruiz	4	(2)
30	Partido del Trabajo	Federal	PUE00114	27/05/15	Puebla	Mayra Yvet Sotero Juárez	2	(1)
31	Partido del Trabajo	Federal	PUE00105	26/05/15	Puebla	Mario Edmundo Chapital de la Rosa	6	(1)
32	Partido del Trabajo	Federal	PUE00106	26/05/15	Puebla	Mario Edmundo Chapital de la Rosa	6	(1)
33	Partido del Trabajo	Federal	PUE00107	26/05/15	Puebla	Mario Edmundo Chapital de la Rosa	6	(1)
34	Partido del Trabajo	Federal	PUE00115	27/05/15	Puebla	Martha Alicia Lara Hernández	7	(2)
35	Partido del Trabajo	Federal	PUE00109	26/05/15	Puebla	Karina Fernández Patricio	8	(1)
36	Partido del Trabajo	Federal	PUE00096	21/05/15	Puebla	Guadalupe Masciel Mani Romero	9	(1)
37	Partido del Trabajo	Federal	PUE00097	21/05/15	Puebla	Guadalupe Masciel Mani Romero	9	(1)
38	Partido del Trabajo	Federal	PUE00098	21/05/15	Puebla	Guadalupe Masciel Mani Romero	9	(1)
39	Partido del Trabajo	Federal	PUE00111	27/05/15	Puebla	Imelda Santoyo Hernández	10	(1)
40	Partido del Trabajo	Federal	PUE00099	21/05/15	Puebla	Abner Castelán Camargo	11	(1)
41	Partido del Trabajo	Federal	PUE00108	26/05/15	Puebla	Edmundo Briones Fuentes	12	(1)

NO.	PARTIDO POLÍTICO	CATEGORÍA	FOLIO	FECHA	ENTIDAD	CANDIDATO	DISTRITO	REFERENCIA
42	Partido del Trabajo	Federal	PUE00095	21/05/15	Puebla (***)	Todos	1 al 16	(1)
43	Partido del Trabajo	Federal	PUE00100	21/05/15	Puebla	Cosido Cruz Belem y Teresa Lino Bello	3 y 4	(1)
44	Partido del Trabajo	Federal	PUE00104	26/05/15	Puebla	Mario Edmundo Chapital de la Rosa, Abner Castelón Camargo, Guadalupe Masciel Mani Romero y Edmundo Briones Fuentes	6, 9, 11 y 12	(1)
45	Partido del Trabajo	Federal	TAMPS00714	24/05/15	Tamaulipas	Adolfo Iván Puente Acosta	4	(2)
46	Partido del Trabajo	Federal	TAMPS00716	25/05/15	Tamaulipas	Adolfo Iván Puente Acosta	4	(2)
47	Partido del Trabajo	Federal	TAMPS00717	27/05/15	Tamaulipas	Adolfo Iván Puente Acosta	4	(2)
48	Partido del Trabajo	Federal	VER00078	26/05/15	Veracruz	Catalina Del Carmen Caballero Estrada	3	(1)
49	Partido del Trabajo	Federal	VER00088	27/05/15	Veracruz	Catalina Del Carmen Caballero Estrada	3	(1)
50	Partido del Trabajo	Federal	VER00079	26/05/15	Veracruz	Humberto San Román Burgos	5	(1)
51	Partido del Trabajo	Federal	VER00089	27/05/15	Veracruz	Humberto San Román Burgos	5	(1)
52	Partido del Trabajo	Federal	VER00086	26/05/15	Veracruz	Javier Soberano Torres	14	(1)
53	Partido del Trabajo	Federal	VER00103	27/05/15	Veracruz	Javier Soberano Torres	14	(1)
54	Partido del Trabajo	Federal	VER00073	08/05/15	Veracruz (***)	María del Carmen Bárcenas Arredondo	16	(2)
55	Partido del Trabajo	Federal	VER00085	24/05/15	Veracruz (***)	María del Carmen Bárcenas Arredondo	16	(1)
56	Partido del Trabajo	Federal	VER00093	26/05/15	Veracruz (***)	María del Carmen Bárcenas Arredondo	16	(1)
57	Partido del Trabajo	Federal	VER00094	27/05/15	Veracruz	María del Carmen Bárcenas Arredondo	16	(1)
58	Partido del Trabajo	Genérico	YUC00274	26/05/15	Yucatán	Tomas Hernández Valadez	1*	(1)
59	Partido del Trabajo	Federal	YUC00215	13/05/15	Yucatán	Tomas Hernández Valadez, Laura Patricia Herrera Rosales y Gabriela Vargas Carrillo	1, 2 y 5	(1)
60	Partido del Trabajo	Federal	YUC00214	13/05/15	Yucatán	Amira Alicia Ruz Chable y Francisco Rosas Villavicencio	3 y 4	(1)
61	Partido del Trabajo	Diputado plurinominal	DF02063	26/05/2015	DF	Gerardo Fernández Noroña	Plurinominal	(2)
62	Partido del Trabajo	Diputado plurinominal	DF02066	26/05/2015	DF	Gerardo Fernández Noroña	Plurinominal	(2)

Nota (*) Inserción beneficiaria a Candidatos Locales.

(***) Distritos en los que se reportaron gastos por concepto de diarios, revistas y medios impresos.

Para mayor referencia se adjuntan al presente las evidencias de la propaganda obtenida del monitoreo realizado Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA-F/16523/15.

En consecuencia, se le solicita presentar, mediante el SIF, lo siguiente:

- **Las correcciones que procedan en el SIF, así como en el Informe de Campaña correspondiente, de tal forma que reflejen los gastos por prensa.**

- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido político:*
 - *Facturas correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.*
 - *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o copia de la transferencia electrónica.*
- *En caso de que los gastos correspondieran a aportaciones:*
 - *Los recibos “RMES-CF” de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal en especie, o en su caso “RSES- CF” Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.*
 - *En su caso, los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.*
 - *En su caso, el formato “CF-RM-CF” de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal y/o el formato “CF-RSEF-CF” de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 1, 3, 4 y 5; 63, 76, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39 numeral 3 y 6, 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 96, numeral 1; 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 107, 126, 127, 199, numeral 4, inciso c); 211,

223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2 y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En consecuencia, se presenta, mediante el SIF, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan en el SIF, así como en el Informe de Campaña correspondiente, de tal forma que reflejen los gastos por prensa.*
- *Facturas correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.”*

De la verificación al SIF apartado “pólizas y evidencias”, se observó lo siguiente:

En relación a los desplegados referenciados con (1), en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, se localizó el registro del gasto correspondiente, con su respectivo soporte documental, consiste en facturas, muestras de las inserciones y la relación de inserciones, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

En relación a las inserciones señaladas con (2) en la columna REFERENCIA del cuadro que antecede, no se localizó el registro contable del gasto correspondiente, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Para la determinación del costo de inserciones en medios impresos no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada considerando el contenido, dimensiones, tipo de impresión y gráficos de los anuncios que reportaron los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.

En consecuencia, el partido no presentó el registro contable de 35 evidencias obtenidas del monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I, del Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, se detalla en los **Anexo 18** por \$36,751.10 del presente Dictamen.

g. Visitas de Verificación

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos del Partido del Trabajo durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de los candidatos a Diputados Federales; en ejercicio de sus facultades, la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo de los recursos, con fundamento en los artículos 25, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 297, 298 y 299 del Reglamento de Fiscalización.

Las visitas de verificación se realizaron a los diferentes estados y distritos electorales federales que fueron seleccionados de manera aleatoria en las oficinas del Instituto Nacional Electoral ante la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales.

Es conveniente señalar, que para efectos de la realización de las visitas de verificación, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficios emitidos a su partido, les informó de los estados y distritos electorales federales a los cuales se realizaría la práctica de las visitas de verificación y de los visitadores adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización, asimismo, se le requirió remitir el domicilio de las casas de campaña de los candidatos a verificar, de los comités directivos distritales, estatales u órganos equivalentes que se localizaran en la circunscripción territorial del estado y distritos a verificar, así como nombre de las personas que atenderían las visitas de verificación en cada estado y distrito.

Al respecto, su partido remitió información para realizar la visita de verificación y las respectivas personas que atenderían al personal comisionado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por último, al término de la visita de verificación se hizo entrega al personal comisionado por su partido de un tanto del acta de verificación correspondiente y otro tanto quedó en poder de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización procederá a verificar los resultados obtenidos contra la información

reportada y registrada por su partido en el marco de la revisión del segundo Informe de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en términos de los artículos 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 297, 298 y 299 del Reglamento de Fiscalización.

Como resultado de dichas visitas de verificación se determinó lo siguiente:

- ◆ *Al cotejar las evidencias obtenidas de las visitas de verificación contra lo reportado en el 'SIF', se observó que PT no registró los gastos de propaganda y operativos los casos que se detallan en el **Anexo 8** del oficio INE/UTF/DA-F/16523/15*

En consecuencia, se le solicita presentar mediante el SIF, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan, así como en el IC correspondiente, de tal forma que coincidan en cada uno de ellos los importes reportados en los rubros de gastos según corresponda.*
- *En caso de que los gastos hayan sido efectuados con recursos del partido:*
 - *Facturas correspondientes a los gastos erogados, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.*
 - *En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivalen a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o copia de la transferencia electrónica.*
- *En caso de que los gastos correspondan a aportaciones:*
 - *Los recibos “RM-CF” de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal, o en su caso “RSES- CF” – Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente requisitados.*
 - *En su caso, los contratos de comodato y/o donación celebrados por ambas partes, el cual deberá contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.*

- *En su caso, el formato “CF-RM-CF” de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato Campaña Electoral Federal y/o el formato “CF-RSEF-CF” de Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo para Campaña Federal.*
- *La cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, inciso e); 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 38, 39, numeral 3 y 6, 45, 46, 47, numeral 1, inciso a); 74, 105, numeral 1, inciso d); 106, numerales 1 y 2; 107, 126, 127, 199, numeral 4, inciso b); 206, 223, numerales 1, 3, inciso c) y 7, incisos c) y f); 226, numeral 1, incisos c), l) y m); 244, numeral 2 y 290 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/16523/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por PT el mismo día.

Con similar sin número del 21 de junio de 2015, el PT manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, a las casas de campaña, se comenta que desafortunadamente el CEN no tuvo conocimiento de dichos gastos ya que no fueron reportados en la documentación.”

Del análisis a la aclaración presentada por el PT, esta autoridad electoral aun y cuando el personal comisionado para asistir a las verificaciones levantó las actas correspondientes en las que se asentó de manera formal la documentación exhibida en ese momento por el personal comisionado por el PT para atender dichas visitas, estas se levantaron en 2 tantos, quedando de conformidad ambas partes y con un tanto cada parte, por lo tanto, se remitió copia simple de las actas de carácter administrativo correspondientes a las visitas de verificación realizadas a casas de campaña y eventos realizados por sus candidatos y candidatas postulados; aun y cuando el PT en su escrito manifiesta que no tuvo conocimiento de dichos gastos;

al verificar el SIF específicamente el segundo periodo, se observó que el PT efectuó registros contables por gastos de propaganda y gastos operativos, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, respecto a las casas de campaña el PT omitió presentar aclaración y/o documentación alguna, por lo que la observación se consideró no atendida con respecto a 11 casas de campaña.

Para la determinación del costo de los muros, bardas, panorámicos y casas de campaña no reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización utilizó el valor más alto establecido en la matriz de precios, la cual fue elaborada con los gastos reportados por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña, señalados en los **Anexo 19** del presente Dictamen.

En consecuencia, al no reportar 11 casas de campaña por un monto de \$82,275.55, el PT incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 127 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, el monto que se acumula para efectos del tope de gastos de campaña aplicado a cada candidato, por \$82,275.55 del presente Dictamen.

h. Agenda de Candidatos

- ◆ *“Mediante oficio INE/UTF/DA-F/6469/15 recibido por el PT, el día 31 de marzo de 2015, se le solicitó informara sobre las agendas de actividades realizadas por cada candidato postulado, así como el domicilio identificado como casa de campaña; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, esta Unidad solo ha recibido las agendas de 15 candidatos los cuales se detallan a continuación:*

CONSECUTIVO	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	Coahuila	3	María del Rosario Dávalos Flores
2		7	Orlando David López Ibarra
3	Chihuahua	1	Héctor Hugo Avitia Arellanes
4		2	Jorge Alberto Ordaz Ávila
5		3	Amelia Deyanira Ozaeta Díaz
6		4	Pedro Alberto Matus Peña
7		6	Luis Javier García
8		7	Mónica Adriana Chacón Erives
9		8	Tania Matilde Aguilar Gil
10		9	Gloria Marisa Martínez Olguín
11	Chiapas	8	María Rosalía Jiménez Pérez

12	Puebla	3	Casildo Cruz Belem
13		10	Imelda Santoyo Hernández
14		11	Abner Castelán Camargo
15		12	Edmundo Briones Fuentes

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las agendas de actos públicos que realicen la totalidad de sus candidatos al cargo de Diputados Federales, de forma semanal, catorcenal, quincenal o mensual.*
- *Las agendas deben detallar la fecha, hora de inicio y fin de cada evento, el lugar en donde se realizarán, es decir dirección y ubicación exacta, y las personas a las que va dirigido.*
- *Informe si sus candidatos cuentan con inmuebles identificados como casas de campaña, señalando el domicilio completo de los mismos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso d), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 223, numerales 1, 3, inciso c), 7, inciso c) y f), 226, numeral 1, incisos c), l) y m), 244, numeral 2, 291, numeral 3, 296, numeral 1, 2 y 12 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/11804/15 del 17 de mayo de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Al respecto el PT con similar sin número del 22 de mayo de 2015, manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con el afán de responder satisfactoriamente a su observación, se le solicito a cada candidato que presente en la representación del INE de su entidad federativa la agenda de sus actividades, así como que informen si cuentan con inmuebles identificados como casas de campaña, señalando el domicilio completo de los mismos; esta información será integrada al SIF en el segundo informe de campaña.”

La respuesta del PT se consideró insatisfactoria debido a que aun y cuando señala en su escrito, haber solicitado a cada uno de sus candidatos que presentaran en la representación del INE de su entidad federativa la agenda de sus actividades, omitió presentar el documento que ampare su dicho, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al no presentar a través del SIF las agendas de actividades realizadas por cada candidato postulado, el PT incumplió con lo establecido en los artículos 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

j. Procedimientos de Queja

Quejas de campaña en el ámbito Federal

Durante el proceso electoral local de 2015 en el ámbito federal, se interpusieron diversas quejas y se abrieron procedimientos oficiosos que aún no se encuentran en estado de resolución, por lo que se considera pertinente señalar al estado procesal que se encuentran, los expedientes se detallan en el cuadro siguiente:

Quejoso	Denunciado	Tipo de procedimiento	Número de Expediente
PT	C. Manuel Francisco Martínez Martínez Candidato a diputado federal por el Distrito II de Tantoyuca, Veracruz, por el PRD	Queja	INE/Q-COF-UTF/202/2015

Es importante destacar, que derivado de la investigación que desplegó la autoridad fiscalizadora en los procedimientos antes referidos, se advierten que se encuentran pendientes de contestación diversas diligencias giradas por esta autoridad, de las cuales pudiera advertirse la existencia de elementos de prueba o indicios sobre conductas diversas a las inicialmente investigadas y en consecuencia, podría ampliarse el objeto de investigación en el expediente señalado.

Por otra parte, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, de las cuales se formularon solicitudes de información y que se encuentran pendientes de desahogo, las mismas resultan indispensables para continuar con la línea de investigación respectiva y en el momento procesal oportuno, poner en estado de resolución los expedientes de mérito, de lo contrario se dejarían de examinar elementos probatorios necesarios para atender el principio de exhaustividad y congruencia que exigen el estudio de la totalidad de los argumentos jurídicos expuestos, cuidando que los razonamientos y elementos de la resolución sean compatibles y coherentes

entre sí, a efecto de estar en la posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, mismos que son indispensables para poner en estado de resolución los procedimientos en que los que se actúa.

I. Otros Procedimientos

CFDI

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos; y 243, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes deben presentar un informe por cada una de las campañas, especificando los gastos ejercidos en el ámbito territorial correspondiente; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. Cabe señalar que los Informes de ingresos y gastos de Campaña deberán presentarse por periodos de treinta días, contados a partir del inicio de la etapa de campaña, y ser entregados a esta Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los 3 días siguientes a la conclusión de cada periodo. Es así que su instituto político presentó sus informes de campaña sobre el origen y destino de sus recursos.

En esa tesitura, derivado de la revisión a los archivos CFDI proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria derivado del convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral el 23 de febrero de 2015, se observaron folios fiscales que soportan operaciones realizadas entre el partido político y diversos prestadores de bienes o servicios, los cuales no fueron identificados en el Sistema Integral de Fiscalización. En Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/16767/15 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se le solicitó al PT presentara lo siguiente:

- *La documentación soporte correspondiente a los ingresos y egresos de los CFDI observados y no reportados.*
- *Papel de trabajo en el que se identificara el monto total de ingresos y gastos no reportados o en su caso el detalle de las pólizas en las cuales se identificara cada CFDI en que póliza fue registrada, así como la identificación respecto a si corresponde al ámbito local o federal, cargo de elección, distrito o municipio.*

- *En su caso las cédulas de prorrateo de los gastos efectuados de manera centralizada.*
- *Las muestras, contratos y en su caso hojas membretadas correspondientes a la propaganda contratada.*
- *La documentación soporte en la que se identifique el origen de los recursos, consistente en:*
 - *Fichas de depósito o comprobantes de transferencia.*
 - *Recibos de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda; así como los controles de folios respectivos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 60; 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 29, 30, 31, 32, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 127, 152, 218 y 246 del Reglamento de Fiscalización.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16767/15 del 18 de junio de 2015, recibido por el PT el 19 del mismo mes y año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen el PT no ha dado contestación al oficio de referencia.

Por lo que esta autoridad electoral dará seguimiento en la revisión de Informe Anual 2015, con la finalidad de identificar las operaciones realizadas en el periodo de campaña.

Capacidad Económica con Respuesta

- ◆ *Para contar con información que permita determinar la capacidad económica de los candidatos a postulados por su partido, se le solicita que entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondiente, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:*

1. *El monto de los salarios y demás ingresos laborales anuales.*
2. *Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.*
3. *Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.*
4. *Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles,*
5. *Los honorarios por servicios profesionales*
6. *Otros ingresos*
7. *El total de gastos personales y familiares anuales*
8. *El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.*
9. *El pago de deudas al sistema financiero anuales*
10. *Las pérdidas por actividad profesional y empresarial anual.*
11. *Otros ingresos*
12. *Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 20 de mayo de 2015.

La observación fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/16657/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PT el mismo día.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen el PT no ha dado contestación al oficio de referencia.

Por lo que esta autoridad electoral dará seguimiento en la revisión de Informe Anual 2015, con la finalidad de identificar la capacidad económica de los candidatos.

Confrontas

De la revisión a los informes de campaña de las candidaturas a Diputados Federales de la República Mexicana, la autoridad electoral convocó a reuniones de carácter técnico-contable, a efecto de garantizar el derecho de audiencia y celebrar las confrontas donde se expusieron, las observaciones contenidas en los oficios de errores y omisiones, para que el Partido del Trabajo, manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c) y d); 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y III de la Ley General de Partidos Políticos.

Primera Confronta

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/11296/15 del 15 de mayo de 2015, notificado en la Secretaría de Finanzas del Partido del Trabajo, el 15 de mayo de 2015 se le comunicó que la primera confronta se llevaría a cabo el 21 de mayo a las 13:30 horas, en la Sala de Juntas del cuarto piso de la Unidad Técnica de Fiscalización ubicada en Avenida Acoxta, número 436, colonia Exhacienda de Coapa Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14300, la cual conto con la asistencia del siguiente personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización: Ariadna Paola Piña Figueroa Subdirectora de la Dirección de Auditoría, José Pérez Amaro, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría; Liliana Hernández, Asesor; Arturo Cendejas, Asesor; Mónica González García, Asesor; Pablo Estrada, Asesor; Marissa Calles, Asesora; Axael Mejía Escobar, Asesor; Karina Angélica Rangel, Auditora Senior; Elizabeth Ramírez Altamirano, Auditora Senior; Octavio Mancebo, Abogado; Rene Quiñones, Asesor. Por parte del Partido del Trabajo asistieron: Octavio Mendoza González Contador y Luis Ignacio Ruíz Ortiz Sub contador del Partido del Trabajo.

Segunda Confronta

Posteriormente mediante oficio INE/UTF/DA-F/15633/15 del 16 de junio de 2015, notificado en la Secretaría de Finanzas del Partido del Trabajo, el 16 de junio de 2015 se le comunicó que la segunda confronta se llevaría a cabo el 18 de junio a las 18:00 horas, en la Sala de Juntas del octavo piso de la Unidad Técnica de Planeación ubicada en Avenida Acoxta, número 436, colonia Exhacienda de Coapa Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14300, la cual conto con la asistencia del siguiente personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización: Ariadna Paola Piña Figueroa Subdirectora de la Dirección de Auditoría, José Pérez Amaro, Jefe de

Departamento de la Dirección de Auditoría; Juan Carlos Ruiz Espíndola, Asesor; Circe Pérez Grayelo, Asesor; Edwin Ramírez , Asesor; Alfredo Méndez, Asesor; Andrés Bessemer, Asesora; Olivar González Ávila, Asesor; Arturo Rosas Ortega, Asesor; Carlos Morales Domínguez, Asesor; Araceli Mejía Escobar, Asesor; Karina Angélica Rangel, Auditora Senior; Octavio Mancebo, Abogado; Rene Quiñones, Asesor. Por parte del Partido del Trabajo asistieron: Octavio Mendoza González Contador y Luis Ignacio Ruíz Ortiz Sub contador del Partido del Trabajo.

Conclusiones Finales de la revisión a los Informes de Ingreso y Gastos de Campaña al cargo de Diputados Federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015

1. El Partido del Trabajo presentó en tiempo y forma con escritos números PT/INFORMESDECAMPAÑA/001/2015 de fecha 7 de mayo de 2015 PT/INFORMESDECAMPAÑA/002/2015 de fecha 6 de junio y los Informes de Campaña "IC" – INFORMES DE CAMPAÑA correspondientes al 1er. y 2o. periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, respectivamente.

Ingresos

2. En relación a los Ingresos reportados por PT durante la campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, presentó las cifras correspondientes a este rubro para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$79,069,590.94
En efectivo	41,943,761.00	
En especie	37,125,829.94	
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido		1,400,000.00
En efectivo	1,400,000.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Candidato		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones de Militantes		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de Simpatizantes		229,841.10
En efectivo	0.00	
En especie	229,841.10	
6. Rendimientos Financieros		0.00
7. Transferencias de Recursos no Federales		436,022.51
8. Otros Ingresos		33.10
TOTAL		\$81,135,487.65

3. Del total de los Ingresos reportados por PT por un importe de \$81,135,487.65, fue revisado por esta Unidad Técnica de Fiscalización el 100%, encontrándose que la documentación que los ampara consistente en pólizas, comprobantes de transferencias electrónicas bancarias, estados de cuenta bancarios, recibos, "RSES-CF" y contratos de donación, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y su registro contable es adecuado.

Bancos

4. El saldo final de campaña en bancos asciende a \$20,915,531.57, el cual se encuentra integrado por los saldos de los estados de cuenta bancarios al 31 de mayo de 2015 de la cuenta concentradora y de las cuentas bancarias de las campañas federales.

Egresos

5. En relación con los egresos reportados por PT en la campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, presentó las cifras correspondientes a este rubro para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Gastos de Propaganda		\$38,285,948.09
Páginas de internet	130,550.02	
Cine	0.00	
Espectaculares	9,922,089.62	
Otros	28,233,308.45	
2. Gastos de Operación de Campaña		27,560,009.27
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1,666,673.79
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		233,160.00
TOTAL		\$67,745,791.15

Seguimientos

6. Toda vez que las cuentas bancarias fueron canceladas hasta el mes de julio se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual 2015, para verificar los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y las cancelaciones correspondientes.

En el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, se dará seguimiento al traspaso de los remanentes a la cuenta bancaria PT así como a su registro contable.

Informativas

7. Se solicitó información financiera de los Candidatos a Diputados Federales a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de cuya respuesta no derivó observación alguna.

Sancionatorias

8. El PT omitió presentar mediante el SIF las correcciones a un informe de campaña, debido a que el nombre no coincide contra las listas de los candidatos registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

9. No coinciden los saldos reportados en sus Informes de campaña, específicamente en el Recuadro V. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), contra las transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

10. El PT no presentó a través del SIF el soporte documental consistente en facturas, copias de cheque y muestras de 56 registros de operaciones que aparecen en el sistema con el estatus de "Sin evidencia", por \$1,847,419.82

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El PT no presentó las relaciones de gastos por conceptos de; propaganda, anuncios espectaculares, bardas e internet, incumplió con lo dispuesto en el artículo 246 del Reglamento de Fiscalización.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

12. El PT omitió presentar el documento en el cual señalara el porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como de la distribución por

tipo de campaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Reglamento de Fiscalización

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

13. El PT no presentó el formato "CF-RSEF-CF" - Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Campañas Electorales Federales.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

14. Al verificar los estados de cuenta de los candidatos, se observaron 2 depósitos por transferencias en efectivo, de los cuales no se localizó el registro contable en el SIF por un importe de \$50,000.00, por lo que esta autoridad desconoce el origen del recurso.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículos; 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. Al verificar los estados de cuenta de los candidatos, se localizaron 2 depósitos en efectivo de los cuales no se localizó el registro contable en el SIF por un importe de \$12,000.00, por lo que esta autoridad no tiene certeza del origen del recurso.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El PT integro al SIF 13 pólizas en el periodo de ajuste 1; sin embargo, omitió presentar el soporte documental correspondiente, por un importe de \$173,316.14.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Se observaron 243 movimientos de retiros de las cuentas de los candidatos, de los cuales no se localizó el registro contable en el SIF por un importe de \$2,759,155.96, por lo que esta autoridad no tiene certeza del destino del recurso.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El PT no presentó a través del SIF la relación de proveedores que superan los 500 días de salario mínimo.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

19. El PT realizó operaciones con proveedores por importes que rebasan los 1,500 días de salario mínimo, los cuales no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, por un importe de \$629,672.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 82 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso

a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, se dará vista a la FEPADE, en términos de lo dispuesto en la fracción XXI, del artículo 7 de la Ley General de Delitos Electorales, para que determine lo conducente respecto del actuar del proveedor respectivo.

20. El PT no presentó 4 contratos de prestación de servicios y la relación detallada de la propaganda exhibida en internet, por \$65,000.00

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

21. El PT omitió integrar el SIF el soporte documental de 4 pólizas por un importe de \$31,900.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

22. El PT omitió presentar una copia del cheque, así como un contrato de prestación de servicio por un importe de \$108,270.00.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

23. El PT no presentó la evidencia fotográfica de la publicidad móvil de 4 facturas, así como los contratos de prestación de servicios por un importe de \$63,800.00

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

24. El PT no presentó Fiscalización las evidencias fotográficas de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares, así como las hojas membretadas por un importe de \$10,840.00

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

25. Se localizaron 2 facturas, de las cuales omitió presentar las copias de cheques, por un importe de \$50,000.00

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

26. El PT omitió presentar 11 contratos de prestación de servicios, por un importe de \$262,356.82(\$155,830.00+ \$106,526.82)

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

27. El PT omitió presentar las fotografías de la propaganda, así como las relaciones de pinta de bardas, por un importe de \$162,958.70 (\$54,478.70 + \$55,680.00+ \$52,800.00)

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

28. El PT omitió presentar 17 contratos de prestación de servicios, por un importe de \$234,206.56

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

29. El PT omitió presentar 22 contratos de prestación de servicios, por un importe de \$1,519,035.90.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

30. El PT omitió presentar 7 copias de cheques por un importe de \$262,616.92.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

31. El PT omitió presentar 36 contratos de prestación de servicios, por un importe de \$2,013,866.34.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

32. El PT omitió presentar 3 copias de cheques por un importe de \$144,901.80.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

33. El PT omitió presentar el soporte documental de 5 pólizas por un importe de \$199,800.64.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

34. El PT omitió presentar el soporte documental de 2 pólizas por un importe de \$79,140.40.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

35. El PT omitió presentar la evidencia documental del evento a los que corresponden gastos por concepto del grupo musical "La Patrona Banda Max", por un importe de \$52,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

36. El PT omitió presentar el soporte documental de 3 pólizas por un importe de \$73,981.89. (\$12,081.80+\$61,900.09)

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127, Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

37. El PT presentó gastos por concepto de gasolina; sin embargo, no reportó equipo de transporte, ni indicó en que automóviles se utilizó, razón por la cual el gasto no fue justificado, por \$148,777.72.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

38. El PT omitió presentar los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, por un importe de \$85,090.00.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, ésta observación no se considera para efectos de sanción.

39. El PT omitió presentar las facturas, contratos de prestación de servicios, así como muestras de las inserciones, por un importe de \$37,962.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

40. El PT omitió presentar 7 muestras de las publicaciones, así como las relaciones de cada una de las inserciones, por un importe de \$130,191.45.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, ésta observación no se considera para efectos de sanción.

41. El PT omitió presentar 13 contratos de prestación de servicios, así como las relaciones de cada una de las inserciones, por un importe de \$123,765.30.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, ésta observación no se considera para efectos de sanción.

42. El PT omitió presentar a través del SIF la evidencia del gasto realizado consistente en los videos de los promocionales, así como los contratos de prestación de servicios correspondientes, por un importe de \$232,000.00

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, ésta observación no se considera para efectos de sanción.

43. El PT omitió presentar a través del SIF el registro contable, así como las facturas, muestra, contratos y copia de cheques correspondientes por la producción de 26 spots de radio y 27 spots de tv, por un importe de \$245,920.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Prorrateso

44. El PT efectuó la aplicación gastos asociados a la jornada electoral, por un importe de \$18,652,200.00.

Cuenta Concentradora del Comité Ejecutivo Nacional del PT

45. El PT no proporcionó el anexo que contiene la relación de todos los gastos centralizados ejercidos y prorratesados.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

46. El PT presentó mediante el SIF, registros contables que carecen del soporte documental correspondiente consistente en factura, contrato de prestación de servicios y copia del cheque o transferencia, por un importe de \$330,600.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. El PT presentó mediante el SIF, registros contables que carecen del soporte documental correspondiente consistente en factura, contrato de prestación de servicios y copia del cheque o transferencia, por un importe de \$480,704.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El PT omitió presentar la documentación soporte, factura, muestra, contratos y copia de cheques correspondientes por la producción de 18 spots de radio y 19 spots de tv, por un importe de \$171,680.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I

de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. Se localizaron 3 facturas por concepto de propaganda exhiba en el servicio de transporte público (metro), la cual fue prorrateada de manera incorrecta, por un importe de \$4,200,000.00.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

50. El PT omitió presentar contrato de prestación de servicios, copia de cheques o en su caso la transferencia electrónica en donde se refleje el pago de 3 registros contables de propaganda exhibida en el Sistema de Transporte Colectivo Metro por un importe de \$ 4,200,000.00.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

51. El PT omitió presentar gastos por concepto de los costos de producción de 22 videos, por un importe de \$102,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Propaganda Colocada en la Vía Pública

52. Se observaron 1265 anuncios espectaculares, promocionando a candidatos a diputados federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por el PT, por un importe de \$1,836,415.36 (\$968,800.16+ \$867,615.20).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 127 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Genérico Federal y Genérica Mixta

53. Se observaron 263 anuncios espectaculares, promocionando a candidatos a diputados federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por el PT, por un importe de \$584,737.72 (\$493,418.21+ \$91,319.51).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I Ley General de Partidos Políticos; 127 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Genérica Mixta

54. Se observaron 8 anuncios espectaculares (panorámicos) promocionando a candidatos a diputados federales que no fueron localizados en la documentación comprobatoria presentada por el PT, por un importe de \$24,490.49.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I Ley General de Partidos Políticos; 127 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

55. Se observaron 35 evidencias obtenidas del monitoreo en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos, de los cuales el PT no registro gasto por dicho concepto, por un importe de \$36,751.10.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El PT omitió presentar las agendas de actividades realizadas por cada candidato postulado.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, esta observación no se considera para efectos de sanción.

57. Derivado de las visitas de verificación el PT omitió reportar 11 casas de campaña por un importe de \$82,275.55.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 127 numerales 1 y 2, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Remanente de Campaña

58. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.

Saldo final

59. En consecuencia al reportar ingresos por un importe total de \$81,135,487.65 y egresos por un monto de \$67,745,791.15 su saldo final asciende a \$13,389,696.50.

Otros Seguimientos

60. Derivado de la revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015 del Partido del Trabajo, se determinaron otros seguimientos que a continuación se indican:

APARTADO	CONCEPTO	SEGUIMIENTO
b.10 Bancos	Verificar la información que remita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de cuentas bancarias a nombre del partido.	Informe Anual 2015 del PT
I. Otros Procedimientos	Identificar las operaciones realizadas con proveedores en el periodo de campaña, derivado de los archivos CFDI proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria	Informe Anual 2015 del PT
I. Otros Procedimientos	Identificar la capacidad económica de los candidatos	Informe Anual 2015 del PT